TOMO LXXX — Montevideo, Martes 1.o de Setiembre de 1925 — Núm. 5796

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Pernambuco señor Gaetano Moscarelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Vista la precedente nota del Consulado de la República en Pernambuco,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Pernambuco (Brasil), ha presentado el señor Gaetano Moscarelli.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — J. C. BLANCO.

Decreto. Hace nombramiento para la representación del Uruguay en el Consejo de la Sociedad de las Naciones a reunirse en Ginebra el 2 de Setiembre próximo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Habiendo de reunirse en Ginebra el día 2 del próximo mes de Setiembre, el Consejo de la Sociedad de las Naciones, y correspondiendo designar la persona que habrá de ejercer la representación del Uruguay en el seno del mismo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, para el objeto expresado, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay doctor don Alberto Guani.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — J. C. BLANCO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Agosto de 1925.

1 al 5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

6—Decreto de nombramiento del doctor Alberto Guani en calidad de representante de la República en el Consejo de la Sociedad de las Naciones con motivo de la próxima reunión de éste en Ginebra.

7—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Gaetano Moscarelli del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Pernambuco.

8—Decreto sobre reintegro e imputaciones al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor M. A. Quinteros, por la suma de $ 682.00, importe de gastos autorizados con motivo de la visita del Príncipe de Gales.

10—Por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la suma de $ 653.34, importe del alojamiento del señor Albert Thomas, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, y de sus acompañantes.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Sacramone y Resta por la suma de $ 350.00, importe de una mesa para banquetes destinada a la Casa de Gobierno.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Percy Bridal por la suma de $ 242.18, importe del servicio de restaurant prestado en el tren especial que condujo, desde Rivera, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y a sus acompañantes.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 196.76, destinada al reintegro de gastos efectuados con motivo de los estudios preliminares del puente del Cuareim.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Adolfo Leone por la suma de $ 166.10, importe del servicio de peluquería prestado en el alojamiento del Príncipe de Gales.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Mariano Rayola, por la suma de $ 150.00 importe de artículos adquiridos con motivo de la visita del Príncipe de Gales.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Fernando Pareja, Cónsul de la República en Paranaguá, por la suma de $ 135.00 importe de gastos de pasaje hasta su destino.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 112.50, importe del servicio de automóviles prestado con motivo de la recepciones de los Ministros de Méjico, de Chile y de los Estados Unidos de América y en ocasión de la visita del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la suma de $ 110.40, importe de un almuerzo ofrecido al mariscal Botafogo, Alto Comisario del Brasil.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Sebastián Paradizabal por la suma de $ 100.00, importe de gastos autorizados con motivo de la visita del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Arturo A. Corbi por la suma de $ 83.30, importe de gastos autorizados con motivo de la visita del Príncipe de Galse.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Tortarolo y Calcagno por la suma de $ 35.60, importe de trabajos de electricidad efectuados con motivo de la visita del Príncipe de Gales.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 35.00, importe de instalaciones telefónicas efectuadas con motivo de la visita del Príncipe de Gales.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Lagomarsino por la suma de $ 25.50, importe de trabajos de carpintería efectuados para este Ministerio.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la cantidad de $ 25.50, importe del servicio de automóviles prestado con motivo de la presencia del destróyer argentino "Jujuy".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de los materiales que indica para el arreglo provisorio del muelle de la Isla de Flores. — Pase al Ministerio de Obras Públicas rogándosele se sirva darle solución a este asunto, dada la urgencia que hay.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Enrique Pistorios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Eleva a cuenta con motivo del almuerzo ofrecido al señor comandante y oficiales del buque de guerra inglés "Curlew". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Servicio Sanitario del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Sobre reparación de una chapa de protección craneana perteneciente al soldado Luis M. Puñales. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Escuela Militar de Aviación — Informa que no se pudo dar cumplimiento al envío de aviones a Salto y Florida por el tiempo. — Enterado, archívese.

6—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Domingo de los

Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Al Ministerio de Hacienda las siguientes liquidaciones:

7—A favor del soldado Tomás Pérez por $ 2.50.

8—A favor del soldado Tomás Pérez por $ 2.50.

9—A favor del alférez de marina retirado Manuel E. Civils por $ 62.50.

10—A favor del ex soldado Atanasio Ramírez por $ 4.50.

11—A favor del cabo retirado Geremías Sosa por $ 10.55.

12—Cuatro órdenes de pago del acuerdo del día 26.

13—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para retirar del polvorín nacional y remitir a la estación Las Flores 7 cajones de gelatina. — Concedido.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 86. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto por el que se designa ayudante militar de la Embajada del doctor Müller al coronel don Alfredo R. Campos. — Insértese y pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 16 —Comunica la aprehensión de un contrabando de yerba y caña. — Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto por el que se permite el desembarco de fuerzas armadas argentinas y brasileñas con motivo del centenario del 25 de Agosto. — Insértese y comuníquese.

5—Capitanía General de Puertos—Solicita reconocimiento médico por la Sanidad Militar del cabo de mar de 1.a clase del Cuerpo de Policía Marítima Francisco Arnedo. — A los efectos solicitados, pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del acta de cese de bandera del vapor "Labrador". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

7—Rosalía Celia Acuña — Por pensión. — Vista a la interesada.

8—Nemesio Pires, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—María Carmen Petrona Clavijo — Solicita modificación de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

10—Juan A. Barú, coronel retirado — Solicita liquidación de compensaciones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Juan F. García Moreno, capitán —Solicita liquidación de compensaciones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Herminia Venditto de Ocampo — Solicita modificación de pensión. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

1—Batallón de Infantería número 6—Acompaña una liquidación del sueldo por el mes de Mayo pasado del extinto soldado Valentín Segovia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Teniente de navío Dante Grolero—Solicita se le adjudique una de las vacantes de práctico del río de la Plata.—Vista al interesado.

3—Jefatura de Policía de Florida — Comunica que le ha hecho saber la Jefatura de Policía de Minas que ha autorizado al señor Carlos Garolini para transportar por ferrocarril a la Estación Isla Mala un cajón conteniendo 23 kilos de "Trepidita". — Vuelva a la citada Jefatura.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Hace saber que el Gobierno de Francia ha conferido al general Ramasso la Cruz de Oficial de la Legión de Honor. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del cañonero argentino "Paraná". — Enterado, archívese.

Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago las siguientes liquidaciones:

6-7—A favor de la Compañía Telegráfica "Western" por $ 77.82.

8—A favor de Antonio Pagano por $ 9.50.

9—A favor de la Compañía de vapores "Nicolás Mihanovich" por $ 269.50.

10—Ceferina Soriano — Solicita pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

11—Nelson Banchieri, capitán — Solicita liquidación de asignaciones de equipo y mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Tomás A. Manzimo, capitán—Solicita la liquidación de compensaciones. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de dos pasajes de Ferrocarril dobles, de Central a San Carlos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Roberto Lacasi, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno.

15—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Daniel Generoso por presunción de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno.

16—Zona Militar número 1 — Hace saber el abandono de la guardia por el cabo Luis Reynoso, del Batallón de Infantería número 2. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

17—Estado Mayor del Ejército—Eleva los antecedentes referentes a la comunicación anterior. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite un revólver, una cápsula y cuatro balas, pertenecientes a la causa del soldado Domingo de los Santos, del Regimiento de Caballería número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército—Eleva una comunicación haciendo saber el robo cometido por el cabo Alfredo Cutiño. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el penado militar Mario Méndez pasó al Hospital Militar del cuartel del Batallón de Infantería número 1.— Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Enrique Real de Azúa — Sobre provisión de papel para sellado, etc.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

—José Vallarino — Solicita reconsideración del nombramiento de Arturo Somonte. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Saturnino Larcebeau — Solicita un cargo vacante en la Receptoría de Fray Bentos. — Téngase presente en la debida oportunidad.

—La Aduana da cuenta de falta disciplinaria del foguista de 2.a clase Cristín Taque. — Suspéndesele por 10 días sin goce de sueldo.

—Antecedentes sobre prisión del empleado de Impuestos Directos don Roberto Puglia. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Ovidio Moyano — Solicita reincorporación a la Administración Pública.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Frigorífico Anglo del Uruguay — Devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Guillermo Lafone — Sobre liberación de derechos. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Serafín Battestín — Ofrece en venta un vapor destinado a la estación de salvamento en el puerto de Maldonado. —Pase al Ministerio de Industrias para los informes pertinentes.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Miguel Landín, Jaime Pérez Gorgoroso, Cándido Miranda, Víctor Cantón, Héctor Quartino, Raúl Semblat, Justiniano Idoyaga, Luis P. Barlocco, José Sosa, Máximo Maeso, Enrique Sánchez Espiro, Alfredo Lagomarsino, Florencio Panasco, Luis Levaggi, Rosauro C. Pérez y Alejandro Rossi. — Concedidas.

—Enrique Texeira Núñez — Solicita una vacante en la Administración de Rentas de Paysandú.—Téngase presente.

—José Castro — Solicita reingreso a la Administración Pública. — Pase a la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

—Viuda e Hijos de Benigno R. Sosa—Solicitan pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Luis F. Bareira — Sobre ausentismo. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Compañía Swift—Sobre devolución de impuesto abonado por una partida de carne porcina. — Informe la Contaduría General.

—Sociedad American Trading — Sobre la terminación de sus operaciones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relativos a la provisión de útiles a las Capitanías de "Río Branco" y "La Paloma". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Eugenio Traverso y Compañía — Sobre autorización para exportar arena. —Concedida, pase a la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 986. — En Montevideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, al ciudadano don Adolfo Emilio Peyronel.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto.—Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

En Montevideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que sin perjuicio de la reglamentación permanente de las funciones de los señores defensores de oficio y de la distribución de las tareas de los mismos, que oportunamente se hará, dispone:

Que durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, esté de turno el defensor recientemente designado, doctor Pedro Darracq Requena.

Que se publique y se comunique en el día. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Día 31 de Agosto de 1925

Trámite administrativo — Banco Italiano del Uruguay con el Banco Italo-Belga, exhorto. Antecedentes elevados por la Corte Electoral sobre reglamentación del artículo 215 de la ley de 9 de Enero de 1924. Carlos M. Lázaro, denuncia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Minas a la justicia argentina sobre extradicción de un encausado. Antecedentes sobre exoneración de Jurados (varios oficios de los Juzgados del Crimen). Roque V. Prats, exposición. Juez Letrado D. de Rocha con el Juez de Paz de la 6.a sección, queja. Asunción Presa, denuncia. Portero del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno J. Moreira, petición. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Fabriciano Bermúdez, revisación del protocolo de 1924. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica haber reanudado sus funciones. José A. Leopardi, denuncia. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre revisación de los archivos de los Juzgados de lo Civil y de Comercio. Antecedentes sobre licencia concedida al Alguacil del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Carlos E. Casaravilla Vidal, petición. El Juez Letrado Departamental de Colonia da cuenta de demoras en causa criminal por falsificación. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Luis P. Barbeito. Gestión del Banco de la República sobre el procedimiento para la expedición de órdenes judiciales. Rogelio Britos, cuenta por diligencias sumariales en Flores. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 10.a sección de Canelones. Juzgados Letrado de Hacienda, depósitos judiciales. Departamental del Salto: causas en estado de sumario. El Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, un día de licencia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas 8. Solicitudes de libertad anticipada concedidas, 2; ídem denegadas, 15. Exposición de Secretaría sobre acefalía de Juzgados de Paz. Auto acordado sobre turno del nuevo defensor de oficio.

Trámite judicial — Dos causas criminales por los delitos de homicidio, hurto y falsificación, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, trece.

Interlocutorias — Federico Escalada con E. Acquarone y Compañía. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiuna.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de hurto, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramiento, 1. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 19. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 23. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Gabriel Terra, por Secundina González con Claudio Lataste. Sucesión Juan Delfraro. Eustaquio T. Perera con Juan Francisco Sánchez. Liga de Defensa Comercial con Mariano A. Abreu. Sucesión A. Ducrosse de Castell. Sucesión Francisco Lema. Concejo de Administración Departamental con David Fernández. Banco Territorial con Lorenzo M. Fernández. Pedro Indart Dennis con Grenier y Aldao. Sucesión Antonio Cervieri. José Vázquez. Lorenzo Finochetti con Juan J. Jaume y Bernat. Testamentaría de Juan Hernández. Angel José Rovella con Ofilia Pintos. Sucesión María Cruz. Gregorio Arch y Mons. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Arturo Seigliano con Bello y Reveratti. Antonio Barreto. Sucesión Gerónimo Trucco. Luis Héctor Parravicini. Sucesiones de Joaquín Bravo y otro. Sucesión Arturo Alliaume. Agustín Susviela con Rodríguez. Francisco Menent. Sucesión Manuel Britos. Sucesión Carlos Montero. Manuel Tejería Alanís con sucesión Alejandro Tejería. Catalina Alonso de Nieto con Agustín Antia. Sucesión de Carlos de León. Sucesión Juan José Arturo Darius. Sucesión Juan Vicente Sheppard. Félix Ortiz Guinea. Sucesión Domingo Caballero. Mariano Suárez con Vecino y Cía. Rosa de León de López con José López. Sucesión Juan Silveira. Sucesión Pedro Oronoz. Gusiconda Núñez Rejis Dutra con sucesión Luis Liborio Melogno. Sucesión José Dodera. Sucesión Froilán García. Sucesión Laura Zachetti de Campodónico. Donato Laborde con el Ferrocarril Central del Uruguay. Matías Rivera con sucesión José Dodera. Sucesión Adela Rusker de Hughes. Sucesión Lorenza Mascaró de Mayol. Francisco Garcia. Sucesión Magdalena Castro de Latorre. Lelia y Elisa Blasi. Octavia Molins. Eusebio Soler. Sucesiones de José Bellmunt y Golorons.

Definitivas — Roque M. Bayarres. José Ferrari con Juan Iglesias. Elvira Fernández de Balcón. Sucesión Rufino Moreira.

Interlocutorias — Sucesiones de Martín Tornaria. Sucesión María Cruz de Estcurrarena. Calveira y Larrobla. Sucesión Lorenza Robledo. Sucesión José Angel Toyos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — R. Barrios. Suc. de P. Urrutia. Suc. de T. G. Preza. Suc. de P. Nappi. Suc. de S. Vignale B. I. de Fazzio. Suc. de A. Abella. Suc. de F. G. Durán. L. V. de Aguiar. L. J. M. de Galarza. Suc. de B. Viñas. S. Arco. Suc. de M. A. de Rodríguez. Suc. de J. B. Buriano. J. P. García. Suc. de F. Crosa de Pérez. Suc. de B. Campos de López. Suc. de P. G. Mangini E. E. Martínez. Suc. de F. Gibbs. S. Martínez con F. Lerro. P. Besadascagar. Suc. de F. de León. N. M. de Lujambio. Suc. de G. C. Latorre. Suc. de L. Paoletti. F. Bettossini con J. Marnessi. J. Ma. Díaz con J. B. Compagnoni y Compañía. Suc. de Luis Beretta.

Interlocutorias — J. J. Martínez. Suc. de E. Salgueiro. P. P. Colombo. G. J. Suberbielle. C. Vicca. S. Ferreira con Suc. de F. Miranda.

Definitiva — Viuda de J. I. Aguerre. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Recife con Fernández. Banco de la República contra Casabó y Pérez Montero. José A. T. Pereira contra Pedro Geñoni. Ponciano Mendieta contra Antonio Pilloski. Juan Facal contra Juan Basso. Banco de la República contra Italo Luis Manise Goulart. Miguel García y Cía. contra José Bufill. Abal Hermanos y Cal contra Villa e Hijos de Lorenzo Fernández. Federico Boriolo contra Andrés Bergallo. Banco de la República contra José G. Oliveri y otro. Roberto del Castillo, quiebra. Torcuato S. Mieres Mailhos contra Manuel Taboada y otro. Santiago Ratto contra Dante Dallera. José Pérez, quiebra. Molinari y Cía., quiebra. Laventure y Cía. contra Miguel Ongay. Arce con Cabrera. Manuel. Güelfi y Cía. contra Carlos Belhiere. Miguel Jaluff contra Sergio Panus. Antonio Vidal e Hijos contra Isidro D. Farías. Pedro Moretti contra Bruno y Tomás Alvarez. Antonio Marroche contra Viuda de Carmelo Settimo e Hijos. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Garat y Francisco B. Helguera. Tomás Pereira contra Alejandro Lagarmilla. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos Preve. Banco de la República contra Pedro Alario. Miguel O. Onetto, quiebra. Jenaro Palma contra Héctor Hardoy. Santiago Severi contra Mario Monzón. Barrere y Cía. contra Alberto J. Musso. Antonio Nisivoccia, quiebra. Cool y Fernández, quiebra. Juan B. Bidegaray contra M. Nicolás Levrero. Antonio L. Brindisi contra Juan B. Bidegain. Cándido Legaspi contra Rafael Carbonell. Eduardo Hugo, quiebra.

Definitivas — Unión Hijos de Morgadanes contra Juan Rodríguez López y otros. Insua Hnos., quiebra, incidente sobre calificación. Estancias Julio Mailhos, inscripción de estatutos. Raimundo Carlos Woost, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Veintiocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Ferragut María. Villar Agripiana. Rodríguez Toribio. Pereira Pelago contra Valentina Benencio. Volonté Angel contra Adalgisa Baj. Ehrich Josefina contra José Pineda. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Salvia José. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Ferreira Guillermina contra Fernando Pareja. Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba. Pareja Fernando contra José Schoenerovald. Martínez Modesta contra Debio Mescolin. Barreto Lucía. Viana Mónico y Natividad Escobar. González Nicasio. Barrandeguy Pedro y otros. Lorenzo Carnelli contra Luis Garibaldi. Exhorto número 3473 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Leoni Clara contra Juan Oyarzábal. Amoretti Leonor contra Ricardo Pimentel. Banco de Seguros contra Máximo Zinobich. Ciaffone Nicolás contra Juana Olaza. Fernández María contra Víctor Calvo. Scremín María. Rodríguez Joaquín. Rivero Fructuoso. Pereira Joaquín. Oberlín Matías. Yizmeyidin Jorge. Lamadrid Tomasa. Sirer Luciano. Barreiro José. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Giufra María Elena contra Andrés Vázquez. Perata Esteban. Fuentes de Olivera Cayetana. García Antonio. Navarro Marcelina contra Pedro Andrezon. García María contra Félix Palombo. Eguiluz Martín contra Ramón Fojo y otro. Hurtado Victoria contra Arturo Exaltación Ramírez. Ibarra Ana Isidora contra Jenaro Canceglia. Giraldez Norberto F. contra Antonio Muyano. Gómez de Vázquez Ricarda contra Angel F. Ronco. Lizarraga Esther con Alberto Yenssen. Loureiro Josefina con Ramón V. Arijón. Sosa Pedro. Próspero y Justo Corbo Houton contra la sucesión de Ramón Houton. Exhorto número 1877 del Juzgado Letrado de Rocha. Pigoli María contra Luis Metolico. Molinari José. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. Ferola de Spósito Francisca. Rodríguez E. contra Cipriano Sarazola. Borrea Adalberto. Bermúdez de Guerra F. contra Juan Guerra. García María contra Ramón Corujo. Lema Isabel contra Constante Valera. Vinebt de Errandorena Josefa. Eataki Esteban contra María Huetado. Ignacia Silvera de Bueno. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas. Casto José y otro. Rodríguez Emi-

llano contra Catalina Villafañe. Rodríguez Inés contra Antonio Esteves. Ferrer María contra José Pandiani.

Interlocutorias — Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otro. Munter Ana C. Dorotea contra Hans Julio Prenslau. Banco de Cobranzas contra los señores Barquet y Basil.

Definitiva — Privas Miguel.

El día 29 de Agosto de 1925 se recibió el juramento de derecho al señor Juez de Paz de la 10.a sección, doctor Bajac.

Audiencias — Dos.

Oficios — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 31 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur, central, Norte y Este de la República. Las bajas se hallan en la parte Sur, alrededor de Punta Arenas. Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Departamento de Salto (ayer), Arerunguá, 5; Lavalleja, 7; demás secciones, nada; Departamento de Rivera (ayer), ciudad, 26, y granizo; 3.a sección, 12. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur y parte central del país, calma al Norte, N. E. y parte S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: 17o00 y 10o40; sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 9o50; a la intemperie, 8o00, y termómetro sobre el césped, 8o40; del interior, máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 14o00 y 9o00; Rocha, 16o00 y 9o00; Melo, 17o00 y 13o00; Rivera, 18o00 y 12o00, y en Paso de los Toros, 22o00 y 11o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.00.

Temperaturas: Normal, 14o50; a la intemperie, 15o00; máxima, 17o00; a la intemperie, 19o50; mínima, 10o40; a la intemperie, 9o50.

Viento E. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 17.74.

Temperatura del agua: 12o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Agosto de 1925

99.613 pesos, terreno en la 14.a sección, calle 12 de Diciembre, 3.639 metros.

4.350 pesos, casa en la Unión, calle Figueroa número 30, 1.939 metros.

11.068 pesos, terreno en el Cerro, calle Suiza, 7.378 metros.

2.400 pesos, campo en la 6.a sección de San José, 7 hectáreas.

7.192 pesos, terreno en la Avenida España (Pocitos), 299 metros.

2.200 pesos, casa en el camino Continuación Carreras Nacionales, 380 metros.

13.364 pesos, terrenos en la Avenida General San Martín (12.a sección), 1161 metros.

16.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1322 (18.a sección), 470 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1925

Sin operaciones.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
600 pesos, al 8.50 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 31 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Obras Públicas 1918

4.100 pesos, para mañana, 84.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.10.
8.000 pesos, ídem ídem, 84.20.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.30.

Títulos Hipotecarios serie U

7.500 pesos, para mañana, 91.00.
6.300 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.900 pesos, al contado, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.400 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.10.
10.000 pesos, al contado, 91.20.
2.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie 20

20.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
14.000 pesos, para el 2, 90.10.
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, para mañana, 84.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Tagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 11.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1925

Vicente Conde, oriental, 61 años, casado, Defensa 1218.

Alberto Brocesco, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Eva Vessoso, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Manuel Fernández, español, 81 años, casado, Eduardo Acevedo 1569.

María Scotti de D'Ottone, italiana, 33 años, casada, Blandengues 1667.

Ana Ponizio, oriental, 20 meses, Municipio 2080.

Gino Fiore, italiano, 32 años, casado, Cerro Largo 786.

Francisco Moreno, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Sebastián Uberto, italiano, 59 años, casado, San Martín 2414.

José Opizo, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Elena Fernández, oriental, 20 años, soltera, Uruguay 1255.

Teresa Oliveri de Ferraro, oriental, 28 años, casada, Chacarita.

Rodolfo Marchetti, italiano, 43 años, viudo, Alto Perú 1944.

Manuela Arispe de Olazo, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Manuel Zanella, oriental, 8 meses, Industria 17.

Isabelino Ferreira, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Paulina Cuello de Agradeño, oriental, 89 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Francisco Candales, oriental, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.

Miguel Angel Montero, oriental, 18 meses, Guenes.

Pedro Ferrals, italiano, 84 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 31

Fermina Correa, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Rabellino, italiano, 89 años, viudo, Garibaldi 2924.

María Alvez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Peregrina Nimo de Stuart, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Brignoni, oriental, un día, Ejido 1584.

Federico Delbene, oriental, 14 años, Canelones 2139.

Emilio Lusardi, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio G. Fere, oriental, 7 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Blanca de León, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Marta García, oriental, 18 días, Hospital Pedro Visca.

Justina Sosa de Méndez, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Beatriz Nin, oriental, 47 años, soltera, Florida 1521.

Juan Luis González, oriental, 6 días, Maternidad.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5795, Poder Legislativo, página 614)

En la planilla N.o 7 de la Universidad, en la Facultad de Medicina, donde dice "1 Ayudante técnico", debía haber dicho: "1 Ayudante no técnico", y al sancionarse así se produjo un error con respecto al sueldo. En el presupuesto vigente este ampleado tiene 720 pesos de sueldo y se sancionó con $ 660.00.

Pido que se subsane este error a fin de que el proyecto no tenga que volver a la Cámara nuevamente.

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de la Cámara, se comunicará con esa enmienda al Honorable Senado. — (Apoyados).

7—Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba, mociona para que se coloque en tercer término en la orden del día, el proyecto que extiende los beneficios de la ley Serrato a los funcionarios públicos radicados en campaña".

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y seis.

8—Se va a pasar a la discusión general y particular del proyecto que figura en segundo término en la orden del día, sobre retiro de funcionarios policiales.

Léanse los antecedentes.

Señor Rossi (don César I.) — Hago moción para que no se lean los antecedentes, porque todos los conocemos. Basta con que se lea el proyecto formulado por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Cuál es el proyecto de la Comisión?

Señor Berreta — Hay un proyecto de la Comisión ya repartido.

Señor Mibelli — ¿Dónde está el repartido?

Señor Berreta — Dentro de un instante se lo entregarán. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Quiero hacer una aclaración.

Yo he pedido que se suprima la lectura de los dos proyectos y del informe de la Caja, porque están repartidos desde hace seis u ocho días.

Señor Mibelli — En eso estoy de acuerdo.

Señor Rossi (don César I.) — Además ya lo han leído en una sesión anterior; pero en cambio he dicho que se lea el proyecto formulado por la Comisión, que es una combinación de los otros dos proyectos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(El informe y proyecto de la Comisión, son los siguientes):

"Comisión de Asuntos Administrativos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos integrada, ha estudiado los proyectos presentados, tomando en cuenta sus fundamentos y los diversos informes recabados y somete a Vuestra consideración el adjunto proyecto sustitutivo de los proyectos originales.

El proyecto sustitutivo se refiere primordialmente al establecimiento del retiro policial, habiéndose entendido que las diversas disposiciones de carácter orgánico que comprendían los proyectos originales, merecían lugar más oportuno en una próxima ley de organización policial, estatuto éste que, por su complejidad y trascendencia, requiere estudio dilatado y profundo.

Vuestra Comisión por medio de este proyecto, os propone la creación de un régimen especial para el reconocimiento de los servicios policiales por medio del sueldo continuado y establece para ello algunas justas excepciones, al régimen general de las jubilaciones. La adopción de un régimen de excepción se basa en las características también excepcionales de la función policial. El ejercicio de la actividad policial requiere de quienes deben realizarla, una sujeción absoluta a los deberes del cargo que se manifiesta en una rigurosa disciplina; somete a los funcionarios a un riesgo constante y los obliga a una tarea continua y absorbente, tal como no la exige normalmente en ninguna otra actividad administrativa, cuando los servicios se van prolongando, esa actividad que por su esencia misma, no pueden atenuar los horarios de labor, se suma a la responsabilidad y preocupación constante, que implica la función para comprometer la salud, malograr la felicidad y limitar la existencia de los funcionarios. El sueldo de actividad aun cuando fuera elevado, no sería capaz de compensar eficazmente esa inevitable reducción de vida de los que guardan el orden, la seguridad y la paz social. Y bien sabemos que, lejos de ser elevadas las remuneraciones activas actuales de la policía, son exiguas y misérrimas.

A esta característica excepcional de los servicios policiales, común a todos los países, se agrega en el nuestro, la circunstancia de la amovilidad por la cual el arbitrio superior puede truncar o interrumpir la carrera del funcionario, sin que éste pueda revindicar derecho al cargo, al sueldo o al grado ya obtenidos.

La creación de una legislación de excepción para el retiro policial no será por cierto una innovación en materia legislativa.

Hace mucho tiempo ya, que la legislación de los países más adelantados, reconociendo la índole excepcional de los servicios policiales, han procurado compensarla por medio de un régimen especial de retiro, sea fijando plazos más cortos para la jubilación con sueldo íntegro, sea otorgando bonificaciones extraordinarias o elevados premios de constancia, sea combinando ambas ventajas. Tal ocurre, por ejemplo, en las leyes de los Estados norteamericanos y en la legislación de la Argentina, de Chile, del Brasil, de España, de Francia, de Inglatera y de Alemania.

Nadie puede desconocer pues, la justicia y conveniencia del establecimiento de un régimen de excepción para la prestación del sueldo continuado a que tienen derecho los funcionarios policiales. Así lo ha reconocido también la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

en el informe que produjo ante Vuestra Comisión, al expresar lo siguiente: "Es indudable que los funcionarios policiales tienen a su favor las siguientes circunstancias:

1.o Están expuestos a riesgos especiales y continuos y sujetos a movilización.

2.o No tienen, como los demás empleados, tiempo disponible para otras actividades productivas.

3.o Han estado y están actualmente irregularmente remunerados, por que la habitación y la mesa o las raciones, son un verdadero complemento de sueldo que debería tenerse en cuenta al liquidarse las jubilaciones, como se tiene para el personal de servicios públicos, al cual se le acumula al sueldo, cuando tienen vivienda, el alquiler que ese derecho representa.

A nuestro juicio estas circunstancias justifican el régimen de excepción a favor de los funcionarios policiales.

Establecido el principio general que informa el proyecto, Vuestra Comisión estima conveniente exponer sintéticamente, el sentido que inspira a algunas de sus disposiciones que merecen un exámen especial.

El artículo 3.o del proyecto establece el concepto del Retiro Policial, análogo en su carácter a la jubilación civil. Se ha suprimido la distinción entre retiro voluntario y obligatorio, por considerarse que ella sólo es apropiada a la función militar y por creerse que la definición cumplida de las situaciones policiales, ha de ser materia de las leyes de organización policial.

El artículo 4.o establece las circunstancias que crean derecho al retiro.

El inciso a) corresponde al inciso a) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925. Sólo se modifica el término de edad por el mayor desgaste vital que exige la función policial. El inciso b) coincide también con el inciso b) del artículo citado. El inciso c) previene el caso de las supresiones de cargos, el de las exoneraciones por meras razones de mejor servicio y el de las expiraciones de los mandatos temporarios.

La amovilidad de los funcionarios policiales, sometidos al arbitrio de una autoridad superior, obliga a crear esta situación. Sería sumamente injusto dejar truncada sin reparación alguna, la actividad o la carrera de funcionarios a quienes se destituya sin que siquiera se les impute un cargo comprobado.

El inciso d) crea el derecho al retiro a los veinticinco años de servicios, por el sólo transcurso del tiempo sin limitación de edad. Veinticinco años de servicios policiales en actividad continua y en desgaste vital constante, son más que suficientes para justificar el derecho al descanso.

El inciso e) establece, finalmente, el retiro para los funcionarios que llegados a una edad en la cual generalmente disminuye mucho la la aptitud para ejercer la absorvente actividad policial, ya han prestado un apreciable servicio a la Institución durante diez años de labor.

Los artículos 5.o y 6.o determinan el monto de la asignación de retiro. Por el primero de ellos se establece una norma análoga a la del artículo 20 de la ley de 6 de Febrero de 1925, con la diferencia de fijarse el retiro, con el promedio íntegro que se indica a los veinticinco años de servicio en lugar de los treinta que fija dicha ley. Esta modificación, obligada por la excepcionalidad de función, tanto en responsabilidad como en absorción, riesgo, o desgaste vital, no trae ninguna ventaja a los funcionarios actuales, que pueden computar por cuatro cada tres años de servicios policiales, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que mantiene para ese caso las disposiciones anteriores, las cuales habían reconocido acertadamente la necesidad de compensar la especialidad funcional referida. Más bien les perjudicaría, retrasando en dos años su retiro si ello no se compensara con estricta justicia y sano espíritu de estímulo, con las bonificaciones de servicios a que se refiere el artículo 60. Estas bonificaciones significan un premio de constancia para los que, por amor a la Institución Policial, se han obstinado o se obstinen en pertenecer a ella a pesar de la labor exigente e ingrata de la reducción de felicidad y de vida que ella significa, de la grave responsabilidad de la función y de la arbitraria inseguridad de los cargos, y, además, a pesar de los sueldos cortísimos que por tal actividad se han pagado y se pagan todavía. El método que se ha seguido para establecer las bonificaciones es proporcionarlas a la duración de los servicios policiales prestados, exigiendo un término previo de servicios, que justifiquen la adhesión a la actividad policial. Como es natural, la bonificación sólo es referible a los años reales de servicios policiales prestados por el funcionario.

El artículo 8.o establece el retiro con el promedio íntegro en caso de inutilización que resultare de un acto propio del servicio. Esa disposición, cuya justicia es tal, que no requiere más comentario, refleja, por otra parte, el principio ya contemplado en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Jubilaciones vigente.

El artículo 9.o contempla el caso de los funcionarios que, teniendo en su favor servicios administrativos ordinarios, los completaran con servicios de carácter policial. Como la excepcionalidad funcional, que caracteriza a la actividad de policía no concurre en los referidos servicios, ellos no podrán merecer ni la ventaja del retiro anticipado a los veinticinco años, ni el estímulo de la bonificación. Por ello, y teniéndose en cuenta que, por la legislación vigente, el término normal de jubilación es de treinta años, se guarda la debida relación computándose por sólo cinco años de servicios policiales, no bonificables, cada seis de servicios administrativos normales. Los servicios administrativos especiales, que por las leyes vigentes, hayan merecido beneficios de computación, tendrán sin embargo, su debida apreciación, pues si bien, los años computados disminuyen al acumularse a los años reales de servicios policiales, al hacerse el cómputo para determinar cuántas veces comprenden seis años equivalentes a cinco policiales, previamente deberán efectuarse en cambio los aumentos que prevengan los regímenes de excepción a que estuvieren ya amparados. Se hace pues, innecesario, crear las garantías que prevenían los proyectos originales para obstaculizar el ingreso a la institución de aquellos funcionarios administrativos que quisieran aprovechar de los beneficios de esta ley de excepción, pues computándose con la debida reducción los servicios no policiales y no dándose los derechos a bonificación alguna, desaparece todo móvil interesado que pudiere motivar dicho ingreso.

El artículo 10, admite para el cómputo, la equiparación de los servicios militares a los policiales, en virtud de la similitud de las obligaciones resultantes de ambas funciones y teniendo en cuenta que los beneficios de la ley de Retiro Militar son, por lo general, superiores a los que crea esta ley.

El principio que informa el artículo 11, se basa en la exigüidad indiscutible de los sueldos policiales, en cualquiera de sus categorías, comparados con las obligaciones de la función y con la retribución que tienen en todas partes los funcionarios de policía. Sería inicuo, en verdad, someter los sueldos policiales de retiro, a una reducción tal, que agravaría, en la pasividad, las consecuencias de la ya angustiosa situación de los empleados activos.

Entre los artículos que determinan el derecho a pensión, análogos a las disposiciones de la ley de jubilaciones vigente, debe destacarse el artículo 14, que crea una reparación justa a la viuda o a los hijos del funcionario muerto por consecuencia de un acto de servicio, dando su vida por la causa del orden y de la seguridad social y dejando a sus familiares en el consiguiente desamparo. Igual mención merece el artículo 16, pues incorpora un principio de humanidad que ha juicio de Vuestra Comisión, debería generalizarse a toda la legislación de jubilaciones y pensiones.

El artículo 15 contempla la situación de los actuales jubilados policiales. Estos meritorios ex funcionarios han tenido la peor parte durante la prestación de sus servicios activos, efectuada en épocas más rudas y azarosas; su labor era compensada por sueldos todavía más exíguos que las escasas asignaciones actuales; no han podido hacer reconocer en sus jubilaciones el complemento de remuneración que significan los alquileres y las raciones, retribución actualmente presupuestada y, finalmente, su número es sumamente reducido, pues la función policial prolongada no permite generalmente envejecer, ni en la actividad ni en el retiro.

Vuestra Comisión os propone, por dichas razones, bonificar dichas jubilaciones en una medida racional, tal como lo indica el artículo referido.

Por el artículo 21 se extienden los beneficios del retiro a los funcionarios que realizan la Policía Marítima y Fluvial. En las funciones que desempeñan estos servidores del Estado, concurren, evidentemente, circunstancias análogas a las funciones de la policía en general. El decreto de Mayo 28 de 1917, que reglamenta los cometidos de la Capitanía General de Puertos, especifica dichas funciones, demostrando el carácter esencialmente civil de esa policía especial y señalando su similitud orgánica con la policía terrestre, en la custodia del orden y el mantenimiento de la seguridad de los puertos, ríos y costas.

El proyecto sustitutivo que Vuestra Comisión os recomienda, comete a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el servicio del Retiro Policial, creyendo más caro, innecesario y peligroso crear una Caja especial o establecer un fondo particular afectado especialmente al servicio. Los recursos creados por el artículo 18 tienen, pues, el fin de reforzar los recursos actuales de dicha Caja, en la medida previsible del recargo que han de sufrir sus servicios, por consecuencia del régimen proyectado.

Vuestra Comisión, al procurar dichos recursos, se ha inspirado, únicamente, en una finalidad fiscal. Ha procurado, además, el cumplimiento de fines sociales atendibles, en el sentido de la limitación del vicio y del juego y de la prevención de la delicuencia y de las malas costumbres. Además, ha tenido en cuenta el interés de estimular, por medio de la implantación de tasas administrativas, que se vertirán en provecho ulterior de los funcionarios policiales, el celo de éstos, en el desempeño de sus gestiones ordinarias.

Las patentes y derechos sobre los billares, el juego de carreras, las pensiones de artistas, los bailes públicos, los llamados salones de tiro, y la venta de armas, tienden a disminuir el lucro que, a quienes las explota producen esas acti-

vidades, generalmente supérfluas, cuando no, perjudiciales para la sociedad.

En lo que se refiere a la venta de armas inadecuadas para la labor, por su carácter ofensivo o por su lujoso ornato, Vuestra Comisión ha aprovechado la oportunidad para reglamentarla más estrechamente, limitando así su uso, que, en el país es excesivo y, por tanto, peligroso para la tranquilidad general. Las tasas que se proponen sobre los espectáculos públicos lucrativos las gestiones de interés privado ante las autoridades policiales, la expedición de carnets de identidad y de libretas de Población Flotante son sumamente módicas y sólo representan una compensación parcial del recargo de tareas que esas actividades de carácter extraordinario o meramente administrativo, imponen a la policía general, limitando así su esfera de acción para procurar el mantenimiento del orden público.

La cuantía de los recursos previstos, aunque, en ciertos casos, no es dado predeterminarla exactamente, excederá, con seguridad, de los recargos que sufrirá en sus servicios la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En virtud de estas razones, que podrán ampliarse en Sala, si fuere menester, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese el retiro para el personal policial de la República, en las condiciones que determina la presente ley.

Art. 2.o Esta ley considera funcionarios policiales a todas aquellas personas que, por designación regularmente realizada, prestan en las reparticiones o dependencias de las Jefaturas de Policía de la República, servicios de carácter permanente, retribuídos por ellas o con su fiscalización o autorización, sea mediante sueldos presupuestados ó rubros destinados para gastos.

Art. 3.o La situación de los empleados policiales en todo el territorio de la República, se divide en dos: "actividad" y "retiro".

A) Actividad, que comprende a todos los funcionarios policiales que se hallen en el desempeño de sus funciones.

B) Retiro, que comprende a todos aquellos que se han retirado de ellas y para los cuales cesa todo deber y obligación.

Art. 4.o Tienen derecho a retiro:

A) Los empleados policiales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido 55 años de edad.

B) Los que comprueben haberse inutilizado por acto propio del servicio, sea cual fuere el tiempo durante el cual lo hubieren desempeñado.

C) Los que, con más de cinco años de servicios cesaren en sus funciones por supresión del cargo, por expiración del término por el cual fueron nombrados, por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no resulte de expediente administrativo, fundándose en delito o en omisión por culpa grave plenamente comprobada.

D) Los que hayan cumplido más de 25 años de servicios.

E) Los que habiendo cumplido 50 años de edad, tengan más de 10 años de servicios.

Art. 5.o El sueldo del retiro será de tantas 25 avas partes del promedio de los sueldos del funcionario, de los tres últimos años de servicios prestados, no contándose a este efecto los que pasen de 25.

Art. 6.o Los sueldos de retiro se bonificarán en la siguiente forma:

A) Los funcionarios que hubieren cumplido 5 años de servicios policiales, gozarán de una bonificación del 5 por ciento sobre el promedio a que se refiere el artículo anterior.

B) Pasando de cinco los años de servicios prestados, se aumentará esa bonificación a razón de 1 por ciento del promedio referido por cada año más de servicio.

Art. 7.o Para fijar la bonificación sólo se computarán los años de servicio policial prestado, calculándose por un año los residuos mayores de seis meses.

Art. 8.o En el caso previsto por el inciso B del artículo 4.o, el sueldo de retiro será siempre el total del promedio a que se refiere el artículo 5.o, con las bonificaciones que correspondan de acuerdo con el artículo 6.o.

Art. 9.o Los servicios prestados en las demás reparticiones del Estado, se computarán también a los efectos del retiro, de acuerdo con las disposiciones que rigieren la materia respectiva, apreciándose cada seis años de éstos servicios computados, por sólo cinco de servicio policial.

Art. 10. Los servicios prestados en el Ejército Nacional, y los servicios activos prestados como jefes u oficiales de guardia nacional antes de ingresar en la policía, se computarán sin la reducción a que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Al liquidarse un sueldo de retiro, que exceda de dos mil cuatrocientos pesos anuales, se practicará un descuento de 5 o|o sobre el exceso, hasta los tres mil trescientos pesos anuales; de 10 o|o sobre el exceso, de tres mil trescientos pesos anuales hasta cuatro mil doscientos, y así sucesivamente, en la misma progresión.

Art. 12. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios policiales que fallecieren y tuvieren derecho al retiro, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del sueldo de retiro que corresponda o hubiere correspondido al causante, incluso las bonificaciones pertinentes. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del causante, la pensión será igual al monto íntegro del sueldo de retiro.

Art. 13. Si el funcionario policial fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda, o madre natural, soltera o viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior.

Art. 14. Cuando un funcionario policial falleciera por consecuencia directa de un acto de servicio, la pensión causada se bonificará en la siguiente forma:

A) En los sueldos hasta $ 70 mensuales, el 50 por ciento.

B) En los sueldos de $ 70 a $ 200 mensuales, el 30 por ciento.

C) En los sueldos de más de $ 200 mensuales, el 20 por ciento.

Art. 15. Los actuales jubilados y pensionistas policiales tendrán una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones, que se agregará a la que les acuerda el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 16. Cuando el retiro o pensión sea inferior a $ 60 mensuales, se le agregarán tres meses mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista, y cuando uno u otra pasen de $ 60 mensuales, sin pasar de $ 100, se le agregarán dos pesos mensuales por cada hijo. Estos aumentos cesarán cuando el hijo cumpla 18 años de edad.

Art. 17. El servicio de retiro policial será realizado por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 18. Auméntase los recursos determinados por el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925 con los siguientes:

A) Una patente adicional de $ 10 anuales sobre cada mesa de billar que se utilice en los comercios, clubs o centros sociales.

B) Una patente adicional de $ 100 anuales sobre cada pensión de artistas y cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios.

C) Un impuesto de $ 5 por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada.

D) Un impuesto de veinte por ciento, que se pagará mediante estampillas de Retiro Policial, sobre el precio de venta al detalle de toda arma de fuego, de toda arma blanca, con empuñadura o vaina de metales finos, y de las armas blancas cuya hoja exceda de veinte centímetros de longitud. La venta al detalle de dichas armas sólo podrá efectuarse mediante permiso expedido por las autoridades policiales, cuyo permiso irá unido a una tirilla que deberá retener en su poder el vendedor, para remitirla a la Jefatura de Policía del Departamento, luego de adherir sobre ella la estampilla correspondiente al impuesto. La remisión se efectuará trimestralmente. Toda contravención al pago de éste impuesto, será castigada con una multa de diez veces el valor de lo defraudado, que, en caso de reincidencia, será aumentada a veinte veces. El importe de las multas se destina también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

E) Todo espectáculo público lucrativo que requiera servicio policial, abonará un derecho de diez pesos por reunión, con excepción de los teatros y biógrafos que abonarán una patente adicional de cien pesos anuales, los primeros, y de cincuenta pesos los segundos.

F) Toda gestión por escrito ante las autoridades policiales, incluso las marítimas y fluviales, dependientes de la Capitanía General de Puertos, irá acompañada de una estampilla del Retiro Policial, de veinticinco centésimos, excepto las que se refieran a denuncias por hechos delictuosos o a los propios actos de los funcionarios policiales. Pagará la misma estampilla todo permiso certificado o informe de interés privado que expidan las reparticiones referidas.

G) Todo carnet de identidad que se expida deberá pagar una estampilla de Retiro Policial de diez centésimos.

H) Las carreras que se realicen en campaña, y las que se realicen en la Capital, fuera del Hipódromo Nacional, sufrirán en los permisos un recargo de cinco pesos por reunión.

I) Las libretas de Población Flotante pagarán un derecho de un peso, en estampillas de Retiro Policial, cada vez que fueren renovadas.

Art. 19. Los ex funcionarios policiales no jubilados, que tuvieren más de cinco años de servicios y pasaren de cincuenta años de edad, tendrán un plazo de seis meses para acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 20. La disposición del artículo 9.o de la presente ley, no se aplicará a los actuales funcionarios policiales que, de acuerdo con las leyes vigentes, hubieren computado más de veinte años de servicios a la Administración Pública.

Art. 21. Queda comprendido en los beneficios de esta ley, el personal de la policía marítima y fluvial, dependiente de la Capitanía General de Puertos.

Art. 22. Continuarán vigentes las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones que no se opongan a lo dispuesto expresamente por la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

J. Oscar Griot. — Alvaro R. Vázquez. — Domingo Arena. — L. Enrique Andreoli. — Italo Eduardo Perotti. y Juan José Segundo.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

52.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

AGOSTO 11 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando, sobre la actitud del Consejo Nacional ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. — Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Segavia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Gutiérrez, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Agüerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis). Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Ponce de León, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Sozo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amaro Macedo, Costa y Vidart.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Lema y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Barbé, Bélinzon, Berro, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Fernández, Ferrer Zubieta, Fígoli, Blanco Acevedo, Mello, Minelli, Negro, Pericllón, Pesce, Puig, Rodríguez Larreta, Sichero y Viana.

Total: 21.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa la interpelación del señor diputado Schinca al señor Ministro de Instrucción Pública.

Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gutiérrez, don César G.).

Señor Schinca — Señor Presidente: yo comprendo que tengo el deber de ser breve y prometo serio.

En la sesión anterior había iniciado — llevado a ello por una interrupción del señor diputado García Morales, y además porque formaba parte del plan de mi discurso — un paralelo entre dos hombres sobre los cuales ha recaído la misma inculpación de servir al país bajo gobiernos tiránicos y conculcadores del derecho, como eran los gobiernos de Latorre y de Santos. Me refiero a José Pedro Varela, promovedor del movimiento de renovación de los métodos educativos de la escuela primaria, y a Vásquez Acevedo, Rector de la Universidad en distintos períodos de la historia del país.

Yo creo, señor Presidente, que en apariencia la actitud de estas dos personalidades es una misma y puede motivar, por lo tanto, el mismo comentario, la misma apreciación histórica, y así ocurrió, por lo menos en aquellos momentos.

Recordaba ayer que Carlos María Ramírez, a pesar de la amistad que lo vinculaba a José Pedro Varela, había censurado acerbamente el concurso que éste se decidió a prestar al gobierno de Latorre desde la Inspección Nacional de Enseñanza Primaria, llamándolo algo así como "perjuro", por haber olvidado los principios a que había ajustado su conducta hasta ese momento, rígidos principios de abstención casi total a que ya me he referido en otras sesiones.

Además recordaba también que dos años después de fallecido José Pedro Varela, el Ateneo del Uruguay se había negado rotundamente a organizar un acto de recordación a sus grandes méritos de educador y de ciudadano, fundándose precisamente en que no era absolutamente correcta y patriótica la conducta de José Pedro Varela al aceptar el cargo para el que había sido designado por el gobierno de Latorre.

Pero, señor Presidente, si se entra un poco al análisis, no ya de las situaciones que pueden ser las mismas, sino de las personas y de la obra por ellas realizada, acaso encontramos que la actitud de José Pedro Varela en aquella circunstancia no era condenable, por lo menos no debió serlo tanto como la que asumió después, en circunstancias distintas, para servir propósitos patrióticos menos elevados, el doctor Vásquez Acevedo.

Me fundo, para pensar así, ante todo, en la importancia desmesurada, en la magnitud de la obra que realizó José Pedro Varela, obra que podríamos decir fué de absoluta creación. Todo lo que el país ha conquistado en materia de enseñanza primaria, se debe a José Pedro Varela. El había abandonado la patria para recoger en el extranjero la enseñanza de los grandes maestros, para comprobar de cerca el funcionamiento de las escuelas en países que a ese respecto pueden ser considerados como modelos dignos de imitación. Fué, señor Presidente, a los Estados Unidos, y es notorio que aquella denominación de "Horacio Mann Uruguayo" que se le discierne con tanta frecuencia y que es ya tan trillada, se debe, ante todo, al respeto enorme que sentía este grande hombre por la obra realizada en aquel lejano país por aquel insigne pedagogo, y al ahinco patriótico que puso en transportarla a nuestro medio. La labor de José Pedro Varela ha sido comparada, señor Presidente, con la que en la Argentina, en un ambiente igualmente desfavorable, realizó el formidable Sarmiento. El trajo al país métodos y sistemas nuevos; la obligatoriedad de la enseñanza fué una idea suya; lo fué también la implantación de las escuelas mixtas y de las escuelas rurales; quiso dar a la educación la orientación práctica que se necesitaba imprimirle urgentemente en aquellos días, y abominó la enseñanza puramente libresca y memorista.

Escribió dos libros que figuran entre los más completos que en nuestro país haya podido componerse sobre esta materia: "La Educación del Pueblo" y "La Legislación Escolar".

La obra de Varela, pues, tiene una importancia fundamentalísima; es un verdadero monumento, debido, ante todo, al esfuerzo de aquella voluntad que no se doblegó jamás en el empeño nobilísimo de dar al país una nueva orientación edu-

cacional. Yo creo, señor Presidente, que hay una enorme distancia entre la tarea realizada por Varela, creando casi de la nada la enseñanza primaria, y la tarea realizada por el doctor Vásquez Acevedo en los claustros universitarios, que, no fué, indudablemente, ni tan completa, ni tan útil, ni tan fecunda para el país como la de José Pedro Varela. Y esto podríamos demostrarlo con sólo comprobar que, a pesar del tiempo transcurrido, quedan todavía subsistentes las normas fundamentales implantadas por Varela al reorganizar la enseñanza primaria. En cambio, señor Presidente, hay mucho que hacer todavía en la Universidad de Montevideo, sobre todo en la enseñanza secundaria; hay mucho que hacer, y ese árduo trabajo de reconstitución y perfeccionamiento no ha sido acometido por el doctor Vásquez Acevedo a pesar de haber desempeñado el Rectorado de la Universidad durante varios lustros.

En materia de enseñanza primaria podemos decir que estamos en condiciones de rivalizar con los grandes países, con los más civilizados y cultos; en materia de enseñanza secundaria, debemos declarar con bochorno patriótico, que nos hemos quedado rezagados, señor Presidente, porque tenemos todavía que realizar muchas y trascendentales conquistas que otras naciones han alcanzado desde hace mucho tiempo. — (Interrupciones de la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Schinca — Luego, señor Presidente, yo quiero invocar en favor de Varela otra consideración que me parece digna de ser tenida en cuenta. Me refiero a la circunstancia notoria de que aquel gran ciudadano, que tenía una visión luminosa de patria y de progreso intelectual, gozaba de una salud precaria y frágil; sabía bien que no disponía del tiempo necesario para realizar toda la obra proyectada; al mismo tiempo, tenía el propósito firme de sacrificarse en la realización de esa vasta empresa; tenía conciencia clara de que no viviría mucho tiempo, de que sus fuerzas físicas claudicaban, de que perdería la vida antes de realizar su anhelo empeñoso y profundo de reforma educacional, y, bien se le puede disculpar, señor Presidente, que en esas condiciones haya aceptado el comprender su importante acción reformadora aún en las circunstancias más desfavorables y anormales, porque quería, ante todo, servir eficazmente al país, y que si no se resolvía a aprovechar la coyontura que se le deparaba para alcanzar aquella finalidad, acaso no hubiera tenido ni la oportunidad ni los medios de realizar todo lo que se proponía en bien de la República.

José Pedro Varela murió en plena juventud; murió cuando todavía la tiranía estaba en auge. Creo, señor Presidente, que su memoria bien merece que se contemple esa situación especialísima de su salud quebrantada y endeble, para que el perdón de la Historia, si es que algún error ha cometido, caiga, piadoso sobre él.

Pero hay todavía otra circunstancia atenuante que invocar en favor de Varela, y es la integridad de su carácter. Nadie puede dudar de que aquel ciudadano no se hubiera sometido jamás a los caprichos o a las imposiciones del dictador. Hay que leer el magnífico libro de Herrero y Espinosa sobre este apóstol de la educación popular para adivinar la integridad de su espíritu, la virilidad de su carácter, la entereza con que supo afrontar las más difíciles situaciones.

Desearía recordar a la Cámara una anécdota que da la medida cabal de su fuerte espíritu. Un Jefe Político de un Departamento del interior, mientras Varela ejercecía la Inspección Nacional de Enseñanza Primaria, había osado separar de su cargo por su sola cuenta a un inspector departamental, y el dictador, con su silencio o con su asentimiento expreso, había aprobado esa conducta de su subalterno. Varela estaba enfermo en cama; enfermo y doliente, señores diputados, abandonó el lecho y fué a visitar a Latorre en el Fuerte de Gobierno para hacerle notar la incorrección de la conducta de su delegado. Llevaba en el bolsillo su renuncia indeclinable del cargo de Inspector Nacional de Enseñanza Primaria.

Cuenta Herrero y Espinosa que cuando se encontraron aquellos dos hombres, que eran, por dos distintos conceptos, dos fuerzas, pero dos fuerzas contrapuestas y contradictorias, se miraron silenciosamente unos instantes. Latorre supo cuál era el objeto de aquella visita, y prorrumpió en improperios contra aquel alto funcionario, alegando que en el país no podía prevalecer más voluntad que la suya. Aquella cólera terrible del dictador no intimidó al gran ciudadano. Sacó, señor Presidente, del bolsillo el sobre en que llevaba el pliego que contenía su renuncia, lo entregó en silencio al tirano, tomó su sombrero, y se dirigió a la puerta. Latorre lo miró salir, y cuando el visitante iba a trasponer el umbral lo llamó de nuevo, habiéndose enterado de que el contenido de aquel pliego era la renuncia indeclinable del cargo de Inspector Nacional; y le dijo: "Señor Varela: usted no puede renunciar. Desde este instante queda destituído el Jefe de Policía autor del atentado que me denuncia!"

Y bien, señor Presidente ¿qué revela éste, sino una conducta que no cede, que no claudica, que no se deblega? ¿No significa este episodio que esa vigorosa volutad aplicada al ejercicio de un alto cargo público era una garantía para el país de que no se tolerarían jamás en silencio los sucesos de la dictadura? ¿No es una situación distinta aquella en que se encuentra el hombre quien ante la menor ofensa inferida a la independencia con que quiere desempeñar sus funciones protesta con un acto viril y digno, con una resolución enérgica y levantada, y la de aquel otro ciudadano que, a sabiendas de que se estaba conspirando contra la autonomía de la Universidad, de que se había lanzado a la calle al Rector, cumplidor fiel de su deber, a los catedráticos más honorables y más honestos, acepta la rectoría de la institución, transa con la dictadura y da así a todo el país un ejemplo desgraciado de debilidad y de flaqueza. Yo creo, señor Presidente, que los casos son absolutamente distintos: creo que no puede compararse la personalidad indoblegable de José Pedro Varela, que procede en todos los actos de su vida, porque no puede citarse uno sólo en que no haya procedido en la misma forma, con la misma dignidad indeclinable, con la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, que en dos ocasiones, a pesar de todas las protestas de la opinión pública, acepta de dos dictaduras dos cargos eminentes de indudable importancia jerárquica, cuando ha debido rechazarlos con decisión si hubiera rendido culto invariable a los principios.

Ahora, señor Presidente, sólo me resta decir dos palabras sobre la obra universitaria del ciudadano a quien se quiere rendir tan extraordinarios homenajes.

¿Es tan fecundo, es tan intenso, es tan benéfica como se pretende la labor del doctor Vásquez Acevedo por el Rectorado de la Universidad? ¿Se señaló o se significó por reformas tan fundamentales, tan originales, tan suyas que pudieran valerle el homenaje excepcional que se le decreta?... Yo creo que no, señor Presidente; yo creo que no hizo más que adaptar al ambiente universitario ideas que palpitaban fuera del ambiente universitario; creo que frente a la Universidad oficial de la dictadura, se alzaba algo así como una Universidad libre en la que se cursaban estudios secundarios y superiores; una institución cuyos directores tenían una visión nueva y amplísima del porvenir de la enseñanza, y que estaba servida por un grupo de ciudadanos pobres, enérgicos y principistas; y creo, señor Presidente, que si se hubiera reforzado y vigorizado con el concurso de todas las voluntades y de todas las inteligencias de la época, aquel esfuerzo noble y desinteresado del Ateneo del Uruguay, esa hubiera sido la verdadera Universidad de la República, una Universidad libre, exenta de toda tutela oficial y en la que no hubiera entrado jamás la planta profanadora del tirano ni la influencia enervante de la dictadura.

Nada nuevo, señor Presidente, salvo quizá algunos perfeccionamientos del organismo universitario, algunas creaciones que no eran tampoco fruto de la inventiva o de la originalidad del doctor Vásquez Acevedo.

Y es preciso agregar que el error fundamental de este ciudadano consistió en que por haber entrado en aquella Universidad, bajo el sesorable régimen santista, contribuyó en parte a malograr el movimiento idealista y romántico iniciado por la juventud de la época, y que hubiera sido necesario estimular, allegándole un concurso de todas las inteligencias y de todas las voluntades capaces de realizar el bien. Señor Presidente: creo que es necesario oír también la opinión de los impugnadores. Voy a terminar preguntándome cuál es, frente a la actitud del Consejo Universitario, la resolución que debe adoptar la Cámara de Representantes. He dicho ya que tenemos el deber de defender por todos los medios los fueros del Parlamento nacional; que eso debía hacerse en cualquier momento y en cualquier oportunidad; que no valía la consideración de que el homenaje se hubiese consumado; estamos todavía en tiempo de impedir que se legalice con el silencio del Cuerpo Legislativo una inconstitucionalidad manifiesta.

Recuerdo que en un debate que adquirió cierta resonancia, Francisco Bauzá decía en la propia Cámara de Representantes, que solamente es posible el juego regular de las instituciones mediante el cumplimiento estricto de la Constitución, y se preguntaba también: "¿Por qué son tan grandes los mandatarios de los Estados Unidos? ¿Acaso porque no tienen las mismas flaquezas, la misma condición humana de nuestros gobernantes? ¿Acaso porque son de otra pasta? No: simplemente porque rinden culto invariable a la Constitución y procuran hacerla cumplir en todos los casos, sin debilidades, sin claudicaciones y sin complacencia. Pues bien: eso que no han hecho los miembros del Consejo Nacional de Administración podemos hacerlo nosotros, y debemos hacerlo."

Una intervención parlamentaria podría resultar hasta una gran lección para la Universidad, cuyos dirigentes no deberían perder tanto tiempo en la organización de homenajes, cuando descuidan funciones más importantes y más trascendentales para el país que son, precisamente, las funciones propias de un ministerio.

Deberíamos exhortarlos a que prestaran más asidua atención a otros problemas; deberíamos pedirle que se esforzaran por darnos una institución de cultura cada vez más perfecta, que incorporara a la Dirección de sus aulas todo

lo que hay de mejor en la intelectualidad del país, y a los programas de estudios lo que hay de más recomendable en los métodos educacionistas modernos. De esa manera, señor Presidente, cumpliríamos un doble deber: el deber de hacer respetar el precepto constitucional y el deber de hacer saber a la Universidad, a los dirigentes de la Universidad, que deben consagrarse con más tesón a la solución de los problemas relativos a la cultura, y dedicar menos atención a los aparatosos homenajes.

Termino, señor Presidente, proponiendo a la consideración de la Cámara una moción que paso a la Mesa, suplico a los señores diputados que la voten, para que puedan tener la absoluta seguridad de que en esta circunstancia han estado a la altura de las exigencias ineludibles del deber.

Es lo que tenía que decir.—(Voces en la barra).

Señor Presidente — Habiéndose individualizado a la persona que acaba de hacer manifestaciones, debe retirarse de la barra, porque sino, la barra será desalojada completamente.

Léase la moción del señor diputado Schinca.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara declare que el Consejo Universitario no ha podido tributar honores extraordinarios al doctor Alfredo Vásquez Acevedo y que el Consejo Nacional de Administración ha debido hacer a aquella corporación las advertencias del caso.

En discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo no voy a seguir al señor diputado Schinca en su brillante discurso, en todas las faces del mismo, trataré únicamente de traer el debate al punto verdadero de la interpelación.

Se consultaba qué actitud había tomado el Consejo Nacional de Administración frente al homenaje tributado por la Universidad al doctor Alfredo Vásquez Acevedo cambiando el nombre de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el de "Instituto doctor Alfredo Vásquez Acevedo".

En la primera exposición puntualicé bien claramente cuál fué la actitud del Consejo; nada puedo ni debo agregar ahora, pero sólo sí diré que todos los precedentes anteriores, la misma actitud de la Cámara permaneciendo prescindente en casos de homenajes análogos al que le tributó la Universidad al doctor Alfredo Vásquez Acevedo, justifican una actitud de duda para los que no tienen un convencimiento bien claro del alcance que debe dársele al artículo constitucional.

La misma controversia que se ha producido en esta Cámara, la divergencia de opiniones que se ha manifestado en la prensa, están demostrando que el Parlamento debe abocarse por medio de una ley interpretativa a fijar el alcance de lo que quiere decir "honores públicos" en el texto constitucional.

La ley interpretativa que yo insinuaba en la primera exposición, no tiene el alcance que le atribuye el señor diputado Schinca en el sentido de modificar sustancialmente el contenido de la ley o sea el de reconocer a una entidad que no sea el Parlamento el de decretar honores públicos a los grandes servicios prestados, sino únicamente el fijar el alcance de lo que son honores públicos.

Pueden ser honores públicos, según mi opinión, el cambiar el nombre de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el de Instituto Doctor Alfredo Vásquez Acevedo; son honores públicos, en mi opinión, el ponerle el nombre al Liceo número 1, de José Enrique Rodó; son honores públicos ponerle el nombre de Héctor Miranda al Liceo número 2; son honores públicos ponerle a los hospitales nombres propios. Luego, pues, si en casos anteriores al del doctor Alfredo Vásquez Acevedo se ha entendido que por simple decreto podía ponerse denominación propia a un instituto de enseñanza, denominación que se mantiene por decreto por cuanto la ley de presupuesto no la ha confirmado posteriormente, era lógico suponer que las personas que no tuvieran el convencimiento muy firme del alcance que debe darse al texto constitucional, tomaran una actitud de vacilación. Es por eso que la mayoría del Consejo, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto y en vista de que el Parlamento, cuyos fueros eran invadidos por medidas de este género permanecía prescindente, quedó a la espectativa. El señor diputado Schinca trae el asunto para que el Parlamento se pronuncie; yo no sé si el Parlamento puede tomar un pronunciamiento de ese género o no; mi opinión es que debe hacerlo mediante una ley interpretativa.

Es lo que tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — El señor representante Legnani, secundando la acción del diputado interpelante, expresaba en una de las sesiones anteriores — son sus palabras textuales — "se protesta, porque se quiere dar a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el nombre de una personalidad de un sólo partido político".

Quedan así reveladas las causas verdaderas de esta interpelación: conjunto de afirmaciones injustas, diatribas penosamente trabajadas para impedir la glorificación de una ilustre personalidad, sólo porque ella ha actuado con brillo y con honra desde las filas del Partido Nacional.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo hice la interrupción a que se refiere el señor diputado, movido a ello por las continuas interrupciones que él había hecho antes; y como las interrupciones tienen que ser naturalmente breves, no pude aclarar como debía y el señor diputado no le dió el justo alcance que debió darle a mis palabras.

Yo dije, en efecto, que en este caso especial, se quería otorgar un honor a un ciudadano contra el cual 120.000 ciudadanos se habrían pronunciado y oí cuando el señor diputado dijo que esa era una verdadera revelación. Para él era una verdadera revelación pero, en realidad, yo no revelaba nada más que ésto: la justa interpretación del precepto constitucional y voy a explicarla inmediatamente.

El constituyente cuando estableció que los honores máximos que se decretaran a los ciudadanos debía venir directamente del pueblo o de su representación genuina, que es el Parlamento, lo hizo, precisamente, porque sabía que sólo en el Parlamento podían aunarse todas las voluntades del pueblo y podía surgir, por consiguiente, una justa consagración.

Desde el momento, señor Presidente, que hace poco tiempo, 120.000 votos se declararon por personalidades contrarias al doctor Vásquez Acevedo, lo lógico era pensar que en el momento en que el Consejo Universitario daba el nombre del doctor Vásquez Acevedo a la Universidad, se burlaba, en realidad, de la voluntad de medio país. Por consiguiente, señor Presidente, yo, en este caso, no significaba, de ninguna manera, que fuera una cuestión puramente partidaria, si no que venía a establecer que los hechos probaban la razón perfecta que tuvo el constituyente al declarar que los honores máximos debían ser dados por el pueblo o por su representación, que es el Parlamento.

Señor Lussich — En adelante, sólo se podrán dar a los neutrales, con el criterio del señor diputado.

Señor García Morales — Yo no me refería, — el incidente no vale la pena, — a esta nueva manifestación del señor diputado Legnani, sino a una producida en sesiones anteriores y que he reproducido textualmente. Pero, continúo, señor Presidente.

No me corresponde a mí el trazar en este recinto los rasgos que han consagrado definitivamente en el concepto público la personalidad del doctor Alfredo Vásquez Acevedo. Mi íntima vinculación con aquel eminente ciudadano, reflejo de mi amistad aún más honda con mis mayores, me impide hacer su apología, porque quizás mi palabra carecería de la debida imparcialidad. Pero, si no trazaré el elogio del viejo patricio, a quien la República rindiera honores merecidos en el momento de su muerte, voy, sí, a destruir, una por una, todas la inexactitudes que ha proferido en Cámara el señor diputado Schinca, llevado por un afán iconoclasta, que hoy, serenado mi espíritu, produce en él más compasión que enojo; más pena que indignación. — (¡Muy bien!).

Señor Schinca — Le agradezco la compasión al señor diputado y no la acepto. Espero que pruebe loque adelanta que va a probar en este debate.

Señor Ghigliani — Lo que no podrá probar es que cumple la disposición reglamentaria, que no permite prejuzgar intenciones.

Señor García Morales — Empezó el señor diputado Schinca por querer exhibir al doctor Vásquez Acevedo como caso único de un ciudadano que aceptara prestar sus servicios a la Administración Pública durante gobiernos que fueron, sin duda, gobiernos de oprobio.

Y bien, señor Presidente: la verdad histórica es otra; la verdad es que las más altas personalidades de la República...

Señor Schinca — ¿Me permite, para rectificarle una inexactitud, al señor diputado?... Yo no he dicho que fuera el caso único; el señor diputado, y la Cámara son testigos de ello. Si el señor diputado va a rectificar mis pretendidas inexactitudes con otras inexactitudes, queda, desde ya, desautoriazdo ante la Cámara.

Señor García Morales — Ha dicho que era caso único en la talla moral del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Schinca — ¡Puede buscar, en la versión taquigráfica de mi discurso, esa afirmación!

Señor García Morales — Sí, señor; y la voy a señalar.

La verdad, es que las más brillantes personalidades del país, las cumbres más altas de la intelectualidad patria, no rehusaron prestar sus servicios a la Administración durante aquellas épocas, cuando estos servicios les fueron requeridos para impedir el arrasamiento y la ruina de los centros de la cultura nacional. En el momento más terrible de la infamante tiranía de Latorre, José Pedro Varela recibía de las manos del déspota, cubiertas de sangre, la tarea de reformar la enseñanza primaria, y se echaban los cimientos de la escuela pública, al mismo tiempo que los sicarios del tirano asesinaban, sin causa y sin juicio, en las propias calles de la Capital de la Repú-

blica y que el pueblo veía perdidas todas sus libertades.

En ese mismo período de 1875 a 1879, ocupaban el rectorado de la Universidad, personajes tan ilustres y de tan indiscutibles méritos cívicos como lon Plácido Ellauri, don Alejandro Magariños Cervantes, don Martín Berinduague, don Justino Jiménez de Aréchaga y don Eduardo Brito del Pino, estos dos últimos como vice-Rectores en el ejercicio del cargo directivo superior.

Señor Schinca — ¿Pero le ocupaban con honor, señor diputado?

Señor García Morales — Con honor todos: unos y otros.

Señor Legnani — ¿Y de todos esos se les va a dar el nombre a la Universidad?

Señor García Morales — Es imposible, señor diputado.

Durante el real gobierno del General Santos, de 1880 a 1886, tiranía con máscara constitucional, durante la cual se había devuelto al pueblo el ejercicio de algunas libertades, Jacobo Varela, seguía la obra de su ilustre hermano en la Dirección General de Instrucción Primaria, y ocupaban el Rectorado de la Universidad Alejandro Magariños Cervantes, José Pedro Ramírez y Alfredo Vázquez Acevedo. Y los hombres que rodeaban a esos rectores tanto en la época de Latorre como durante el gobierno de Santos, eran también conspicuas personalidades, ciudadanos de civismo indiscutible, de gran energía de carácter, alistados siempre, en primera línea, en la lucha contra la tiranía. Estaban allí, también, los ateneístas más distinguidos, aquellos hombres que, según el doctor Schinca, son los únicos que merecen el aplauso de sus conciudadanos.

Ocupaban los cargos de miembros del Consejo Universitario, durante los rectorados ejercidos durante las épocas de Latorre y de Santos, Luis Melian Lafinur, Carlos María Ramírez, Pablo de María, Eduardo Brito del Pino, Teófilo D. Gil, Manuel B. Otero, Juna Carlos Blanco, José Sierra Carranza, Eduardo Acevedo, Julio Herrera y Obes, Marcelnio Izcua Barbate, Alberto Palomeque. No cito sino aquellos cuyos nombres aparecen en los anales de la campaña cultural dirigida por el Ateneo del Uruguay.

Señor Schinca — Pero estudie en qué circunstancias entraron a la Universidad, señor diputado; no haga argumentos efectivistas.

Señor García Morales — Buena parte de los hombres ilustres de la epoca no figuraron entre los cultores de aquella máxima, aplicable entonces: "Sálvense los principios y húndase el país". Los hechos han dado la razón a los que así procedieron. Por haberse hecho cargo de la dirección de los institutos de la enseñanza oficial, no se prolongó seguramente la época de aquellos gobiernos oprobiosos. En cambio, a no haber mediado aquellos sacrificios, se hubiera retrocedido por lustros y lustros, el progreso intelectual y cultural de la República.

Pero, y esta es la mínima exigencia que debe formularse a quienes se erigen en censores y jueces de los personajes ilustres; téngase siquiera equidad en el juicio, y no se pronuncie contra los actos de los unos la condenación implacable, al mismo tiempo que se encuentra fácil disculpa para los actos idénticos de los otros, sólo porque los próceres tengan distinta procedencia política! — (¡Muy bien!).

José Pedro Varela era el jefe del posibilismo, es decir, del sistema que predicaba la intervención en la Administración Pública, sobre todo en la enseñanza primaria y superior, aún bajo la égida de gobiernos que merecían ser combtaidos con todas las armas. Es el jefe de esa escuela, escuela de que fueron discípulos Alfredo Vázquez Acevedo, Jacobo Varela, José de Aredravaleta y muchos otros ciudadanos ilustres.

Señor Schinca — ¿Me permite, señor diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Schinca — Yo creo que el señor diputado García Morales confunde las cosas en este momento. José Pedro Varela era el Jefe de otra escuela llamada evolucionista, y si él entendía que podía prestar sin desdoro su concurso a la causa de la enseñanza pública, aún bajo aquellos malos gobiernos, era porque creía que transformando la índole del pueblo se conseguiría destruir aquellas funestas dominaciones. Y en eso radicaba su desistimiento con Carlos María Ramírez, que profesaba la tesis contraria, y esa divergencia de ideas fué uno de los motivos que durante algún tiempo distanciaron a aquellos dos grandes ciudadanos.

Señor García Morales — No haga cuestión de palabras, señor diputado.

Señor Schinca — Pero no involucre a José Pedro Varela, tan digno de respeto, en la causa del posibilismo utilitario.

Señor García Morales — Yo me he atenido a las palabras en boga en aquella época: posibilismo contra abstencionismo. Pero no hagamos cuestión de palabras y escuchemos lo que decía José Pedro Varela en su libro "La Legislación Escolar", predicando estas ideas, que después aplicó en primera línea, aceptando de manos del gobierno de Latorre el cargo de Inspector General de la Instrucción Primaria.

Decía el ilustre reformador: "Es relativamente secundaria la acción de los gobiernos y es tan erróneo atribuirle exclusivamente la felicidad o la desgracia de las naciones, como es atribuir la desgracia propia a los malos consejos y no a uno mismo que los pide, o los acepta, los escucha y los sigue."

"Efectivamente: ¿Si son los malos gobiernos la causa de la desgracia de las naciones, cómo se explica que diez y seis millones de hombres que se dividen en catorce repúblicas y ocupan toda la extensión de la América del Sud, no hayan conseguido hasta ahora, en sesenta años de vida independiente, instalar un solo gobierno bueno, que sea viable, a pesar de sus cambios constantes, de sus agitaciones, de sus luchas, de su anarquía? ¿No sería más bien porque esos gobiernos no son causa, sino efecto del Estado en que esas repúblicas se encuentran? Y tras de una experiencia tan larga y tan dolorosa, en vez de persistir en ese error que hace un infierno de la vida de los pueblos ignorantes, democráticamente constituídos, ¿no deberíamos reconocer que la desaparición de los malos gobiernos es imposible, mientras no desaparezcan los pueblos ignorantes, atrasados y pobres, que los hacen posibles, que los sostienen y los explican?"

"Es indudable que los gobiernos pueden concurrir en el sentido del bien o en el del mal, pero su acción es siempre secundaria, transitoria e inestable. Es, en la sociedad misma, en su constitución, en sus hábitos, en su educación y en sus costumbres donde han de buscarse las causas permanentes o eficientes de la felicidad o la desgracia de los pueblos.

"Persiguen, pues, una quimera irrealizable los que en el terreno de la política militante aspiran a elevarse más allá del nivel máximo a que pueden alcanzar los gobiernos, con areglo del estado del pueblo que deben regir. Realizan esfuerzos fecundos y patrióticos los que en ese mismo terreno luchan para destruir los obstáculos que entorpecen el advenimiento de los mejores gobiernos actualmente posibles; pero no son menos respetables, menos fecundos ni menos patrióticos los esfuerzos de aquellos que, abandonando la esfera de las agitaciones transitorias de la política tratan de combatir las causas fundamentales, permanente, las desgracias de la Patria; los que sin perjuicio de que se mejoren los gobiernos, quieren que se mejoren principalmente, las condiciones del pueblo; los que en vez de detenerse en la superficie bajan al fondo y observan los cimientos para encontrar las causas que hacen tambalear el edificio..."

Señor Legnani — ¿Quién va a opinar de otra manera, señor diputado?

Señor García Morales — "Dejamos, pues, a otros que se agiten en aquel terreno, demasiado a menudo iluminado por el incendio de las pasiones, para que sea posible conservar siempre la tranquilidad de espíritu, que es necesaria, para que ni la mano, ni la pluma ni el corazón, tiemblen al hacer la autopsia del cuerpo enfermo que se presenta ante nuestros ojos.; y vamos a tratar, en este libro, de continuar nuestros estudios educacionistas, averiguando las causas radicales del estado en que nos encontramos, como base que nos sirva de apoyo para formular, después, nuestras opiniones con respecto a los medios de combatir los graves males que nos aquejan."

Manuel Herrero y Espinosa, glosa con precisión su ideas, al expresar en su conocido libro sobre Varela "La revolución no nos lleva, sino, a la contra revolución"... eran las mismas palabras de Carlos María Ramírez, cuando exclamaba "la guerra civil por la guerra civil, no tiene fin"; "...y la contra revolución nos conduce a la anarquía, al desorden administrativo, al desquicio en el interior y al descrédito en el exterior. Suprimamos de nuestros ideales políticos el medio violento de adquirir el poder por la fuerza de las armas, que mañana se volverían contra los vencedores, para confiar el porvenir de nuestra nacionalidad a la elaboración lenta, pero fructífera, de las fuerzas nacionales, prestigiando la educación del pueblo, amparando los elementos conservadores y restableciendo paulatinamente el crédito de la República. Todo pueblo que es rico y educado, tiene un buen gobierno; todo pueblo ignorante y pobre, tiene un jefe, un déspota; no importa que entre sus habitantes haya quien comprenda lo mejor, lo justo; el pueblo es el que da el gobierno, no, los talentos privilegiados que se ven, necesariamente, sin medios para vivir y sin auditorio que los comprenda".

Esta es la teoría, el sistema de política práctica defendido por José Pedro Varela. Lo urgente, lo irremplazable era conseguir la educación del pueblo, echar las bases de la educación popular, y esa conquista había que obtenerla en cualquier circunstancia y por cualquier medio, bajo los buenos gobiernos o bajo los malos gobiernos. Yo no voy a fallar en este momento ni me considero con autoridad para hacerlo, la contienda entre los posibilistas, que tenían por jefe, repito, a José Pedro Varela, y los abstencionistas radicales; pero, sostengo, sí, con la verdad histórica, — y nadie podrá desmentirlo — que el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, como otros ciudadanos honorables eran los discípulos de José Pedro Varela, en línea de conducta política.

Señor Schinca — ¿Formuló su doctrina, en algún libro, el doctor Vásquez Acevedo?

Señor Garca Morales — Estoy explicando, señor diputado, que por las vinculaciones de todo orden que tenía el doctor Vásquez Acevedo con José Pedro Varela, lo acompañó en hacer prácticas

las ideas que éste exponía en su libro "La Legislación Escolar".

Señor Legnani — Por eso no acompañó la actitud de José Pedro Ramírez, que era la verdadera actitud.

Señor García Morales — Yo, señor Presidente, no voy a restar méritos a aquel grupo de ciudadanos conspícuos que hacían obra meritísima desde el Ateneo del Uruguay, que cooperaban indiscutiblemente a elevar el nivel de la cultura nacional, contribuyendo también a formar el carácter de los jóvenes de aquella época; pero niego, en cambio, que fueran más útiles, más eficaces, más dignos del aplauso popular, aquéllos esfuerzos, que los que desarrollaban los otros, los que golpeaban con tenacidad, con amor, con labor infatigable de todos los días, sobre el yunque de la educación popular.

Cuando los hombres del Ateneo del Uruguay sostenían con los del Liceo Universitario aquella polémica sobre materia filosófica que alcanzó alta resonancia, el doctor Vásquez Acevedo secundaba la obra de los hermanos Varela, hermanos suyos a la vez, ejercía desde el año 1879 a 1883, el cargo de miembro de la Dirección General de Instrucción Primaria y batallaba por la misma noble causa desde la Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

Cuando los conferencistas del Ateneo disertaban sobre el idealismo y el realismo y sobre la institución monacal, el doctor Vásquez Acevedo ascendía al Rectorado de la Universidad y echaba allí los cimientos de la reforma de la enseñanza superior, rodeado de un grupo de ciudadanos respetables y patriotas. Cuando en el laboratorio de estudios del Ateneo se analizaba la filosofía de Descartes o el problema de la existencia de Dios, el doctor Vásquez Acevedo concurría al Congreso Pedagógico de Buenos Aires en unión de Carlos María Ramírez, de Carlos María de Pena, de Jacobo Varela y de Francisco Berra, alcanzando la delegación uruguaya lauros no conseguidos por ninguna otra de América!

El señor diputado Schinca, procediendo con una injusticia que abisma, preguntaba qué hacía en aquella época el doctor Vásquez Acevedo. El doctor Vásquez Acevedo era, en primer término, Fiscal de lo Civil y del Crimen, no un Fiscal de esos que se prestaba a silenciar los atropellos de la tiranía. No, señor Presidente! Cuando los sicarios de la dictadura asesinaban en las propias calles de Montevideo, cuando daban muerte, a pocos metros de la sede de los poderes públicos, a Eduardo Beltrán, sólo se alzó una voz entonces, porque la prensa no existía, para condenar ese atentado, y esa fué la voz del doctor Alfredo Vásquez Acevedo!

Señor Schinca — ¿Pero fué esa la única iniquidad que cometió aquel Gobierno? Traiga argumentos para cohonestar otras actitudes del doctor Vásquez Acevedo. Aduce una excepción para impresionar a la Cámara!

Señor García Morales — Los demás crímenes, y muchos corresponden a época posterior, se realizaban en la oscuridad, sin ninguna posibilidad para el magistrado de encontrar siquiera un rastro para iniciar una pesquisa, huérfano de todo recurso policial.

Señor Legnani — Nadie hubiera aceptado el puesto de Fiscal.

Señor Schinca — Ese fué el error, porque tenía conocimiento de que aquella era una tiranía sangrienta y terrible y no debió haber aceptado el puesto que el despotismo le ofrecía.

Señor García Morales — Cuando el doctor Vásquez Acevedo desempeñaba la Fiscalía de lo Civil, — cargo rentado, recuerda el doctor Schinca — al mismo tiempo realizaba una labor realmente admirable. Desde el año 1879 a 1882, era Fiscal de lo Civil, pero era, al propio tiempo, Rector de la Universidad, cargo honorario, miembro de la Dirección de Instrucción Primaria, cargo honorario también, y se batía por la causa de la educación desde el seno de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular".

Yo he revisado, — cosa que no ha hecho el señor diputado Schinca — las actas de la Dirección de Instrucción Primaria durante esos cuatro años, desde la muerte de José Pedro Varela hasta fines de 1883, y allí puede verse en páginas nutridas que aparecen en los volúmenes de "El Maestro", la labor de todos los días y de todas las horas del doctor Vásquez Acevedo, concurriendo a las sesiones celebradas en esos cuatro años, sin ninguna excepción y correspondiéndole la mayor parte de las iniciativas que en aquella época completaron la obra del Reformador, obra apenas en camino.

El señor diputado Schinca, que ha sido injusto hasta en los más mínimos detalles, agregó que en la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular", sólo se vé ocupar al doctor Vásquez Acevedo el oscuro cargo vocal. Precisamente en ese período a que ha concretado su estudio el señor diputado Schinca, en 1879, el doctor Vásquez Acevedo era digno Presidente de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular"; seguía siendo Presidente en el año 1880, y era Vicepresidente en el año 1881, bajo la presidencia del doctor Carlos María de Pena y Vicepresidente también en 1882 bajo la Presidencia del doctor Domingo Aramburú. Reconozco que esto, no tiene mayor importancia. Se trabaja lo mismo, para los hombres de elevada contextura moral, que no dan albergue en su espíritu a una vanidad inconcebible, desde un oscuro puesto de vocal, que desde la Presidencia de una corporación; pero quiero recalcar que el señor diputado Schinca ha sido inexacto hasta en los detalles, porque el doctor Vásquez Acevedo no era un oscuro vocal de la Sociedad de Amigos, sino que era el Presidente y el Vicepresidente de aquella institución meritoria durante el ciclo, a que el diputado interpelante ha concretado su estudio.

Constituye todo un sarcasmo, señor Presidente, ver al señor diputado Schinca, en los plácidos tiempos que corren, arrellanado en su sillón que tan bien cuadra a su exterior aburguesado, tronando implacable contra los hombres que tuvieron que batallar en aquellas épocas duras, de cerrado horizonte y que cumplieron con estoicismo su deber, a pesar de todos los peligros y de todas las amenazas.

Señor Schinca — A medias lo cumplieron, señor diputado. ¿Quiere el señor diputado que renunciemos al derecho de juzgar a los hombres?

Señor García Morales — A juzgarlos con suprema injusticia, sí.

Señor Legnani — Si alguna injusticia se cometió, la realizó el doctor García Morales con sus interrupciones.

Señor García Morales — Ha afirmado el señor diputado Schinca otra inexactitud cuando expresó que el doctor Vásquez Acevedo aceptó por dos veces el Rectorado de la Universidad, huérfano de todo prestigio del claustro y aún con el repudio ostensible de él. Contestando tan antojadiza afirmación, yo dije, entonces, que el doctor Vásquez Acevedo había entrado a la Universidad honorablemente respaldado en la sala de doctores. Voy a probar lo afirmado en esa oportunidad.

Empezaré por la elección de 1895, respecto de la cual estoy mejor documentado y de la que puedo hablar aún con la ayuda de mi memoria. Debo ante todo hacer notar que el episodio que en aquella época provocó la renuncia del doctor De María, Rector de la Universidad, no tuvo el carácter que le atribuyó la juventud estudiosa, procediendo con juvenil apasionamiento. Se trataba del diploma del ingeniero Llobet, diploma de dudosa legitimidad.

Señor Arena — En honor a la verdad, "El Día" declaraba que era perfectamente legítimo.

Señor García Morales — Eso es lo que voy a aclarar. Era por lo menos, un diploma de dudosa legitimidad. En la sesión del 21 de Setiembre de 1894, se ocupa por primera vez el Consejo Universitario de este asunto. Concurrían a la sesión los miembros de la corporación, señores Elías Regules, Eduardo Brito del Pino, Víctor Benavídez, Juan Pedro Castro, José Scosería, José María Caraffi y doctor Felippone, bajo la Presidencia del doctor Pablo De María. Dice el acta respectiva:

"Bajo la Presidencia del señor Rector don Pablo De María. El señor Rector dice: que de conformidad con lo prevenido en la orden del día para la presente sesión, está a la consideración del Consejo el informe evacuado por el doctor Caraffi, nombrado en Comisión para asesorar al Consejo en el petitorio presentado por don Andrés Llobet, solicitando la inscripción del título que ha exhibido a los efectos de la ley de 3 de Setiembre de 1892. Dada la lectura de ese informe, en el cual opina la Comisión que no debe accederse a lo suplicado por el postulante, y puesto en discusión después de un detenido debate en que se manifestaron en favor de la revalidación solicitada por el señor Llobet, los señores Felippone, Castro, Brito del Pino, Benavídez y Scosería y en contra los señores Carafi, Regules y el señor Rector, se resolvió por mayoría de votos, lo siguiente: El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior declara comprendido a don Andrés Llobet en el primero de los dos casos a que se refiere el artículo 23 de la ley de 3 de Setiembre de 1892 y en consecuencia resuelve que, previo pago de los derechos correspondientes, sea inscripto el título presentado por dicho señor."

Era, pues, la autoridad universitaria, el Consejo Universitario, el que aceptaba el título discutido de don Andrés Llobet por los votos de los consejeros que he nombrado, subrayando un poco esos nombres porque siendo todos de personas que merecen mi aprecio, figuran entre ellos, hombres a quienes ha de reverenciar el sector batllista, porque militan en sus filas y actuaron en ellas con brillo y con honra: Juan Pedro Castro, ante cuya memoria me inclino, y José Scosería, candidato reciente de la agrupación batllista para el cargo de miembro del Consejo Nacional de Administración.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde y sino hubiera número que se continúe con la interpelación a las siete de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

52.a SESION ORDINARIA
(Continuación de la Sesión Permanente)

AGOSTO 12 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Carlos María Prando sobre la actitud del Consejo Nacional ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnello (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, Galmes, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendvil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vigliola y Sozo.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amaro Macedo, Costa y Vidart.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Fígoli y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes Amighetti, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Comas Nin, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Gómez, Lavagnini, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Negro, Otero (don Guillermo), Pesce, Polleri, Puig, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Roxio, Schinca, Sichero, Viana y Vidal.

Total: 34.

2—**Señor Presidente** — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente relativa a la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Antes de conceder la palabra al señor diputado García Morales, comunico a la Cámara que el señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho conocer a la Mesa que, teniendo acuerdo en el Consejo Nacional de Administración, le es imposible concurrir a esta sesión.

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Cuando terminaba la sesión de ayer estaba examinando el incidente que en el año 1895 provocó la renuncia del Rector de la Universidad, doctor Pablo De-María, y la elección posterior del doctor Vásquez Acevedo. Había leído el acta de la sesión del Consejo Universitario de 21 de Setiembre de 1894, en la que constaba que el diploma discutido del ingeniero Llobet había sido aceptado por el voto de la mayoría de los miembros de aquella corporación.

Dictada esta resolución, se produjo en el ambiente universitario un movimiento de protesta encabezado por los estudiantes de la Facultad de Matemáticas. Se dirigieron ellos al Consejo Universitario pidiendo la revocación del decreto dictado y después de sufrir el asunto una nueva tramitación fué considerado en la sesión del 15 de Enero de 1895. El acta respectiva, dice así: "Reunidos en el Salón de Sesiones los señores Regules, Brito del Pino, Felippone, Canaff, Williman y Aguirre, bajo la presidencia del señor Rector don Pablo De-María.

"Se leen los informes evacuados por la Comisión nombrada por el Consejo para dictaminar sobre la solicitud elevada por numerosos estudiantes de la Facultad de Matemáticas pidiendo se desestime la petición de don Andrés Llobet para que se le inscriba en el Registro correspondiente con el carácter de ingeniero a los efectos de la ley de 3 de Setiembre de 1892, en cuyos informes la mencionada Comisión, en mayoría y minoría, eleva al Consejo sus respectivos dictámenes".

Después de una discusión en la que tomaron parte los señores Caraffi, Mendilaharsu, Aguirre y Regules, se tomó la siguiente resolución: "Sin perjuicio de reconocer, como se reconoce al señor Llobet por las razones aducidas en el informe del doctor Aguirre, ingeniero para el ejercicio sin restricciones de la profesión y para optar a los empleos ordinarios, se declara que los documentos exhibidos no bastan por sí solos para inscribir al referido señor Llobet en el registro de la Universidad a los efectos de la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

Por moción del doctor Mendilaharsu suficientemente apoyada, el señor Rector dispuso se hiciera constar que la resolución transcripta había sido votada por unanimidad".

El asunto había sido discutido extensamente en esa sesión del 15 de Enero sosteniendo unos miembros la aprobación lisa y llana del diploma de Llobet y otros su rechazo, y como resolución transaccional se llegó a ésta que acabo de leer.

Como puede notar la Honorable Cámara, esta segunda resolución del Consejo Universitario limitaba en algo la primera. Por la primera se había aceptado lisa y llanamente el título del ingeniero Llobet; por la segunda, la aceptaba a efectos de que este señor pudiese desempeñar las funciones de ingeniero en todo el territorio de la República; lo aceptaba también para que pudiese optar a los empleos que, según las leyes, exigen el título de ingeniero, pero le negaba la inscripción a los efectos de la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros, es decir, le negaba el derecho de formar parte de esa corporación.

Era una limitación bastante pequeña a los efectos del diploma discutido, pero limitación al fin. El señor ingeniero Llobet apeló de esta resolución ante el Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con las facultades expresas que le reconocía la ley orgánica de la Universidad y el Poder Ejecutivo dictó resolución confirmando el primer acuerdo del Consejo Universitario, no aceptando, en una palabra, la limitación que la segunda resolución del Consejo Universitario había establecido en el sentido de que el ingeniero Llobet no podía formar parte del Departamento de Ingenieros; pero, ratificando una vez más, que el título del ingeniero Llobet lo habilitaba para el desempeño de su profesión como para optar a los empleos ordinarios.

El acta de la sesión respectiva, 16 de Agosto de 1895, dice así: "Reunidos en el Salón de Sesiones los señores Regules, Brito del Pino, Piaggio y Scoseria, bajo la Presidencia del señor Rector doctor don Pablo De-María, se da cuenta de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la instancia promovida por don Andrés Llobet, solicitando la inscripción del título que ha presentado a los efectos de la ley del 3 de Setiembre de 1892, con motivo de haberse alzado el interesado contra la resolución del Consejo de 25 de Enero del corriente año, que declara que el documento exhibido no basta por sí solo, para inscribir al referido señor Llobet en el Registro respectivo, en cuya decisión el mencionado Poder dispone mantener la resolución adoptada por el Consejo en 21 de Setiembre del año próximo pasado, que consideró comprendido a don Andrés Llobet en el primero de los dos casos del artículo 23 de la ley citada, y resolvió que, previo pago de los derechos correspondientes, fuera inscripto el título presentado por aquel señor, determinación del Consejo que fué posteriormente modificada por la de 25 de Enero del año que luce. Se proveyó lo siguiente: Cúmplase y archívese".

Quedaba así liquidado, dentro del procedimiento administrativo, la cuestión promovida con motivo del diploma del ingeniero Llobet. Con gran sorpresa, se supo dos o tres días después que el doctor Pablo De-María presentaba renuncia del cargo de Rector de la Universidad. En la renuncia, documento escueto, no se hace expresión alguna de causa, no se relaciona la dimisión con el acto del Poder Ejecutivo, aceptando sin restricción el diploma del ingeniero Llobet. Sin embargo, examinando con detención, sin apasionamiento los antecedentes del conflicto, debe reconocerse que, efectivamente, había una relación entre el asunto del ingeniero Llobet y la actitud asumida por el doctor Pablo De-María. Pero no era una protesta airada del doctor De-María contra un acto que consideraba arbitrario del Poder Ejecutivo: fué más bien una mani-

festación de desagrado o de repugnancia personal a poner su firma al pie del decreto que mandaba cumplir la resolución del Poder Ejecutivo. No quiso el doctor De-María dar carácter airado a su protesta; no buscó para ella el aplauso del mundo universitario ni buscó tampoco quien la apoyase dentro de aquella Universidad, donde el doctor De-María tenía tan saneados prestigios. Una sucesión de hechos demostró que ese era el carácter de la dimisión del doctor De-María.

Pocos días después de producida la renuncia, en la sesión del 30 de Agosto de 1895, celebrada por el Consejo Universitario bajo la Presidencia del Rector interino, como decano de la Facultad de Derecho, doctor Brito del Pino, con la asistencia de los doctores Castro, Monteverde, Scoseria, Aguirre y Saráchaga, se nombró al doctor Pablo De-María catedrático de Procedimientos Judiciales y miembro del propio Consejo Universitario.

El doctor De María aceptó una y otra distinción, señalando así perfectamente el carácter de su renuncia, que no significa privar a la Universidad de sus servicios ni como profesor ni aún siquiera como miembro del Consejo Directivo superior.

Inmediatamente se hicieron por un grupo numeroso de la sala de doctores, trabajos en favor de una terna de candidatos para la provisión del Rectorado de la Universidad. Esa terna era encabezada por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo y en segundo término figuraba el doctor Pablo De María. El doctor Pablo De María aceptó su inclusión en la terna, lo que permite afirmar que el doctor De María, ungido por la sala de doctores, y nuevamente electo por el Poder Ejecutivo, se hubiera vuelto a hacer cargo del Rectorado de la Universidad. Un tercer hecho: los estudiantes que recibieron con protestas la resolución del Gobierno de Idiarte Borda, revocando la segunda resolución del Consejo Universitario a que me referí antes, organizan una manifestación al doctor De María. El doctor De María, desde los balcones de su casa de la calle 25 de Mayo habló a los estudiantes. Sus palabras improvisadas no fueron reproducidas, pero en los diarios de aquella época figura una crónica exacta de aquellos sucesos. "El Siglo", del 23 de Agosto consigna lo siguiente: "El doctor De María dijo a los estudiantes que era necesario sostener la Universidad y que no creía cerrado el camino para que un hombre honesto y abnegado aceptara el cargo de Rector".

Cuarto hecho: el propio doctor De María, como dije hace un momento, nada hizo para que su protesta fuera acompañada por las demás autoridades universitarias, por los numerosos amigos que tenía dentro del Consejo y dentro del profesorado de la Universidad. Todos los miembros del Consejo Universitario permanecieron en sus puestos; todos los decanos o jefes de las distintas Facultades también quedaron en ellos; todos los profesores sin excepción alguna, y entonces había ya más de un centenar de maestros, quedaron al frente de sus cátedras. Hombres que, cuando se juzgue su vida, no podrán ser colocados una pulgada atrás, en punto a dignidad y a integridad cívica, que el doctor Pablo De María, permanecieron en la dirección de las dos Facultades más importantes: la de Derecho y la de Medicina; me refiero a los doctores Elías Regules y Eduardo Brito del Pino.

El mismo doctor De María, quizás un tanto arrepentido de su primer movimiento, trató de que el fuego no se propagara. Nada hizo repito, para que algunos lo acompañaran en su actitud y hasta puedo afirmar esto, aunque carezco para ello de testimonio viviente, pero entrego mi afirmación a la probidad reconocida del doctor De María. Interrogado por uno de los miembros del Consejo Universitario que más había combatido el diploma del ingeniero Llovet sobre si la causa de su renuncia era ese asunto, para acompañarlo en su actitud, el doctor De María negó que tal fuera la causa. Pero, digo, no se pretenda sacar de estas palabras una conclusión excesiva; yo he empezado por afirmar, y me ratifico en ello, que existía entre la renuncia del doctor De María y el asunto del diploma del ingeniero Llovet, una relación de causa a efecto, pero afirmo, también que no constituía aquella una protesta airada del doctor De María: era simplemente, un sentimiento de resistencia personal a firmar un decreto, que consideraba que no era legítimo. El doctor De María creía que, formulada la protesta, si alguna protesta había de existir, el cargo de Rector, podía ser ocupado honrosamente por cualquier otro ciudadano, como lo dijo en sus palabras a los estudiantes y como lo hubiera hecho él mismo si acaso el Poder Ejecutivo lo hubiera confirmado en el cargo que abandonaba.

Quince días después se produjo la elección en la sala de doctores de la terna para la provisión del Rectorado. Ella tuvo el siguiente resultado: para el primer puesto de la terna, lugar que según la tradición invariable de la sala de doctores indicaba la preferencia de ésta, se votó al doctor Alfredo Vásquez Acevedo por una mayoría considerable; setenta votos se pronunciaron a favor de este ciudadano y quince en contra, que se repartieron entre los doctores Martín Berinduague y Angel Floro Costa. En el segundo turno de la votación, fué electo el doctor Pablo De María, ungido por el mismo número de votos que obtuviera el doctor Vásquez Acevedo, esto es, setenta, repartiéndose los restantes entre los mismos doctores Berinduague y Angel Floro Costa. En tercer término fué votado el doctor Eduardo Brito del Pino, con mayor número de votos, existiendo también sufragios en favor de los doctores Berinduague, Angel Floro Costa, Carlos María de Pena y Justino Jiménez de Aréchaga. Y aquí, sin que esto signifique restar merecimientos al doctor Brito del Pino, a quien me unen vínculos de afectos y de parentesco, diré que la razón del mayor número de votos a su favor obedeció a una circunstancia ocasional. "La Razón" de aquella época ofrecía una crónica detalladísima de la elección explicando el alcance de este resultado. Decía "La Razón" del 16 de Setiembre, diario dirigido en aquella época por el doctor Carlos María Ramírez: "Asistieron cien miembros a la sala de doctores, no habiendo podido votar por llegar después de hora de las primeras votaciones los doctores Vigil, Grolero, Bonasso, Rodríguez (S.), Vidal y Fuentes, Gastessi, Capella y Pons, Agustini, Barreiro, Acosta Gutiérrez, San Miguel, Palomeque, Saráchaga, Riviere, Canabal, Aicardi, Fleury y Mondino.

La tercera votación fué la más numerosa por intervenir en ella muchos que habían llegado tarde a las dos primeras."

Entro en estos detalles que pueden parecer un poco triviales, porque deseo cumplir el propósito que me he marcado de destruir hasta las menores inexactitudes cometidas por el señor diputado interpelante. Y para no provocar una nueva rectificación de su parte, voy a leer lo que dijo a este respecto el señor diputado Schinca secundado por el señor diputado Rossi en la sesión del cuatro de Agosto. (Lee): "Señor Schinca — La segunda vez que entró el doctor Vásquez Acevedo a la Universidad fué durante la Administración bordista y su aceptación del puesto después de haber sido ungido otorgándosele una preferencia indebida sobre otros ciudadanos que habían merecido la mayoría de los votos del Cuerpo Electoral, provocó las mismas vivas resistencias y la misma unánime condenación".

"Y respondiendo a una exclamación mía agregó: "Pero, doctor García Morales: ¿en qué término iba en la terna el doctor Vásquez Acevedo?

"Señor García Morales — Creo que iba en primer término.

"Señor Schinca — No, señor; en tercer término. ¿Y no le parece al señor diputado que ha incurrido en un error el doctor Vásquez Acevedo, bajo el Gobierno de Borda, al aceptar la designación en esas condiciones, defraudando las aspiraciones de la Sala de Doctores...

"Señor Rossi (don César I.) — Aquí se sienta un colega que podría contestar al doctor García Morales con más autoridad que yo, porque a las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Legnani hay que agregar, para quitar la fuerza que le quiere dar el señor diputado García Morales a las observaciones que hacía el señor diputado Schinca, que en la Sala de Doctores dentro de la terna, se consiguieron votos, porque no hay Gobierno, por repudiado que sea en un país del mundo, que no consiga votos en número muy limitado, para que el señor Vásquez Acevedo integrara la terna.

"El doctor De María que estaba en primer término en la terna, habría de insistir en su actitud, de no querer firmar aquel famoso diploma que fué el motivo de la discusión, e iba en segundo término el doctor Brito del Pino que asumía la misma actitud que el doctor De María".

Vean los señores diputados como eran todas inexactitudes las manifestaciones sobre el resultado de aquella votación.

Señor Rossi (don César I.) ¿Me permite, el señor diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Yo hice esas manifestaciones confundiendo un poco mis recuerdos de aquella época, que no he tenido motivo para refrescar; pero entre ellos quedaron bastante grabados en mí, por la época en que sucedieron y por la forma en que llegaron a mi conocimiento, los esfuerzos hechos por el Poder Ejecutivo a fin de asegurar en la terna personas por las cuales tenía simpatía; y entre esos esfuerzos entraban, no diré maniobras, porque tal vez sería demasiado fuerte, pero si ciertas prácticas en virtud de las cuales pedía el Gobierno que bajaran todos los Agentes Fiscales y funcionarios de la República, como médicos de policía, etc., sobre los cuales pudiera tener alguna influencia y hasta recuerdo que se lo dije también, personalmente, al doctor García Morales. Ahora lo digo en Cámara, porque eso robustece lo que entonces manifesté y que según los datos que ha traído el doctor García Morales reconozco que no son del todo exactos los hechos; pero, repito, que no tiene una gran fuerza, porque no puede haber un Gobierno que no pueda tener sobre sus funcionarios, siquiera indirectamente, bajo su superintendencia, algunas influencias como para hacerlos votar por el candidato de sus simpatías, máxime cuando la candidatura del doctor Vásquez Acevedo no podía ser resistida de una manera razonable.

Señor García Morales — El señor diputado Rossi se ha rectificado, en parte, de sus asertos y yo espero de su buena fe, puesto que reconozco su hombría de bien, que se rectifique de una manera más absoluta todavía.

El resultado de la votación de la Sala de Doctores, demuestra de un modo concluyente e inequívoco, que no existía esa

situación de antítesis que nos quiso presentar el señor diputado Schinca: por un lado, el doctor Pablo De-María glorificado por el claustro universitario; por el otro, el doctor Vásquez Acevedo, repudiado por éste. Los números cantan. En primer término, fué votado el doctor Vásquez Acevedo en el sitio de preferencia y obtuvo la misma cantidad de votos que el doctor Pabló De-María.

En cuanto a creer que era esta una reunión de elementos bordistas, los que hayan vivido en aquella época en la Universidad, que fué siempre, bajo los rectorados del doctor Vásquez Acevedo como del doctor Pablo De-María, centro de cultura, pero también centro de civismo, saben que nunca se hubiera permitido allí esa reunión de adeptos al Presidente de la República. ¡No, señor! Yo lamento no tener aquí el único elemento de prueba que me falta, es decir, las boletas de votación y no poder, por consiguiente, indicar los nombres de esos 70 ciudadanos que ungieron con su preferencia al doctor Vásquez Acevedo.

Esos documentos de prueba fueron destruídos hace poco tiempo en el Archivo de la Universidad, considerándolos sin mayor valor; pero, en cambio, ha quedado una pequeña indicación de los votantes. Son unos pocos miembros de la Sala de Doctores que firman el acta respectiva de acuerdo con las prácticas corrientes en aquel cuerpo. Entre ellos se encuentran nombres, — sólo he escogido los que no pueden merecer repudio de parte de los señores diputados adversarios, — como los de Joaquín de Salteráin, de una independencia probada, — y ninguno de los demás puede reputarse tampoco bordista,—Alfredo Navarro, José Pedro Massera, Miguel Lapeyre, Julián Saráchaga, Diego Capella y Pons agregada a otra serie de ciudadanos nacionalistas.

Señor Rossi (don César I.) — Pero el señor diputado confiesa que no sabe cómo votaron.

Señor García Morales — Nadie puede saberlo, señor diputado; pero se atrevería a sostener el señor diputado que eran elementos reunidos por el Presidente de la República los que realizaban esta elección?, que eran de tal procedencia los que votaron al doctor Pablo De-María?

Mis recuerdos personales me dicen que estaba allí lo más granado del foro y los médicos más distinguidos de Montevideo. Que todos sostenían la candidatura de Vásquez Acevedo, como la sostuvieron en anteriores luchas. Juan Pedro Castro, Antonio María Rodríguez y otros hombres afiliados al Partido Colorado y aún a la agrupación a que pertenece el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.)—El amor propio de haber intervenido en la forma en que intervino, y que recuerda el señor diputado, en anteriores sesiones, me obliga a que le diga que todo lo que está suponiendo el señor diputado se puede destruir de esta manera. En primer término, tenían que concurrir a la Sala de Doctores todos los elementos que deseaban intervenir en la elección, fueran a votar por el candidato que fuere. Es muy posible, que algunos de esos señores que ha nombrado el señor diputado hayan votado en contra de la candidatura a que se refiere.

Por lo demás, la Sala de Doctores se componía de todos los profesionales de la República, y si el señor diputado toma la lista de diputados de esa Legislatura, se va a encontrar con que el Gobierno de Borda tenía entre sus íntimos amigos y adeptos quizás 40 o 50 abogados, médicos, etc.

Señor García Morales — Esos diez nombres que he leído, más los veintiún nombres que aparecieron en la crónica de "La Razón"...

Señor Rossi (don César I.) — No sabemos.

Señor García Morales — ... ninguno creo eran de diputados bordistas. Pero a falta de datos, esta es una presunción que rompe los ojos, y se infiere una ofensa gratuita al creer que procedían los hombres más independientes de aquella época por impulsos del Presidente Borda. Y la prueba más decisiva está en esto: que el doctor Pablo De-María que es para ustedes como para nosotros, un modelo de integridad, aceptaba su inclusión en la terna y aceptaba ser votado por esos 70 votos. Esos 70 votos no podían ser de servidores obsecuentes del Presidente Borda.

Señor Rossi (don César I) — Estamos de acuerdo. Lo que habría que ver es cómo votaron los otros 70.

Señor García Morales — Pero, señor diputado! Eran 70 contra 14 y esos 14, posiblemente, ¿sabe quiénes eran? Eran los hombres más jóvenes, los vinculados al elemento estudiantil; que apoyaban la terna que habían proclamado los estudiantes que acaudillaban los señores Lussich y Ramírez, compuesta por los doctores Martín C. Martínez, Berinduague y el mismo don Pablo De-María.

Señor Rossi (don César I.) — Yo dije desde el primer momento que el doctor Ramírez era quien podía hablar en estas circunstancias.

Señor Ramírez — Ya hablaré; pero lo que hay en esta cuestión es que ustedes quieren aplicar el proyecto Buero-Martínez Thedy.

Señor Rossi (don César I.) — Creo que las consider ciones que hice en aquella sesión, y que recién ahora vienen a ser destruídas en parte, por lo que acaba de explicar el doctor García Morales...

Señor García Morales—Continúo, señor Presidente.

Queda, pues, destruído todo lo que se dijo en contra del alcance de esta elección.

El doctor Vásquez Acevedo, repito, fué ungido por la enorme mayoría de la Sala de Doctores candidato al rectorado de la Universidad en el primer término de las ternas, lo que indicaba la preferencia de la Sala. Pero aunque no hubiera sido el más votado, aunque no hubiera estado colocado en el primer término de la terna, nunca se habría podido reputar desdoroso que un candidato aceptara el Rectorado en esas condiciones. De otro modo nunca habría terna si sólo el candidato más votado fuera el único que podía escalar el puesto de Rector. No sería tampoco desdoroso aceptar el cargo de Rector aun figurando en segundo término como figuraba el doctor Pablo De-María, que es un hombre que padece de exceso de delicadeza pero que en dos ocasiones en que debió ir al rectorado de la Universidad para reemplazar al doctor Vásquez Acevedo, lo hizo, a pesar de que era el doctor Vásquez Acevedo, el que ocupaba lugar preferente en la terna de la Sala de Doctores.

Fué eso lo que ocurrió el año 1893. Esta elección fué la más reñida y sonada que tuvo por teatro la Universidad.

Se batían, una vez más, dos tendencias; la tendencia positivista cuyo jefe reconocido era el doctor Vásquez Acevedo, y la tendencia filosófica espiritualista que levantaba en ese momento la candidatura del doctor José Pedro Ramírez. Nadie dejó de concurrir a las elecciones en que triunfó la falanje del positivismo y quedó proclamado en primer término en la terna el doctor Alfredo Vásquez Acevedo con 101 votos, en segundo término el doctor Pablo De-María con 98 votos, y el doctor Eduardo Brito del Pino en tercer término, con 88 votos. Le tocaba elegir al Poder Ejecutivo. Era Presidente de la República el doctor Julio Herrera y Obes, hombre embarcado en la tendencia filosófica del espiritualismo. Era también en aquel momento casi único Ministro, por ser de talla reconocida, el doctor Francisco Bauzá, católico militante,—y uno y otro trataron de oponerse a que el jefe del positivismo nacional volviera a ocupar el rectorado de la Universidad. Entonces, no queriendo nombrar al doctor Vásquez Acevedo, designaron en su lugar al doctor Pablo De-María, segundo de la terna y con menor número de votos que el doctor Vásquez Acevedo. Nadie intentó un reproche para la conducta del doctor De-María que tenía derecho sobrado a ocupar el cargo de Rector de la Universidad porque había sido propuesto para el cargo por la Sala de Doctores. Y el doctor De-María que el día de la elección de la terna había pronunciado un magnífico discurso, haciendo el elogio de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo diciendo que sólo a él le correspondía el rectorado de la Universidad, aceptó, sin embargo, ese puesto una vez averiguado que el Presidente de la República, en uso de sus facultades, que no le podían ser desconocidas, no quería de ninguna manera nombrar al doctor Vásquez Acevedo.

La segunda vez que entró el doctor De-María al rectorado de la Universidad tuvo que hacerlo en las mismas condiciones: Corría el año 1899. La terna votada en la reunión de la Sala de Doctores era la siguiente: en primer término, el doctor Vásquez Acevedo con 86 votos,—siempre en primer término, siempre el más votado,—en segundo término el doctor Claudio Williman con 78 votos, y en tercer término el doctor Eduardo Brito del Pino con 75 votos. Era Presidente de la República el señor Juan Lindolfo Cuestas. Tenía una vieja cienta que arreglar con el doctor Vásquez Acevedo,—que voy a relatar a su tiempo para demostrar la independencia con que procedió siempre aquel ciudadano en el rectorado de la Universidad de la República. El Presidente Cuestas, que era un hombre vengativo y atrabiliario, como todos lo saben, se negó a nombrar Rector de la Universidad al que estaba en ejercicio del cargo y al que había sido ungido por la preferencia indiscutible de la Sala de Doctores. Se consideró tan repudiable su proceder, que provocó la crisis del primer Ministerio del Presidente Cuestas por no haber nombrado Rector al doctor Vásquez Acevedo que tenía la preferencia de la mayoría de la Sala de Doctores; se retiraron del Ministerio de Cuestas, el doctor Carlos María de Pena, el doctor Juan Campisteguy y el doctor Saturnino Camp. El doctor De-María, a pesar de esto y del rechazo de la terna producida por el Presidente Cuestas, aceptó después de una nueva elección el Rectorado de la Universidad. Y nadie puede hacerle reproche: porque cumplía con su deber y hacía uso de un derecho legítimo. — (¡Muy bien!).

Queda, así, me parece, perfectamente dilucidado este episodio de la elección del año 1895.

Cualquier hombre abnegado y honesto, repito las palabras del doctor De-María no tenía cerrado el camino del rectorado. Fué a él el doctor Vásquez Acevedo como pudo ir el propio doctor De-María.

Y fué, no afirmar el título del ingeniero Llobet que ya había sido aceptado por la Universidad en la sesión a que me he referido antes: cumpliendo el decreto gubernativo, ya ese título había sido refrendado por el Rector interino

que no hacía así más que cumplir la decisión del Consejo.

No presenta, lo reconozco, la misma diafanidad el otro episodio que ha motivado la crítica airada del señor diputado Schinca: la elección del año 1884 y 1885.

En esos momentos, el Rector de la Universidad doctor José Pedro Ramírez acompañado del Consejo Universitario, había tenido que retirarse ante actos arbitrarios del Presidente Santos. Eso es indiscutible.

El Presidente Santos ofreció el Rectorado interino de la Universidad al doctor Vásquez Acevedo. El doctor Vásquez Acevedo tituheó sobre si podía o no aceptar el cargo,—y eso consta en las memorias íntimas de este eminente ciudadano que algún día serán dadas a la publicidad; pero creyó seguir la senda que ya había trazado José Pedro Varela al defender la tesis del posibilismo que no es una mala palabra como alguien parece entenderlo. El posibilismo significaba realizar lo posible en cualquier circunstancia y bajo cualquier gobierno siempre que fuera para el bien del país. El doctor Vásquez Acevedo creyó que antes que la Universidad pasara a manos mercenarias debía aceptar del Poder Ejecutivo el puesto directivo que se le ofrecía. Aceptó ese nombramiento de Rector interino porque era regla entonces que la Sala de Doctores que producía el nombramiento de Rector, sólo se reuniera anualmnete el 18 de Julio y que cuando se produjera una vacante o una acefalía total de las autoridades universitarias, cuando faltaba el Rector y el Vicerector el Poder Ejecutivo designaba Rector interino hasta el inmediato 18 de Julio en que se efectuaba el nombramiento definitivo. El doctor Vásquez Acevedo aceptó el rectorado en estas condiciones sobre las cuales yo admito que quepan algunas discrepancias.

Pero yo digo que esa actitud, si alguna crítica pudo merecer se halla desvanecida ante la actitud ulterior del claustro universitario que ratificó la conducta del doctor Vásquez Acevedo, incluyéndolo en la elección primaria, y en lugar preferente, dentro de la terna de la que habría de elegir el Presidente de la República al Rector de la Universidad.

A fines del año 1884 es que se produce el retiro del doctor Ramírez y la aceptación del rectorado interino por el doctor Vásquez Acevedo, y el 18 de Julio de 1885 la Sala de Doctores se reunía para proponer al Poder Ejecutivo la terna de la que debía ser electo el Rector definitivo.

La elección dió el siguiente resultado: se puede decir que la votación fué unánime por el doctor Vásquez Acevedo, quien obtuvo 38 votos sobre 40 sufragios. No debe extrañar ese número pequeño; no era mucho más grande el de personas habilitadas para votar. Y digo que obtuvo en realidad la unanimidad de sufragios, porque en aquel tiempo cada miembro de la Sala de Doctores no tenía un triple voto, sino un único voto. De manera que era necesario apartar dos votos, por lo menos, para poder ungir a otros dos candidatos y completar así la terna. Esos dos votos fueron entregados al doctor Pedro Visca y al doctor Alejandro Magariños Cervantes, que formaron, con el doctor Vásquez Acevedo, la terna remitida al Poder Ejecutivo.

Yo afirmo que esta actitud de la Sala de Doctores, del claustro universitario, importa la legitimación del acto realizado por el doctor Vásquez Acevedo, y la ratificación de su conducta. Como lo adelanté en una interrupción, no he podido encontrar los nombres de los ciudadanos que intervinieron en esa elección, ungiendo con sus votos al doctor Vásquez Acevedo; han sido destruídos en el archivo de la Universidad. Pero me basta para saber que no fué aquella una reunión de santistas, — como también se quiso hacer creer — el hecho de que presidiera la elección la personalidad respetable del doctor José María Caraff, acompañado por el doctor Segundo Posadas, de integridad a toda prueba, que seis meses después debía caer luchando por las libertades públicas en los campos del Quebracho.

Y me confirma más o — digo mal — me afirma en la absoluta convicción de que eran hombres honorables, dignos e íntegro, los que producían esta elección, el hecho de que conjuntamente con la elección de terna se efectuaba el nombramiento de miembros del Consejo Universitario. ¿Y saben los señores diputados — y el señor diputado Schinca, que no está presente — quiénes fueron electos por esa reunión de presuntos santistas? Los hombres, precisamente, a quienes rinde veneración sin limitaciones: los hombres del Ateneo del Uruguay. Eran electos Manuel Herrero y Espinosa y Marcelino Izcua Barbat junto con Elías Regules, fundador de la Sociedad Universitaria.

Esta constituye una demostración acabada de que no era una reunión de santistas, sino lo más selecto del foro y del cuerpo médico los que ungían con sus votos al doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

El doctor Vásquez Acevedo, repito, al aceptar el cargo de Rector interino — único reproche que puede quizás alcanzarle — seguía una línea de conducta; no improvisaba una actitud frente a un ofrecimiento, que no podía tampoco deslumbrarlo, porque ya el cargo lo había ejercido antes. Seguía la línea de conducta adoptada junto con José Pedro Varela al iniciar la reforma escolar, y aquí viene bien — porque no tuve ocasión de hacerlo el otro día — leer un interesante documento, que debo a la gentileza de mi colega el señor diputado Castro Zaballeta, en que está precisada esa teoría del posibilismo, la teoría de realizar todo el bien posible en cualquier circunstancia y bajo cualquier gobierno, la misma teoría desarrollada en las páginas de "La Legislación Escolar" que leí en la sesión de ayer.

El señor Juan Alvarez y Pérez había tenido que abandonar, creo que, por un conflicto con el gobierno de la República en el año 1880, el puesto de miembro de la Dirección General de Instrucción Primaria, y, al producirse el retiro de este educacionista, la Dirección de Instrucción Primaria, en nota que lleva las firmas de Jacobo Varela, de Alfredo Vásquez Acevedo y de José Arechavaleta, decía al señor Alvarez y Pérez lo siguiente, que concreta maravillosamente la doctrina posibilista en que estos hombres, equivocados o no, estaban embarcados:

"Las ingratitudes y el desconocimiento de las nobles acciones pasan ligeras como una violenta fiebre que apoca la fuerza moral de los pueblos en delirio; pero quedará imborrable en los anales de la organización escolar, que la opinión reconoce como fecundísima, el contingente que usted le ha prestado y el esfuerzo perseverante con que usted ha concurrido a su realización. Hablar con énfasis (aquí hay una ligera alusión a los ateneístas) de cuanto debe hacerse, en el orden moral, en el orden económico y en el orden político de los pueblos, resolviendo los múltiples problemas que cada día plantea el progreso moderno, es ciencia fácil que todos hemos ensayado en los clubs; pero trabajar con ahinco y con constancia para dar aunque sea a uno solo de ellos alta y trascendental resolución, es obra que queda para los pocos que buscan en satisfacciones de la conciencia íntima, recompensa a tanta fatiga y a tan perseverante afán."

Y ya que he vuelto a refeeirme al Ateneo del Uruguay, permítaseme una ligera digresión.

El señor diputado Schinca tiene nociones muy confusas sobre la obra desarrollada por los hombres que fundaron y dieron vida y realce a aquella meritísima institución. No fué fundamentalmente el Ateneo del Uruguay un centro de oposición a los gobiernos, ni menos aún un foco de conspiradores; su tribuna no era una tribuna política; su revista no era el medio de propaganda para preparar aquellos movimientos revolucionarios con los cuales se pensó acabar con aquellas dominaciones afrentosas.

Nada de eso, señor Presidente. He refrescado mis recuerdos releyendo los anales de aquella benemérita institución y encuentro en ellos que la mayor parte de las producciones que contenía, no tenían, ni por asomo, carácter político. Aquí está uno de los tomos de esos anales: es el primero, que he escogido al azar. Repasen los señores diputados sus páginas y sólo encontrarán un trabajo de importancia del doctor José Pedro Ramírez, en el que se ataca la propaganda anexionista de Juan Carlos Gómez. Falta que la posteriodad le ha perdonado, procediendo con la grandeza de espíritu con que no ha procedido el señor diputado Schinca desde la iniciación de este debate. — (Apoyados).

Repito que fuera de ese trabajo no figuran en ese tomo de los Anales producciones de carácter científico, histórico y literario, bellas composiciones poéticas y versos a granel.

Voy a la senda, por ejemplo, lo que indica el índice del primer número de los Anales del Ateneo del Uruguay: "Un discurso del doctor Alberto Palomeque en la velada realizada en aquel instituto, siguiente los siguientes: "Instituciones sociales y políticas de las hormigas", por don Agustín de Vedia; "Ciencia y religión", por don Juan Pedro Ramírez; "El pensamiento y la forma", por el doctor Juan Carlos Blanco; "La música, la poesía y la elocuencia", por don Anacleto Dufort y Alvarez; "Confesión", por don Francisco Albistur; "El Ideal", por don José J. Busto; "Polvo y luz", por don Ramón de Santiago; "En la cumbre", por el doctor don Alejandro Magariños Cervantes; "Lejos de la patria", por don Antonio Bachini; "Los Besos", por don Alcides de María; "La poesía y la ciencia", por don Angel Brian (Ateneísta distinguido que debe merecer veneración del señor diputado Schinca); "Duda y Fe", por don Abel J. Pérez; "Inmortale odium", por el doctor don Luis Melián Lafinur; "Perú y Chile", por Santiago Maciel; "Las dos lunas", por don Joaquín de Salterain".

He leído un poco a la ligera estas producciones, y creo que sólo en la del doctor Melián Lafinur se encuentran algunas manifestaciones que pueden considerarse como condenaciones esbozadas al régimen dominante en aquella época. Es este el primer tomo de los Anales del Ateneo del Uugruay; lo mismo ocurre con todos los demás, como pueden ver los señores diputados. Se encuentran también allí documentos interesantes: uno, es la explicación de por qué salen esos Anales a la luz; otro, es el discurso inaugural pronunciado por el doctor Alberto Palomeque. En el primero, se establece lo siguiente, explicando, como digo, la razón de la fundación del Ateneo del Uruguay: "Se trataba de fundar exclusivamente un instituto consagrado al cultivo de la ciencia y de la literatura, en una

sociedad embrionaria en que las luchas políticas absorbían por completo la atención de los hombres pensadores con problemas de interés más práctico y que reclamaban inmediata solución.

"Es curioso el fenómeno que a este respecto ha podido observarse en la República por propios y extraños. Las luchas de partido parecían conducir inevitablemente a la destrucción y a la ruina, y sin embargo, mientras en política el desorden se hacía crónico y las convulsiones intestinas se repetían sin cesar, en otras esferas se operaba un movimiento saludable, que envidiarían, sin duda, los pueblos mejor organizados: se creaba el Ateneo del Uruguay, que desde el principio adquirió gran importancia por la elevación de sus programas y por los poderosos elementos de acción que supo conquistarse; se creaba también la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, de la que habían de surgir, más tarde, la reforma radical que ha colocado a la República a la cabeza de la América del Sud, en materia de enseñanza primaria.

"Y es que se tuvo la intuición de que lo único que podía conjurar la crisis y salvar a la República (el mismo punto de vista de José Pedro Varela), era la educación que suministran la escuela y la tribuna, esos dos grandes agentes que se completan el uno al otro y que, obrando juntos, tienen el poder de transformar las condiciones de un pueblo, sustituyendo la felicidad y el progreso a la ignorancia y la anarquía!"

Y el doctor Alberto Palomeque, que hablaba el 5 de Setiembre de 1881, creo que en esa fecha ya se habían producido o estaban a punto de producirse los primeros atentados que preludiaron la elección de representantes de aquel año con la paliza al doctor Zumarán y el empastelamiento de las imprentas, el doctor Palomeque nos asombraba desde la tribuna del Ateneo, con expresiones como éstas: "Horizontes sombríos, desconfianza, el crédito deprimido, incertidumbre en todo, lazos de amistad o de familia deshechos o debilitados, la anarquía en el hogar: he ahí el pasado.

"Contento, alegría, fe en el porvenir, una sonrisa de esperanza en todos los labios, reconciliaciones sinceras, vínculos restablecidos: he aquí el presente."

Esas frases, de un orador argentino, repetía el Presidente del Ateneo, en pleno gobierno del general Santos. — (¡Muy bien!).

Señor Legnani — Eso es la apariencia; no prueba nada: con un sólo documento voy a destruir la argumentación del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Lo escucharé con mucho gusto.

Señor Batlle Berres — Señor diputado García Morales: ¿eso se escribía en el tiempo de Santos?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Y usted cree que es el reflejo de la verdad?

Señor García Morales — No creo.

Señor Batlle Berres — Entonces, ese muy bien que salió de su bancada ¿a qué responde?

Señor García Morales — Eso responde a que cree que he embocado — permítaseme la palabra — al contestar al señor diputado Schinca, que creía que no había más acción elogiable, que no había acción más independiente, y sólo hombres independientes e íntegros que en los que hablaban desde el Ateneo del Uruguay.

Señor Legnani — Ahora va a resultar el Ateneo santista.

Señor García Morales — No señor. Y he rendido repetido homenaje a todos aquellos hombres. No me encontrará nunca en ese terreno el señor diputado Legnani.

Yo formulo todas estas comprobaciones para destruir la afirmación del señor diputado Schinca, según la cual sería poco menos que un abyecto el ciudadano cuyo nombre no apareciera en la historia del Ateneo del Uruguay.

Señor Ramírez — En los Anales.

Señor García Morales — La actitud del señor diputado Schinca me hace recordar algo que dicen ocurría en la Argentina durante la presidencia del general Bartolomé Mitre. Se cuenta que entonces, para conferir una dignidad, para rendir un homenaje, para proveer cualquier puesto público, se preguntaba antes, refiriéndose al presunto beneficiario: "¿Acaso estuvo en Pavón?" y bastaba la respuesta negativa para que quedara paralizado el homenaje más justiciero y la consagración más merecida. Lo mismo le pasa al señor diputado Schinca. Quien no estuvo en el Ateneo, quien no tiene su nombre inscripto en estos anales, no merece la consagración popular. El señor diputado Schinca, con su teoría, va seguramente a pasar más de un mal rato, porque se puede ver obligado a negar homenajes hasta al jefe de su partido, porque el señor José Batlle y Ordóñez en aquella época de las luchas del Ateneo, era ya un hombre con toda la barba, y sin embargo, el nombre de don José Batlle y Ordóñez no figura en los anales del Ateneo del Uruguay, ni entre los de los ocupantes de su tribuna. Pero esta comprobación no me impide reconocer, como lo reconozco, porque es la verdad, que el señor Batlle y Ordóñez, como el doctor Vásquez Acevedo eran socios de aquella institución, que el señor Batlle y Ordóñez era un asistente asiduo a las conferencias y un discípulo de aquel carácter austero, que murió en plena juventud, que no pudo por tanto probar sus aptitudes para la lucha política y que se llamó Prudencio Vázquez y Vega.

Hago esta disgresión para demostrar lo absurdo de la tesis del señor diputado Schinca, para quién no era posible rendir homenajes a Vásquez Acevedo, ni a ningún otro ciudadano, por conspicuo que fuera, por grandes que resultaran sus merecimientos, por el sólo hecho de no figurar en aquellas campañas, muy meritorias, de mucho resultado en cuanto a la educación popular, que contribuyeron también — lo he reconocido — a formar el carácter de la juventud de la época, campaña que se realizaba dentro del Ateneo del Uruguay.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Lo único que deseo aclarar es que no me extraña que Batlle no interviniera en esas reuniones en el momento en que el presente era tan halagüeño para algunos de los oradores del Ateneo. Batlle en ese momento estaba en alguna otra parte, haciendo algo más útil que lo que en ese momento se hacía en el Ateneo, si es que lo que se ha leído, como estoy seguro, es el reflejo de la verdad.

Señor García Morales — Efectivamente, yo admito que el señor Batlle y Ordóñez acometiera en aquellos momentos, algo tan o más útil que lo que se hacía en la tribuna del Ateneo, por ejemplo: preparar algunos de los movimientos revolucionarios que tenían por finalidad inmediata acabar con aquellos gobiernos oprobiosos; del mismo modo que el doctor Vásquez Acevedo realizaba en los mismos instantes una tarea más noble y más digna que la de los hombres del Ateneo, tampoco menos noble, ni menos digna, pero indudablemente más útil. Se batía, simultáneamente por la causa de la educación popular desde tres trincheras: desde el Rectorado de la Universidad, desde el cargo de miembro de la Direción de Instrucción Primaria y desde la Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

Ha extremado todavía su tesis el señor Schinca y aquí una última disgresión que me va a disculpar la Cámara, porque yo cometo esto que es en cierto modo infracción reglamentaria sino porque el señor diputado Schinca nos ha llevado a ese terreno. El señor diputado Schinca decía, ha extremado su tésis, extendiendo la acusación de indiferencia que dirigiera al doctor Vásquez Acevedo contra todos los hombres de mi partido y llegando a sostener que sólo desde las filas del Partido Colorado se combatían las tiranías de Santos y de Lorenzo Latorre. Hasta risible resulta, señor Presidente, tener que ocuparse de estas cosas en el Parlamento Nacional; pero la afirmación está ahí; quedará en los anales parlamentrios y en esos mismos anales parlamentarios debe aparecer la refutación. Los gobiernos de Santos y Latorre fueron gobiernos genuinamente colorados. Colorados eran ambos gobernantes; colorados casi todos sus ministros; colorados la inmensa mayoría de los miembros de las Cámaras; colorados casi la totalidad de los jefes de reparticiones públicas.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Arena.

Señor Arena — Yo en esa materia lo único que he aprendido al lado de Batlle es que esos señores son los que tienen la culpa del desprestigio total en que había caido, por ellos, el Partido Colorado. —(Murmullos).

Eso es lo que me ha enseñado...— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) ¡Orden, señores diputados!

Señor Arena — Yo no he podido sino incurrir en un lapsus. Lo que he querido decir es que lo que ha contribuido al desprestigio, durante mucho tiempo, del Partido Colorado, han sido esos malos gobiernos, que han usurpado el título de colorados y contra los cuales, precisamente, hemos tenido que reaccionar nosotros, trabajando con verdadero afán... —(Apoyados. Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Hombres que han actuado después desde las filas del Partido Colorado, pero ya bajo el régimen en que tuvo influencia decisiva la agrupación política en que figura el señor diputado interpelante, ocupaban puestos destacados en aquellos Gobiernos, tanto en el orden militar como en el orden civil. Recordaba el otro día, en el curso de una interrupción, que el general Eduardo Vázquez era Ministro de la Guerra de Latorre, de la dictadura de Latorre, no en el Gobierno aparentemente constitucional, y que el mismo general Eduardo Vázquez era por dos veces Ministro de la Guerra del señor Batlle y Ordóñez. El general Pablo Galarza, entonces simple coronel, era hombre también de influencia bajo el gobierno de Santos, señor de horca y cuchillo allí donde campaba su regimiento, y los Gobiernos colorados posteriores, han discernido, los de las épocas próximas, a don Pablo Galarza los grados más altos del escalafón militar.

Señor Arena — Yo sé que en aquellos tiempos a que se refiere el señor diputado, el señor Batlle se hacía matar todos los días en la calle. — (Murmullos).

Señor García Morales — Y en el orden civil figuraban como Ministros, como senadores y como diputados de los Gobiernos de Santos y Latorre, junto

también a algunos hombres de mi partido, que, a mi juicio, procedieron erróneamente, personajes colorados, no de aquellos que se esfumaron con la caída de los Gobiernos aprobiosos, sino de los que siguieron actuando. Es así como ocupaban esos encumbrados puestos en los Gobiernos de Santos y Latorre: Carlos de Castro, José Ladislao Terra, Francisco Bauzá, Juan A. Capurro, Blas Vidal, Eduardo Mac-Eachen. Me refiero a hombres que tuvieron actuación posterior, cuando ya gobernaba el partido genuinamente colorado, y también otros que no actuaron después, por razón de su edad, pero que algún respeto deben merecer a los diputados adversarios como Manuel Herrera y Obes, Agustín de Castro, Carlos Reyles, Alejandro Chucarro (padre), Antonio Montero y muchos más.

Esos mismos Gobiernos eran combatidos con las armas en la mano por hombres de los dos partidos, por nacionalistas y por colorados. Nacionalistas y colorados se batían contra la tiranía en los campos de Perseverano, de Palomas o del Quebracho; pero a veces eran sólo los nacionalistas los que intentaban algunos de esos movimientos, como aquel que encabezó nuestro colega, el doctor Carlos Berro, unido al coronel Layera. En cambio, los ejércitos pretorianos que entonces dominaron aquellos movimientos verdaderamente redentores y que ahogaron así las esperanzas que en ellos cifraba todo el pueblo, eran ejércitos comandados solo por jefes y oficiales colorados. — (¡Muy bien!)

Señor Legnani — Pero el Partido Colorado no se solidariza con esos Gobiernos, mientras que el partido nacionalista se solidariza con los que transaron con los malos Gobiernos.

Señor García Morales — Sí, señor! Y lo está probando el sector nacionalista. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — ¿Se incitaba, acaso, desde la Universidad, a ayudar la revolución? ¿Hay alguna palabra del doctor Vásquez Acevedo a favor de esa revolución?

Señor García Morales — De un modo ostensible no podía hacerse. Si con respecto a los hombres del Ateneo del Uruguay, se expresa. Dicen que hacían propaganda revolucionaria, donde podía hacerse, en una sociedad privada, pero no de un modo ostensible, ¿cómo se quiere que en una institución oficial organizaran las revoluciones? Era tan foco revolucionario el Ateneo como la Universidad.

Señor García Morales — Ayer no más encontrándome con un hombre ilustrado que no milita en ninguno de los partidos tradicionales, el doctor don Pedro Díaz, me decía: "Nadie podrá negar, — lo que yo he repetido hace un momento quizá teniendo en el oído sus palabras, — que la Universidad durante esos catorce años en que actuó como Rector el doctor Vásquez Acevedo fué un centro de cultura, pero también fué un centro de civismo". Allí aprendimos a ser buenos ciudadanos.

El señor diputado Schinca afirmó en un pasaje de sus larguísima peroración que el doctor Vásquez Acevedo había llegado al Rectorado en tiempos de Santos y en tiempos de Idiarte Borda para que la Universidad le hiciese la voluntad a los mandones. Yo desafié, con un poco de violencia en aquel momento, al señor diputado Schinca; lo desafié a que señalase un solo acto, en los catorce años que duraron los Rectorados sucesivos del doctor Vásquez Acevedo, de intromisión indebida del Poder Ejecutivo. El doctor Schinca tuvo veinticuatro horas para reflexionar; habrá quizá buscado el caso único para poder contestar mi desafío, y a la sesión siguiente manifestó "que no podía formular ninguna acusación concreta, pero que mantenía el cargo dirigido contra el doctor Vásquez Acevedo por la forma con que había entrado al Rectorado de la Universidad."

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las siete, para poder celebrar la sesión ordinaria.

(Así se efectúa a las 17 horas, y vuelta a la Sala a las 19 horas, el señor Presidente, dice:)

Continúa la sesión con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor diputado García Morales, antes de reiniciar su discurso?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Puyol — Contrariando mi costumbre de no interrumpir a los oradores, solicité en la sesión de hoy una interrupción al señor diputado García Morales, que no me concedió, porque probablemente no me oyó. Por eso, para no interrumpir su disertación, quiero decir dos palabras, antes que reinicie su discurso.

El señor diputado García Morales, cuando hacía uso de la palabra el diputado interpelante, lo exhortó, más de una vez, a la moderación en sus expresiones. El doctor García Morales ha incurrido hoy en el mismo defecto en que acusaba al doctor Schinca y yo lo atribuyo

El señor diputado García Morales, al hablar de épocas pasadas, al citar a los hombres del Partido Colorado que habían prestado servicios en las épocas obscuras de Latorre y Santos, al hacer referencia al teniente general don Pablo Galarza, dijo que el entonces coronel Galarza se paseaba por toda la República y era un señor de horca y cuchillo.

Yo creo que el señor diputado García Morales no tendrá inconveniente en reconocer su error. Si el general Galarza ha llegado a la alta posición que ocupa, es por méritos propios, y es bien sabido que en el Departamento del Durazno, donde se desarrolló casi toda su carrera militar, ese jefe del ejército, más que un jefe era un padre para el pueblo, tanto en este Departamento como en su Departamento nativo el de Soriano, donde a pesar de su alejamiento, aún hoy, cuenta con un grande y bien saneado prestigio.

Eran las manifestaciones que quería hacer y muchas gracias por la interrupción, señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo, al hacer las manifestaciones que recuerda el señor diputado Puyol con respecto al teniente general Galarza, tenía en cuenta viejos recuerdos que no podría ratificar en este momento. Pido, pues, un plazo hasta la sesión próxima para documentarme debidamente, y, según el resultado de esa investigación, ratificaré o rectificaré mi apreciación.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Yo quería simplemente manifestar que si me hubiera encontrado en Sala hubiera asumido la misma actitud que ha asumido el señor diputado Puyol.

Conozco la actuación del general Galarza, porque lo he seguido, no sólo en el Departamento de Durazno, sino en el de Soriano, y siempre lo he reputado como un militar de honor, como un militar de orden.

En consecuencia, señor Presidente, lamento no haberme encontrado en Sala para haber hecho yo también mi rectificación.

Señor García Morales — Bien, señor Presidente: voy a reanudar mi disertación.

Cuando terminó la sesión de las cuatro, me estaba refiriendo al desafío que formulé al señor diputado Schinca, para que indicara un solo acto cometido durante los catorce años que duraron los cuatro rectorados del doctor Vásquez Acevedo, que significara una intromisión indebida del Gobierno en la Universidad de la República.

Dije además que el señor diputado Schinca, después de corridas 24 horas, manifestó que no podía anotar ningún hecho contrario, pero que reiteraba su acusación por la forma en que el doctor Vásquez Acevedo había aceptado el rectorado de la Universidad en las dos épocas indicadas, cuestión que ha sido motivo de un análisis detenido de mi parte en la sesión anterior. Pero si el doctor Schinca, ni ningún otro diputado, podrá indicar un solo acto de intromisión indebida del Gobierno durante el largo lapso de tiempo en que el doctor Vásquez Acevedo desempeñó el rectorado de la Universidad, yo puedo, sí, anotar algunos hechos de verdadera elocuencia para demostrar cómo era de independiente la vida de la Universidad en aquellas épocas.

Es un tanto conocido, por haberse relatado por el actual Rector doctor Regules en el homenaje recordatorio que se impugna, lo ocurrido con el retrato del general Santos.

Un día, manos extrañas remitieron al edificio de la Universidad un retrato del Presidente de la República, general don Máximo Santos. El Rector se encontraba, como siempre, como a toda hora, en el recinto de la Universidad y allí, en presencia del corro estudiantil, no dió tiempo al emisario a que depositara su obsequio. Se dirigió a quien conducía la efigie del primer magistrado y le dijo: "Diga usted a quienes envían ese retrato, que en la Universidad nunca se ha colocado ni se colocará el retrato del Presidente de la República". El presidente Santos, lejos de incomodarse por esa actitud, todavía hizo llegar al doctor Vásquez Acevedo la manifestación de que era extraño al obsequio que se brindaba a la Universidad.

Hay otros sucesos de una elocuencia aún mucho mayor, en que el doctor Vásquez Acevedo, sin tener la razón ni el derecho de su parte, evita un acto que podría ser mirado, sobre todo por esa oposición implacable, como de intervención del gobierno de Santos en las cuestiones universitarias. Había sido nombrado Ministro de Justicia, Cultos e Instrucción Pública, el señor Juan Lindolfo Cuestas. Un día, por uno de los oficiales de su Ministerio, hizo decir al Rector de la Universidad que debía enviarle las órdenes del día del Consejo Universitario y que se disponía como Ministro del ramo a concurrir a las sesiones de ese alto cuerpo. Toda la razón y todo el derecho, del punto de vista estrictamente legal, estaban de parte del Ministro de Instrucción Pública, que hoy en épocas de mayor adelanto... — (Murmullos en la Barra).

Señor Ramírez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Se me dice que el tumulto que hay en la Barra, es porque no se permite el acceso a ella y como la Barra está en condiciones de que penetre más público...

Señor Presidente — La Presidencia ya ha impartido las órdenes del caso para que se permita ocupar los sitios que están libres.

Continúa con la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Decía que el derecho y la razón estaban de parte del Ministro de Instrucción Pública; pero el doctor Vásquez Acevedo creía que un personaje sin actuación universitaria, de una cultura no muy superior y que no había alcanzado los debidos prestigios de la opinión, aunque fuera Ministro de Instrucción Pública, yendo al recinto de la Universidad podía considerarse como un enviado del Presidente de la República, general Santos. Entonces hizo cuestión de su puesto y manifestó al Presidente de la República que si el Ministro Cuestas insistía en concurrir a las sesiones del Consejo y en exigir las órdenes del día, presentaría renuncia de su cargo. Intervino luego, como mediador, José Ladislao Terra, Ministro de Hacienda de la época y padre del actual Consejero nacional, y se llegó a una transacción. Se dijo al Rector de la Universidad: "Remita usted las órdenes del día al Ministro de Instrucción Pública; pero el Presidente Santos le garantiza que el Ministro de Instrucción Pública no pisará los dinteles de la Universidad".

Era así como defendía la independencia de aquella institución el doctor Vásquez Acevedo, procediendo en este caso, lo repito, sin razón; pero como único medio de impedir que se creyera que era posible la trasmisión de órdenes a las autoridades universitarias por intermedio del Ministro del Presidente Santos.

Muchos otros episodios podría relatar, que llenarían columnas.

Cuando el atentado contra la vida del Presidente, cuando el teniente Ortiz pretendió dar muerte al gobernante, que oprimía con sus actos a la Nación, se organizó entre todos los adeptos a aquel hombre una manifestación de adhesión y de protesta. Ningún funcionario público rehuyó poner su firma al pié del documento que consignaba tal protesta. Alguien se atrevió, no obstante el carácter especial en que estaban los institutos de enseñanza, a pedir también la firma del doctor Vásquez Acevedo, que la negó rotundamente, mereciendo una campaña implacable e injuriosa de parte del órgano de la prensa que respondía al general Santos y que creo era "La Nación".

La Universidad, señor Presidente, contra lo que cree el señor diputado Schinca, gozaba entonces de una autonomía que perdió después, de una autonomía de que no disfruta hoy mismo, a pesar de estar inscripto en la Constitución de la República el principio que la consagra. La Universidad empezó a perder algo de su independencia cuando el doctor Vásquez Acevedo abandonó el puente de mando, y ya en pleno ciclo batllista, en 1907 o en 1908, una ley, que contó con la aprobación de todos los diputados que figuran en la agrupación política adversaria, quitaba a la Universidad de la Repúblic el viejo derecho de producir la elección de su Rector; le arrancaba a la Sala de Doctores ese derecho que había ejercido con justeza, con cariño y con celo durante largos años, y el nombramiento de Rector fué entregado a la Presidencia de la República. Lo que no osaron los militares con mal ganados galones, lo hicieron los hombres civiles con procedencia universitaria!

Señor Ghigliani — Porque no les interesaba hacerlo; si no, lo hubieran hecho!

Señor García Morales — El primer Rector que apareció en el claustro, huérfano del calor y del prestigio que le daba su proclamación por la Sala de Doctores, fué otro prohombre batllista, eminente personalidad, ante cuyo talento debemos inclinarnos con reverencia, y que yo lo nombro aunque no para imitar al diputado interpelante en el afán deplorable de restar méritos a los hombres ilustres: me refiero al doctor Francisco Soca.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Arena — A mí, lo que me interesa, señor diputado García Morales, es aclarar un concepto que se refiere al batllismo. Tenga entendido que la supresión de esa facultad a la Sala de Doctores a que acaba de referirse, a mí no me hace muy feliz, no me parece una cosa bien hecha y me extrañaría mucho que eso se hubiera hecho en el gobierno batllista.

Señor García Morales — Estoy casi seguro que fué votada por el señor diputado la ley respectiva que lleva la fecha de 1907 o 1908. Hubiera traído toda la documentación necesaria, pero debido a esta mudanza interrumpida en que nos encontramos para pasar al nuevo local, no he podido hacerlo. La Secretaría no dispone, en efecto, de los diarios de sesiones.

Señor Arena — Yo creo que eso fué hecho durante el gobierno del doctor Williman.

Señor García Morales — A eso le llamo el ciclo batllista, según lo entendieron los propios diputados batllistas.

Señor Ghigliani — ¡El ciclo de don Claudio!

Señor García Morales — Recientemente, el doctor Acevedo Alvarez, haciendo un estudio meritorio y profundo sobre la situación financiera del país, en la parte relativa a la Deuda Pública llamaba sin oposición a ese ciclo, el ciclo batllista. Pero es así: fué durante el gobierno del doctor Williman.

Señor Arena — De manera que me alegro de haberle hecho la interrupción, porque nosotros, los verdaderos batllistas, cuando se habla del gobierno batllista...

Señor Martínez Laguarda—¿Hay quienes no lo son?

Señor Ghigliani — Claro: hay quienes lo son y hay quienes se llaman. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Cuando nosotros hablamos de gobiernos batllistas, nos referimos, substancialmente, a los dos gobiernos del señor Batlle y Ordóñez. Los demás, podrán tener matices, haber tenido matices batllistas, podrán tener la influencia del batllismo. Pero la égida de Batlle y, por consiguiente, el batllismo puro, no ha podido sentirse sino durante las dos administraciones de Batlle. — (Apoyados).

Por consiguiente, cuando se habla de responsabilidades batllistas, estando yo en sala y los que piensan como yo, no podemos admitir que se refieran sino a los actos realizados durante el gobierno del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Ramírez — ¿Pero la ley no fué votada por los mismos diputados batllistas, por el mismo partido, por el mismo diputado Arena, seguramente?

Señor García Morales — Le probaré al señor diputado Arena en la sesión próxima, que muchos de los actuales legisladores del batllismo inconfundible, votaron la ley que arrancaba a la Universidad el derecho de nombrar su Rector.

Señor Arena — Puede suceder muy bien...

Señor García Morales — Seguramente, ha sucedido, señor diputado.

Señor Arena — ...que una ley no enteramente satisfactoria para el batllismo, haya sido votada por mí durante los gobiernos del doctor Williman o del doctor Viera, porque yo, señor Presidente, que acostumbro a tomar en materia de dificultades al toro por las astas y decir siempre que puedo la verdad, no tengo inconveniente en recordar que en esos períodos en que regía el régimen presidencial, los diputados situacionistas obedecíamos de una manera más o menos indirecta al régimen presidencial. — (Interrupciones).

Señores: por algo hemos luchado al lado de Batlle tan vehementemente por la destrucción de ese régimen; por algo hemos hecho el Colegiado, porque considerábamos que aquello era muy malo; y los que sentíamos el mal, éramos, precisamente los que estábamos haciendo la política en el momento. Por consiguiente, si algún acto, — no diré irregular, porque los buenos batllistas raras veces incurrimos en esas cosas, pero algún acto de debilidad para con el mandatario, votando leyes no atentatorias, pero que no satisficieran totalmente al batllismo, — es posible que los haya realizado el batllismo, sin que el batllismo propiamente dicho lo deseara, porque algunos errores aislados de algunos hombres que figuraban en el batllismo, no pueden atribuirse al batllismo puro, al batllismo directriz.

Señor Ramírez — Director.

Señor Arena — Director, acepto.

Insisto, pues, que cuando se quiera en la Asamblea hablar de responsabilidad del batllismo, es necesario referirse a actos realizados durante las dos presidencias del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Por otra parte, no está plenamente demostrado que sea inconveniente haberle quitado esa facultad a la Sala de Doctores: es una cuestión sumamente discutible dentro del régimen actual. Yo creo que es más conveniente para la Universidad que el Rector sea designado por el Poder Ejecutivo y no por la Sala de Doctores, porque los propios profesionales pueden, por un interés personal, estar en contra del interes de la Universidad, que va a crear sus propios competidores.

Señor García Morales — Admito la discusion en este terreno; pero el señor diputado tendrá que convenir conmigo que desde el punto de vista de la independencia de la Universidad, constituye una garantía mayor el derecho de la Sala de Doctores a nombrar el Rector.

Señor Ghigliani — Pero no siempre la libertad es lo mejor, y en este caso lo que hay que buscar no es una Universidad Libre, absolutamente, que pueda hacer el bien o el mal, sino una buena Universidad.

Señor García Morales — ¡Libre en aquella época!

Señor Legnani — ¿Me permite el señor diputado García oMrales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Legnani—Me parece que cuando se hacen cargos al batllismo, no se hacen cargos a personas, porque el batllismo lo constituye toda una doctrina política, que está escrita. Si el Partido Batllista hubiera querido poseer entre sus principios el de la sujeción de la Universidad al Presidente de la República, lo hubiera escrito desde hace tiempo.

Ahora que los batllistas o diputados batllistas hayan apoyado en ciertas circunstancias, tendencias con las que no estaban de acuerdo, eso es una cosa general en todos los partidos políticos. Dentro del sector nacionalista se puede ver la necesidad de marchar en colectividad y encontrarse juntos en los momentos que la obra obliga a ciertas transacciones que, de ninguna manera, representan una responsabilidad para todo el partido, para sus principios cardinales.

Señor Ghigliani — Sin lo cual no puede haber disciplina partidaria.

Señor García Morales — La larga actuación universitaria del doctor Alfredo Vásquez Acevedo terminó con la elección de 1899. Como el Presidente Cuestas quería vengar el agravio a que me referí en la sesión de las cuatro, se opuso, de todas maneras, al nombramiento del doctor Vásquez Acevedo como Rector de la Universidad, a su confirmación en el puesto que ya desempeñaba, y ante esa resistencia, que se consideró inmotivada y arbitraria, renunció el ministerio.

Y ya que me ha tocado emplear algunos calificativos severos con respecto al Presidente Cuestas, creo deber de lealtad manifestar que, ratificándome en todos esos calificativos, considero que la República debe al Presidente Cuestas el enorme servicio de haber preparado con su creación el advenimiento de gobiernos que han permitido la regularización institucional del país.

Yo, sino un chiquitín, siendo bastante joven, concurrí, una y otra vez, a manifestaciones en que el pueblo, el pueblo auténtico, pedía el establecimiento del Gobierno Provisional, y hoy, a pesar de haber transcurrido un cuarto de siglo, estoy convenvido de que en análoga situación volvería a comportarme de la misma manera. — (Apoyados).

Terminaba, digo, la actuación del doctor Vásquez Acevedo en 1899. La protesta contra la no reelección de este eminente ciudadano fué tan alta y honda que, repito, provocó la caída del primer ministerio del Presidente Cuestas. Esa caída fué acompañada por una manifestación unánime de todo el mundo universitario, que consideró que se atacaba la autonomía del principal centro de estudios resistiendo el nombramiento de la persona que contaba las preferencias del claustro. Entonces se hizo al doctor Vásquez Acevedo objeto de una demostración. Formó parte de ella un album que tiene a su pie la firma de todos los profesores, de todas las autoridades, casi podría decir de todos los estudiantes de la época, con un encabezamiento que dice lo siguiente: "Suscribimos este album para que en todo tiempo podáis tener a la vista un testimonio elocuente de la consideración y alta estima en que os tienen los elementos genuinamente universitarios, los que han visto de cerca vuestra obra y podido apreciar los efectos de vuestra iniciativa y vuestro celo; los que saben que la Universidad debe en primer término a vuestra dedicación y vuestro esfuerzo, los inmensos progresos que ha realizado en los últimos diez años."

"Y lo suscribimos en estos momentos críticos para la Universidad, porque nos parece altamente ejemplar que una voz se levante de su seno para proclamar la solidaridad que a todos nos vincula en la tarea de que habéis sido valiente y decidido adalid, y afirmar nuestra gratitud inalterable a los buenos servidores de la Institución, que entendemos ser aquellos que le dedican sus desvelos sin otra mira que la de su engrandecimiento material e intelectual."

Señor Legnani — Yo lo habría firmado. Un álbum no es un monumento señor diputado.

Señor García Morales — Figuran también al pie de esta declaración, parte de los homenajes de desagravio que se tributaron al doctor Vásquez Acevedo por el abandono forzoso que tenía que hacer de la casa universitaria ante el gesto atrabiliario del Presidente Cuestas numerosos ciudadanos, los que han de merecer algún respeto al señor diputado Schinca; pero yo voy a citar sólo algunas firmas. Están allí las de José Serrato, Américo Ricaldoni, Pedro Manini Ríos, Juan José Amézaga, Juan Pedro Castro, Julio María Sosa, Ramón Díaz, Juan Carlos Dighiero, Federico Fleurquin, Pedro Díaz, José Scoseria, Asdrúbal Delgado, Blas Vidal (hijo), Horacio Acosta y Lara, Juan P. Fabini, Ricardo Vecino, Alfredo Navarro, Luis Morquio, Arturo Puig, Gabriel Terra, Juan A. Alvarez Cortés, José P. Massera, Emilio Barbaroux, Luis Fabregat, Alberto Gallinal, José P. Varela, Eugenio Garzón, Luis Caviglia, Florencio Aragón, Félix Polleri, Alfredo Mendívil, César Miranda, Ovidio Morató, Wenceslao Regules, Julio Muró (hijo), Luis D. Destéfanis, Gregorio L. Rodríguez, Antonio Cabral, José Salgado, Antonio María Rodríguez, Guillermo Lyons, Agustín Sanguinetti, Juan Giribaldi Heguy, José María Cortinas, Antonio Bauzá, Silvestre Mato, Julio L. Grauert, Arturo Olave, Víctor B. Soudriers, José Foglia, Enrique Saavedra, Rufino Peluffo, Guillermo West, Lorenzo Belinzon, Carlos P. Colistro, Tomás Barbato, Ambrosio L. Ramasso.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

El señor diputado García Morales, que es muy hábil en procedimientos parlamentarios, recurre a una táctica muy vieja y muy conocida. Cuando se trata de demostrar que no es malo lo que ha hecho un hombre, se presenta una cosa buena de ese hombre. Aquí no se trata de saber si el doctor Vásquez Acevedo había procedido bien o mal, técnicamente, en el desempeño de sus funciones...

Señor García Morales — No técnicamente: en todo sentido.

Señor Ghigliani — ...y entonces, trajo como prueba de adhesión a la actitud del doctor Vásquez Acevedo ese documento que el propio doctor Legnani dice que habría firmado, porque se refiere a la protesta contra un acto del gobernante Cuestas en relación a la actitud del doctor Vásquez Acevedo. Pero eso no quiere decir que todos esos firmantes estuviesen con el doctor Vásquez Acevedo, cuando el doctor Ramírez y el doctor Lussich estaban en contra de él, que es lo que está aquí en tela de juicio.

Señor García Morales — En el año 1899, concluía la actuación universitaria del doctor Vásquez Acevedo. Ya se sabía, por manifestaciones de este ciudadano, que no volvería a la Universidad. Se juzgaba, pues, toda su obra universitaria, en estos términos y bajo estas firmas:

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

No se trata en este debate de discutir la actuación universitaria del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales — Nada más que eso. Es lo que ha atacado el señor diputado Schinca, su actuación universitaria, porque, precisamente, el homenaje ha sido homenaje universitario.

Señor Ghigliani — Lo que se trata de saber es si el doctor Vásquez Acevedo hizo bien o mal al entrar en la Universidad en la forma que entró, en la época de los tiranos.

Señor García Morales — Ya he explicado cómo entró y las razones que tengo para creer que entró con dignidad.

Señor Ghigliani — Se puede entrar mal a un sitio y hacer bien desde él. No son los actos que se realizan desde el sitio alcanzado por el doctor Vásquez Acevedo, sino la manera de llegar a ese sitio lo que se discute.

Señor Batlle Berres — Muchos de los firmantes en ese entonces no conocían para nada cual había sido la gestión primera del doctor Alfredo Vásquez Acevedo, que es lo que ha motivado en este instante la interpelación. El propio doctor Barbato, uno de los firmantes, dice que seguramente en aquel entonces desconocía en absoluto lo que pudo haber pasado en tiempo de Santos.

Señor Ghigliani — Recién lo ha sabido ahora.

Señor Batlle Berres — Por otra parte, no es una cosa extraña. Seguramente el doctor Barbato en tiempo de Santos no era ni siquiera nacido.

Señor García Morales — El raciocinio más elemental nos indica que era más fácil conocer aquellos hechos en 1899, vale decir, hace veinticinco años, que en el día de hoy.

Señor Ghigliani — No, porque en aquella época se respetaba demasiado a las personas.

Señor Batlle Berres — Además, el señor diputado García Morales, que ha sido estudiante, sabe en qué forma se recogen esas firmas y en qué forma fácil también los estudiantes las dan. — (Interrupciones).

Señor Schinca — Podría decirme el señor diuptado García Morales si entre esas firmas figuran las de los doctores Lussich, Ramírez y Gallinal?

Señor García Morales — Tengo la seguridad de que sí.

Señor Schinca — ¿Podría comprobarlo?

Señor García Morales — No he escogido de esas firmas sino aquellas que presumiblemente merecerían el respeto, tan difícil de conseguir por parte del señor diputado.

Señor Schinca — Parte de esas firmas fueron publicadas en "El País" hace algunos días.

Señor García Morales — Es otra cosa.

Señor Schinca — Fué publicado, por lo menos, un gran número de firmas prestigiosas que venían refrendando un documento análogo a ese y no figuraban esas tres firmas, pero si hubieran figurado, eso hubiera indicado que los doctores Lussich, Ramírez y Gallinal no pensaban en el año 1899 como pensaban en el año 1895, a pesar de que habían transcurrido tan sólo cuatro años, cuando decían los dos primeros en una declaración pública emanada de una asamblea estudiantil, que era afrentosa la aceptación del rectorado en las circunstancias que se habían producido, y cuando el doctor Gallinal proclamaba que era necesario clausurar la Universidad para no deshonrarla. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿El doctor Ramírez no puede hacer memoria?

Señor Ramírez — No tengo la seguridad de haber firmado; pero el diario que yo dirigía, "La Razón", sostuvo la candidatura del doctor Vásquez Acevedo en esa ocasión. De eso tengo recuerdo.

Señor Schinca — Podrían conciliarse las dos cosas: la primera actitud y la última.

Señor Ramírez — Yo le explicaré después al señor diputado. Como se explica la actitud suya con José Pedro Varela y la opuesta con el doctor Vásquez Acevedo: por razones de salud.

Señor García Morales — Entre los hombres que así consagraban de una manera definitiva la personalidad universitaria del doctor Vásquez Acevedo, se encontraban muchos que habían sido antes sus enemigos y lo habían combatido en toda forma.

A este respecto he encontrado en la búsqueda de antecedentes, una página realmente hermosa a que me voy a referir.

El doctor Francisco Soca, hombre de gran talento, no guardaba, quizá por eso mismo, todo el respeto debido a sus maestros de la vieja Facultad de Medicina, la mayor parte de un nivel intelectual inferior al suyo. El Rector de la Universidad, velando por la disciplina del instituto, tuvo que penitenciar por dos veces al estudiante Soca, y el estudiante Soca durante muchos años, aún después de ser titulado, combatió tenazmente al

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Martes 1.o de Setiembre de 1925 Núm. 5796

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F)	Avisos de remate:	
	Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 10700

Llámase a licitación pública para adquirir artículos destinados a las secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26:

152 libros, según detalle; 10.000 órdenes de salida; 1.810 hojas papel carbónico; 436 de secante; impresión de 7.560 papeles numerados; 43.000 hojas papel de copia; 20.000 listas de revistas; 3.000 cuadros de racionamientos; 500 blocks surtidos; 1.000 lápices de varias clases; 290 gomas de borrar de varios tipos; frascos de tinta; plumas; broches; lacre; carpetas; sobres; cinta de máquinas; tarjetas; biblioratos; libretas, ovillos de hilo; rollo de papel para máquina; mojadores; números para toallas; almohadillas; formularios; planillas; órdenes; liquidaciones; estados de cuentas; boletos; recibos; resmas de papel; tinteros; avisos e infinidad de artículos de librería que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Setiembre de 1925, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.29-1469-v.set.9.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

La cantidad a proveerse es de 50 molinillos para café, tamaño mediano, 25 molinillos para café, tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.21-1260-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1230-v.set.2.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 metros cable para alta tensión. 70.000 ídem ídem para baja tensión y 250 cajas T, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — La Gerencia. Ag.28-1443-v.set.8.

Provisión de conductores Hackethal

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un millón sesenta mil metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — La Gerencia. Ag.29-1475-v.set.9.

VENTA DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a propuestas hasta el día 23 de Setiembre próximo para la venta de un grupo electrógeno usado, instalado en la usina de San José, de acuerdo con las características y condiciones que se darán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Gerencia. Ag.21-1283-v.set.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente; en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1395-v.nov.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE CAMAS DE HIERRO

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 700 camas de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día sábado 5 de Setiembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. Ag.31-1490-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Geografía

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer por oposición la cátedra de Geografía, vacante en esta Sección.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1375, hasta el día 31 de Diciembre de 1925, a las 18 horas.

Los interesados deberán presentar sus pedidos en el sellado correspondiente, acompañados de los recaudos determinados al efecto por el Reglamento General de la Universidad.

Las bases del concurso se encontrarán en la Secretaría de la Sección a la disposición de quienes deseen consultarlas. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Félix Boix, Secretario. Ag.31-1492-v.set.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 200.000 metros conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 200.000 metros conductores con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — La Gerencia. Ag.24-1346-v.set.4.

Provisión de 150.000 kilos gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y

Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — La Gerencia.

Ag.24-1347-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13929

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

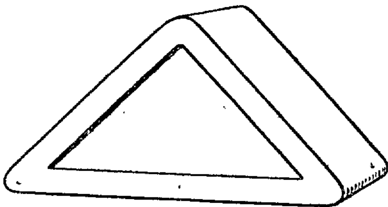
"Nougatines"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1194-v.set.5.

ACTA N.o 13961

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

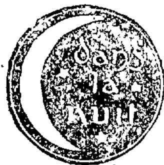


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1445-v.set 15.

ACTA N.o 13963

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

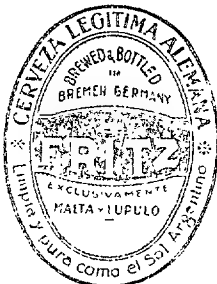


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1456-v.set.15.

ACTA N.o 13939

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.22-1235-v.set.9.

ACTA N.o 13931

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

OPHIR

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1302-v.set.10.

ACTA N.o 13964

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

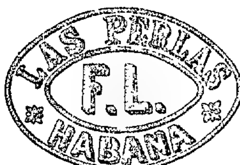


para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos, vestidos y prendas de vestir confeccionados, lencería). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1457-v.set.15.

ACTA N.o 13948

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández Palicio y Cía., S. en C., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

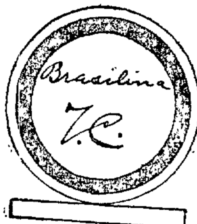


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1432-v.set.14.

ACTA N.o 13933

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Conceicao, de Santos, San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (un preparado desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 13968

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1446-v.set.15.

ACTA N.o 13967

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd., de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1459-v.set.16.

ACTA N.o 13965

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bañalles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

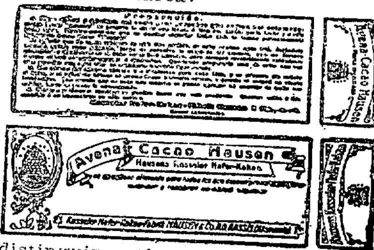


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1458-v.set.16.

ACTA N.o 13966

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kasseler Haferkakao Fabrik Hausen y Co., G. m. b. H. de Cassel (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1484-v.set.16.

ACTA N.o 13932

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

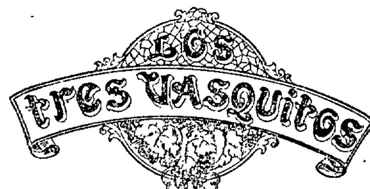


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1277-v.set.8.

ACTA N.o 13950

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Silverio García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1320-v.set.10.

ACTA N.o 13954

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "HENO AMBARADO".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13935

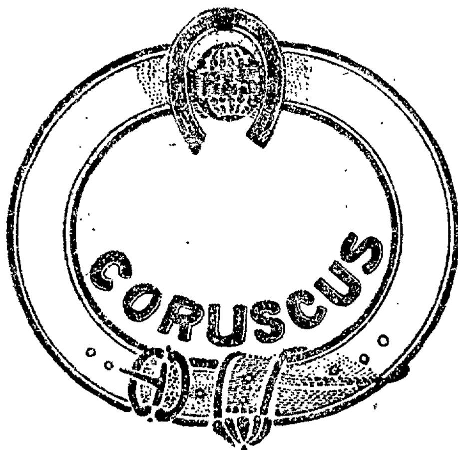
Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The American Lead Pencil Co., de Nueva York (Estados Unidos), y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices de grafito, lápices-tiza, lápices de dibujar y de escribir y grafitos para dibujo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1211-v.set.7.

ACTA [redacted] 13957

Montevideo, Agosto [redacted] 2 de 1925 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Lappolt y Si[illegible], de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 41.a, a 49.a, 51.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1374-v.set.12.

ACTA N.o 13934

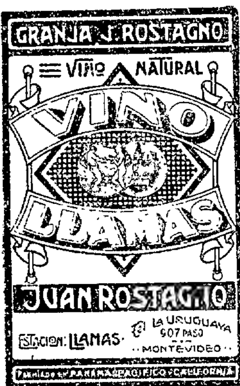
Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reed Tobacco Company, de Richmond Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1300-v.set.11.

ACTA N.o 13733

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1381-v.set.12.

ACTA N.o 13959

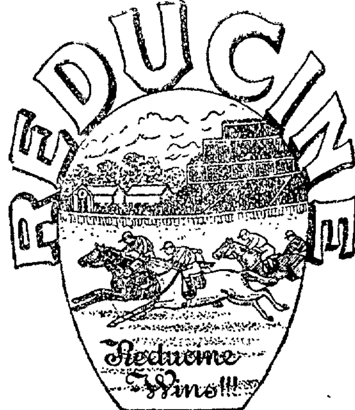
Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1382-v.set.12.

ACTA N.o 13942

Montevideo, Agosto 20 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co", de Dublin, Irlanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. (Substancias químicas para uso en trabajos de agricultura, arboricultura, veterinaria y sanidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1391-v.set.12.

ACTA N.o 13944

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORIMINT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1369-v.set.12.

ACTA N.o 13960

Montevideo, Agosto 24 de 1925.—Con esta fecha, la Viuda e Hijos de Carlos Mastalli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 19.a, 22.a, 25.a 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.27-1440-v set.12.

ACTA N.o 13953

Montevideo, Agosto 21 de 1925.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca .



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1413-v.set.12.

ACTA N.o 13945

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROLONGAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1370-v.set.12.

ACTA N.o 13946

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEFOLIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1371-v.set.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto [illegible] de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Reo Motor Car Company, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2[illegible].a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1284-v.set.9.

ACTA N.o 13958

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OXAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos magnesia) y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1373-v.set.12.

ACTA N.o 13928

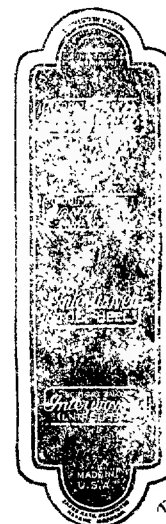
Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DEL ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13947

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha. Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EF-EF"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1372-v.set.12.

ACTA N.o 13902

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Antonio Ch[illegible]hi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1197-v.set.5.

ACTA N.o 13937

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 47.a y 55 (lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1234-v.set.7.

ACTA N.o 13936

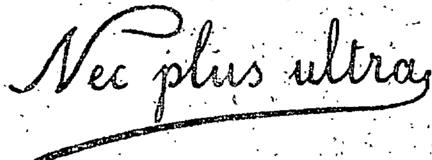
Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos harinas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1347-v.set.10.

ACTA N.o 13930

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1195-v.set 5.

ACTA N.o 13924

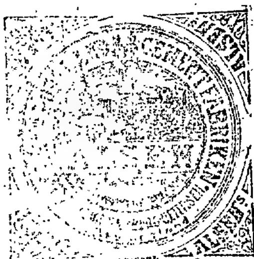
Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TELECIRON"

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1032-v.set.1.o.

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13955

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1343-v.set.10.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13949

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Aldgate, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1433-v.set.14.

ACTA N.o 13951

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, José Masalles Forns, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 13943

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1302-v.set.10.

ACTA N.o 13952

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOBET"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1125-v.set.3.

ACTA N.o 13941

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor L. Lucio Imaz y doctor Narciso C. Laclau, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEXIGENO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1279-v.set.8.

ACTA N.o 13936

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1245-v.set.8.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13940

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA OLIVARERA DEL EBRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1286-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2053

Montevideo, Agosto de 1925. — Con esta fecha, el señor Absel Mulstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Refrigerador económico para conservar artículos alimenticios por medio del aire enfriado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.31-1485-v.set.23.

ACTA N.o 2040

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un guinche giratorio denominado "El Acero Montevideo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.31-1494-v.set.23.

ACTA N.o 2052

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en amasadoras mecánicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.29-1452-v.set.22.

ACTA N.o 2048

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Maatschappij "Non Plus", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unos revestimientos de madera para edificios, colados" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.28-1434-v.set.19.

ACTA N.o 2049

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Georg Scheib, de Berlín, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener el aceite de mostaza de sinalbina que sirve para la fabricación de productos de mostaza que no huelen a aceite de mostaza y se conservan con la temperatura or-

dinaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.27-1392-v.set.18.

ACTA N.o 2047

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Sabaté, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para alimentación de las máquinas semiautomáticas y otras, para moldear vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.22-1301-v.set.15.

ACTA N.o 2050

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Internationale Bouwergunningsrecht Maatschappij "Non Ulus", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio, como, por ejemplo: tejados, tabiques de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.29-1453-v.set.22.

ACTA N.o 2045

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-566-v.set.12.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 2039

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras para langostas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 2030

Montevide, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18-1147-v.set.10.

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2044

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ortega, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en maniquíes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di[illegible] Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1215-v.set.12.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Munizozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.
Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2046

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Luis Rao, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fallebas para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.19-1191-v.set.11.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Acchiardi y Bombaglio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.21-1249-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital en la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.31-1499-v.set.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital de la Villa de Pando, en ese Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.31-1498-v.set.8.

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, y en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.28-1418-v.set.5.

[illegible] licitación pública, por segunda [illegible] carpintería para el edificio Oficinas Públi-

cas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.28-1419-v.set.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de la Dirección de Vialidad Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.22-1307-v.set.2.

Se llama a licitación para la construcción del tercer trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre de 1925, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.24-1348-v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, Inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro A. Ciganda o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.207 metros de terreno, que se destina al servicio del puente San José, en Picada de Varela. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1448-v.set.7.

Se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y elementos de trabajo para construcción de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Diciembre de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.22-1292-v.set.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo, 3.600 chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 de Setiembre del corriente año, a la hora 15. —Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.31-1502-v.set.10.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales destinados al consumo de las dependencias del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el cuatro de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.22-1309-v.set.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Manuel Herrera y Obes, y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes, Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias, Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad, M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, [illegible] abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección.
Ag.20-1221-v.set.1.o.

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Ag.21-1278-v.set.2.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir doscientos parasoles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Ag.29-1455-v.set.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8646-v.set.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario.

Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Cledomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.12-983-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLERMO CASPAR, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Havre, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUISA JOSEFINA MAHE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pontivy, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. 679-v.set.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL JOSEPH HENNING, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FLORA LETICIA NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1442, y doña FLORINDA FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 708-v.set.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO MANZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1307, y doña CLOTILDE VIASOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FRESNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1358, y doña MATILDE POLONIA HARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 712-v.set.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1619, y doña DOLORES GUTIERREZ PAEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 739-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN SALAVERRY, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1431, y doña MAGDALENA FALCO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Savona, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 738-v.set.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARUSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña ALEJANDRINA ESTHER ELENA MUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1750, y doña MARIA ROSA SELLUSTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 714-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR, de 35 años de edad, de estado divorciado de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña MERCEDES NIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Gratis por ser pobre. Conste. — Reyes Lerena. 715-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALMEIDA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Guimaraens, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1568, y doña MERCEDES ALBORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Gratis por ser pobre. Conste. — Reyes Lerena. 717-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1265, y doña SARA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Gratis por ser pobre.—Conste. — Reyes Lerena. 716-v.set.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPDEVILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tajes número 1229, y doña MARIA ESTHER ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 737-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO RAUL JUAN NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña MARIA CARLOTA ROGELIA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1959, y doña CARMEN MONTECORAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lima número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 707-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POPELKA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña MARIA AREDO, de de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2131, y doña MARIA ESTHER SANCHO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HECTOR HUELMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1879, y doña JOSEFA PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 686-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICHIARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2344, y doña ADELINA ANDREA URRUTIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 597-v.set.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Corrales número 30 (Unión), y doña JACINTA JUANA MARKICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Citraro. 736-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO IMPERIALI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero de automóviles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1741, y doña ISABEL AURELIA SEDALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS DELIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Spencer número 91, y doña MARIA JULIA GORDILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Restauración número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 710-v.set.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO COSTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 18 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Defensa número 2487, y doña CARMEN TOCCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Junio de 1902, domiciliada en la calle Defensa número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 19 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle R. Márquez número 16, y doña EVA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Julio de 1900, domiciliada en la calle E. Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 740-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE SANTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reyes número 35, y doña JUANA DORA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Ipiranga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1974, y doña AMABILIA E. RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 721-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VACCAREZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ceibal número 1639, y doña CATALINA LEVAGGI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida San Martín número 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1682, y doña EUSEBIA AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Vilardebó número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 719-v.set.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 378, y doña ISABEL PENELAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio "in-extremis" don BASILIO PEÑA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña ISABEL SAUL de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 693-v.set.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Chile número 667, y doña MARIA CLEMATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO TORNATORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2782, y doña NIEVES FRANCISCA SOLIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENENT, de 33 años de edad, de estado viudo de María E. Ursi, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 102, y doña BEATRIZ DELVESCOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VAZQUEZ LEDESMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 3788, y doña ANGELA R. PEIRALLO CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 709-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO PANNONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Hervidero número 2835, y doña CLARA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 690-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña MANUELA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ETCHENIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Queguay número 53, y doña JOSEFA BADANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Queguay número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANUEL SURRACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1992, y doña ASUNCION PILAR BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BALLERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2225, y doña EMA NERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLA de 89 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1371, y doña MARIA MARGARITA VEZZOSO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1684, y doña ADELA AUREA BESIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 682-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REQUEIJO, de 20 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Fray Bentos número 67, y doña MARIA ESTHER JULIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 681-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONCIO RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1837, y doña FLORA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 680-v.set.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Costa de Mendoza, y doña MARIA INES CHARLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GREGORIO MEZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1423, y doña SARA DIAZ JAMBRU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 650-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO IRIBAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2047, y doña SARA CARMEN MARIA FEROLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña JOSEFA CANDIA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 260, y doña MAFALDA MARGARITA GREGORIA GRECO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 724-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO BESINDAY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1723, y doña MARIA SILVANA DAVID, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 723-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PABLO JULIAN CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 102, y doña MARIA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 702-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO AYOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña MARIA CAROLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 703-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1925, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DAMIAN BENAVENTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Florencio Varela número 32, y doña CATALINA AICARDI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 701-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POSTIGLIONE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña JULIA CIOMPI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 705-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PARODI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 50, y doña MATILDE PRESA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Prim número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 704-v.set.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO COUSILLAS ORONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1956, y doña ADELA CARMEN FERNANDEZ RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Inca número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1745, y doña RAMONA GOMENDIO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RASSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña REVECA BAISMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Subina, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 725-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CALACE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña MARIA ELENA ITHURRIDE INDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
693-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFIERO BIANCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LILI OFELIA HONORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
697-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MUIÑOS ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cagancha número 2195, y doña MARIA HILARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cagancha número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
684-v.set.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Julián Laguna número 15, y doña ANA SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
699-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 213, y doña AIDA DUCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
700-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERTA SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 490, y doña CARMEN FELITTI AMERICA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
689-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VALLEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, y doña ANUNCIACION GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
688-v.set.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1462 (6.a sección judicial), y doña MARIA MERCEDES CABRERA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buña, Oficial del Estado Civil.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Juan Spadafora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1479-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1468-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1466-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel De Gohoira o Manuel Gouveia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1467-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Garmendia de Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1465-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Amable Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1464-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Poncini de Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1435-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo S. Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1333-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1332-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Siro Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1331-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Bossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1133-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1230 v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ces saber al público que ante este Juzga do se han presentado doña Quintina Larra mendi, Cecilia Larramendi y don Natalio La- rramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres pues dice Larramenti, de- biendo decir Larramendi, y por dec se tam- bién, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando de- bió decirse que es hija de Casilda Larra- mendi 2.o La de nacimiento de Cecilia La- rramendi, por encontrarse en ella mal es- crito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Na- talio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de este como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publi- cación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1134-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta- do en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apo- derado, bajo apercibimiento de nombrárse- les defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic- tado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited con- tra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita llama y em- plaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compues- ta de una superficie de mil quinientos cua- renta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Es- te, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazo- leta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle En- tre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mon- tevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.14-1040-v.set.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.29-1476-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Juan Falco, a fin de que todos los que se consi- deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1440-v.set.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ester Celedonia Touriz de Mar- tirena, solicitando segunda copia de una es- critura de partición autorizada por el es- cribano don Alberto Pouy el 20 de Marzo de 1918, y relativa al siguiente bien: Una frac- ción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, se- ñalada con el número 4 en el plano de di- visión del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 202 hectáreas, 9.172 metros, dentro de los límites siguientes: al Nordes- te, Sara Silveira de Corbo y Práxedes Sil- veira de Fernández; al Nordeste y Sudeste, José Gualberto Touris; al Oeste, Sara S. de Corbo, y al Sudoeste, cuchilla del Rincón de Carpintería. Y a los efectos de la ley res- pectiva, se hace esta publicación. — Monte- video, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ag.21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don León Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1439-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Adela Martínez Lindner, a fin de que to- dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle Sarandí número 466, a deducirlos en for- ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1389-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera o Gaspar Oliveira o Gaspar Antúnez de Oliveira o Gaspar A. de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu- cirlos en forma dentro del término de trein- ta días, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1355-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente cara- tulado "Sucesión de María Hugo de Frie- drich o Friederich", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Emilio Friedrich y otros solicitando la rectifica- ción de las partidas de defunción de la causante y las de nacimiento de José Al- berto, María Olga, Emilio y Alfredo, pues en ellas figura el apellido Friedrich como Friederich, Friedich, Friederich, Friderich y Fiedrich, respectivamente, en lugar de Friedrich, que es el verdadero. En cumpli- miento del artículo 74 de la ley del Regis- tro del Estado Civil, se hace esta publica- ción. — Montevideo, Agosto 22 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1356-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1354-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Angione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1353-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzga- do, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bacigalupe de Caneros, a fin de que todos los que se consideren con dere- cho a sus bienes comparezcan ante este Juz- gado, calle Sarandí número 466, a deducir- los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubie- re lugar por derecho. — Montevideo, Agos- to 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Ac- tuario.
Ag.21-1275-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1273-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Lamas de Villaverde a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1261-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rin- cón número 466, a deducirlos en forma den- tro del término de noventa días, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar por de- recho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-8314 v.set.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nue- ve mil trescientos setenta y tres metros, se- tenta y un decímetros cuadrados, existen- tes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima- primera sección judicial de este Departa- mento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Su- rroca, compuesta, según título de siete hec- táreas, dos mil ciento cuarenta y ocho me- tros, tres decímetros y sesenta y seis cen- tímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesen- ta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terre- nos del Banco Nacional; por el Sudoeste, ca- mino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordoeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Pi- ñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrár- seles defensor de oficio. — Montevideo, Agos- to 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.20-1231-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o José María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu- cirlos en forma dentro del término de no- venta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al

Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Bové de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.29-1002-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Collazo de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.29-1463-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1430-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, rectificación de la partida de su defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Faustino José Barreiro, estableciéndose que donde el causante aparece como Roberto Barreiro, debe decir Faustino José Barreiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1423-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fausto Pérez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Fausto Pérez, domiciliado en el camino Carrasco sin número ("Villa Amalia"), a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres preceptuada por la ley como requisito previo al ejercicio de la profesión de escribano. A tal fin, dígnese V. S. interrogar a los señores Rodolfo Arias y Julio Robaina, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1215 y Sarandí 444, de esta Capital, sobre mi vida y costumbres, y producida que sea dicha información, sírvase disponer se me expidan los testimonios del caso — Montevideo, Agosto 13 de 1925. —Fausto Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.27-1416-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-9399-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-1269-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-1268-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1208-v.set.22.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1214-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-9398-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1209-v.set.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos; doña Emilia Helguera de Miño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Miño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.4-726-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Alfredo Acevedo, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.31-1503-v.ag.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Isaac de León Arce y Hnas., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Alberto Larrieux, domiciliado en la calle Rincón número 670. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.31-1428-v.set.10.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Alfredo Acevedo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1368-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en autos "María Luisa Martins de Soares contra Díaz, Soares y Cía., disolución de sociedad", se hace público que por sentencia de tres del actual, pasada en autoridad de cosa juzgada se ha declarado disuelta la sociedad

Díaz, Soares y Cía., constituída por escritura que autorizó el escribano don Federico Aguiar el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno, y modificada por otra ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier en esta ciudad el seis de Diciembre de mil novecientos veintidós, e inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno y doce de Diciembre de mil novecientos veintidós, compuesta dicha sociedad por don Manuel Díaz, el doctor Martín Soares y el doctor Martín Suárez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1326-v.set.10.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.

Ag.1.o-609-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Escudero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.27-1384-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lées, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1330-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1172-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-1037-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noivembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-971-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1345-v.set.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-811-v.set.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que, la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1162-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Pascual, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1483-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schuchz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1501-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrár-

selc defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1386-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27 1403-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1226-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almeida citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1216-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1217-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Doneso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10 898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-899-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B. Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha niciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.
Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de

terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 36 centímetros al Nordoeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza. Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-684-v.set.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan de Selza, Actuario. Jl.29-533-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario. Ag.1.o-611-v.set.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Fosé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1461-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Martínez de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1460-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Corujo de Debuglio o Debulio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1478-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Boetto y Josefa Filippa de Boetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1477-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bussi hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1350-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de setecientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez. Ag.26-1358-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana de Ortiz; Este, Jorge Colonge, y Oeste, calle ta Ortiz; Este, Jorge Colonge, y Oeste, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz: Este, Jorge Cologge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Ag.26-1367-v.set.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Arezo a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1404-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1405-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García y Generosa García de Chereza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1406-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eberildo Márquez o Francisco Eberildo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1412-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casia Silveira de Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1351-v.set.5.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Doña Dorotea Fernández contra Lázaro Martínez, por divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por los nombrados esposos Fernández-Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1339-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1925. — Juan F Furno, Actuario. Ag.21-1272-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Garao, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Galarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no compareee ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1352-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-700-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evarista Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1383-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1340-v.set.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Manuel Alí, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio se ha fijado como época efectiva de suspensión de pagos el día 23 de Junio de 1923. — Colonia, Agosto 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-1203-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-703-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Schusselin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1493-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Forterón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano Ag.5-770-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Fior del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Fior del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.28-1437-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 17 de 1295. — R. I. Egaña. Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-717-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Ferreira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan: por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.13-1157-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esperanza Sendic, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.26-1364-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.15-1109-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la do nacimiento de Emma F. Lema, donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1127-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de don Elías Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Agosto 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos. Actuario.

Ag.24-1335-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balinas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecientos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1156-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández Chaves, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.27-1400-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Próspero de León, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 20 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.27-1401-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.17-1130-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-692-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Nuñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-672-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado iniciando los autos caratulados "Enrique Fungi, por sus menores hijos María Magdalena y Ciriaco, y Honorato Federico, Ricardo Lorenzo, Lucía Dominga, Enrique Luis, Manuela Teresa, Paulina Fermina, Barbarina, Ida María y Atilio Feliciano Fungi, rectificación de partidas", y en los que se solicitan en el escrito respectivo y en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o En la partida de María Magdalena Fungi hay error en cuanto al apellido Fungi, que es el de la referida María Magdalena, y en el de su señor padre, y que aparece escrito Furji, con j, en vez de g; existe también error en cuanto al nombre de la madre, que se escribe Bárbara y no Barberina; 2.o En la partida de Ciriaco Fungi debe rectificarse el apellido de éste y el de su padre, que es Fungi, y no Fonchi, como allí se dice; el nombre de la madre también está mal escrito, dice Barberina, en lugar de Bárbara, que es como corresponde; 3.o En el testimonio de nacimiento de Honorato Federico, donde dice Fungis, debe decir Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 4.o En el testimonio de Ricardo Lorenzo Fungi, donde dice Ricardo Lorenzo Fongui y Enrique Fongui, debe escribirse Fungi, que es, como se ha dicho, el verdadero apellido de los nombrados, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 5.o En el certificado de Lucía Dominga Fungi hay que rectificar el apellido de la exponente y el de su señor padre, que es Fungi, y no Venunchi como en él se expresa; asimismo hay error en cuanto al nombre de la madre, que se llama Bárbara, y no Barberina; 6.o En el recaudo de Enrique Luis Fungi está mal escrito el apellido de éste y el de don Enrique Fungi, pues dice Benunchi, y es Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 7.o En la partida de Manuela Teresa, donde dice Venunchi y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara, respectivamente; 8.o En el testimonio de Paulina Fermina dice Venancio y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara; 9.o En el certificado de Bárbara Fungi, donde dice Barberina Venunchi, debe decir Bárbara Fungi, y donde dice Enrique Venunchi, debe decir Enrique Fungi; 10. En el testimonio de Ida María, donde dice Venunci, debe escribirse Fungi, y en el de Atilio Feliciano, donde dice Benochi, debe escribirse Fungi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1334-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban o Cesar Esteban Rodano, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Agosto 21 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1391-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Balgorria, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Balgorria para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S Quintana, Escribano.

Ag.1.o-647-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Titoy de Malgor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado ,calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 17 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-1312-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Borrell, citándose a todos sus acreedores y a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-1311-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo y de doña Josefa o Josefina Ferretti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Agosto 15 de 1925. — José Lamas, Escribano.

Ag.22-1313-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.8-890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo

Nelsis. los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Subelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario Jl.7-115-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Altidoro Borges de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.31-1496-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1409-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Simón Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.22-1318-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lanza y Cía. contra Elías Camacho, cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6778. — Rivera, Agosto 12 de 1925. — Vistos: Atento a lo informado por la Jefatura a fojas 17 y a fojas 10 de autos, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede, y demás resultancias de autos: Declárase en estado de quiebra a don Elías Camacho, comerciante de la 4.a sección del Departamento; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, papeles y demás documentos, etc., para cumplir lo cual se librará despacho al Juez seccional; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y a la Administración de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios, presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase al sorteo preceptuado por la ley (Código de Comercio, artículo 1616), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, impedimento o renuncia del nombrado, al que inmediatamente le sigue, y cometiéndose la aceptación jurada del cargo a la oficina; háganse las publicaciones en la forma que establece el Código citado y la ley de Mayo 8 de 1916, cargándose el importe a costas. Y atento a lo dispuesto por los artículos 1578 y 1582 del Código de Comercio, líbrese orden de arresto contra el fallido. — Bordoni Posse. —Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación, haciendo constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el señor Silvio Osorio. — Rivera, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.19-1204-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-938-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6603. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a S. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1110-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos D. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.22-1317 v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 740. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V Vió, Actuario.

Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925. — Eleuterio Moretti.

Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ferreira de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.31-1497-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.31-1199-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Mederos Inocencia, denuncia malos tratamientos dados", se cita, llama y emplaza a la madre de dicha menor, doña Valentina Mederos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.27-1410-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bertiz Antonio Donato, Jacinta e Isidro Dimpna, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores que se especifican: Partidas de nacimiento de Antonio Donato, Jacinta e Isidro Dimpna: En la partida de Antonio Donato se le atribuye al padre el nombre de Berti; en la de Jacinta se le atribuye al padre el nombre de Bestes, y en la de Isidro se le atribuye al padre el nombre de Betis. cuando el verdadero apellido debe ser Bértiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.27-1407-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.27-1408-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Charque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.29-1451-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trifón Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.29-1450-v.set.9.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Valentín Ferreiros y don Pedro dos Santos, en el carácter de apoderados de los herederos de don Pedro Laxalt, iniciando juicio de rectificación de partidas, por contener varios errores y omisiones esas partidas. Los errores a que se refiere son los siguientes: A) En la partida de matrimonio de Pedro Laxalt con María Vidart aparece aquél con el apellido Lasalte, cuando, en realidad, es Laxalt; B) En la partida de bautismo de Petrona aparece con el nombre de Francisca Petrona, y el apellido del padre Lachalta, debiendo suprimirse el nombre de Francisca, y en cuanto al apellido sustituirse por Laxalt; C) En la partida de nacimiento de Juana Celmira, la madre aparece con el apellido Vidarte, cuando el verdadero apellido de ésta es Vidart, debiendo por consiguiente suprimirse la e final; D) En la partida correspondiente al heredero Isabelino, aparecen escritos los apellidos paternos y maternos como Lazalde y Vidarte, debiendo sustituirse por Laxalt y Vidart, respectivamente; E) En la partida correspondiente a la heredera Ana aparece ésta con los nombres de Anita Catalina, siendo el verdadero el enunciado al principio o sea Ana; F) En la partida de Máxima Dolores aparece ésta como hija de Pedro Laxalde y María Vidarte, siendo, en realidad dichos apellidos Laxalt y Vidart, respectivamente; G) En la partida de Pascuala Antonia aparece solamente con el nombre de Antonia, debiendo, por consiguiente, anteponerse a éste el de Pascuala; H) En la partida de Exaltación aparecen los apellidos paternos y maternos como Laxalte y Bidarte, cuando, en realidad, son Laxalt y Vidart, respectivamente; I) En la partida de nacimiento del heredero Manuel el apellido de la madre aparece Vidarte, debiendo ser sustituído por Vidart, J) Y, por último, en la partida de la heredera Clara Aniceta, aparece solamente con el nombre de Clara e hija de Pedro Laxalte y María Vidar, debiendo posponerse a aquel nombre el de Aniceta, y sustituir los apellidos maternos y paternos por los verdaderos. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.27-1390-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.27-1376-v.set.7.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Martín Obaldia. concurso", se hace saber que el día nueve de Setiembre próximo entrante, a las diez horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores a los efectos dispuestos en el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores del referido Martín Obaldia, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 19[illegible]. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.26-1362-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Emilio L. García, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Emilio L. García el día 12 de Agosto de 1924. Y a los efectos dispuestos en el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.261361v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Gabino Fuente, se encuentran a disposición de este Juzgado dos novillos ajenos: uno de pelo colorado, criollo, de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo y despuntada la oreja izquierda y horqueta la derecha, y otro overo blanco, criollo, que se le distingue la siguiente marca , con la señal de sacado por abajo en la izquierda y sacado por arriba en la derecha. Pasados sesenta días, a contar desde la fecha presente, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307.—Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Ag.24-1336-v.set.4.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Eusebio Francisco Salaverría, se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo pampa colorado de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra oreja entera. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Ag.24-1337-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número

20, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1241-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1244-v.set.23.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Bula contra Próspero Laguilhouat, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en el paraje conocido por Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, siendo parte del solar señalado con la letra J en el plano de subdivisión del agrimensor Alfredo Penco y Sagra y del señalado con el número 12 de la fracción letra G del plano del barrio Tomás Gomensoro, compuesta de 118 metros 93 decímetros 71 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 923 milímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde su puerta está designada con el número 30, por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste con parte del solar número 11, del barrio Tomás Gomensoro; por el Nordeste, con el solar letra I y una pequeña parte del solar número 28, y por el Sudoeste, con el resto del solar I y parte del solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.
Ag.31-1486-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Josefa Puentes de Eguía, Josefina Eguía de Ripoll y otro, desación de condominio", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: Primero: A las 15 horas y 30: La propiedad empadronada con el número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en este Departamento, a inmediaciones del Cerrito, paraje conocido por La Figurita, el que, según el plano levantado por el agrimensor don M. Domingo Massa el dieciséis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, está señalado con el número cinco, y se compone, según título, de una extensión superficial de trescientos tres metros noventa y tres centímetros, que lindan: por el Este, con el camino que va al de Larrañaga; por el Norte, con don Pedro de Villas, y por el Oeste y Sud, con el solar señalado con el número cuatro. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. Segundo, a las 16 horas: La propiedad empadronada con el N.o setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete, o sea una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, con las mejoras que contenga, compuesta, según título, de una extensión superficial de siete mil quinientos setenta metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud al camino Buen Pastor, hoy calle Cuñapirú; noventa y ocho metros en la línea del Oeste, y ciento cuatro metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando por este viento con el doctor Lerena; por el Norte, con don Antonio Calcagno, y por el Oeste, con don Manuel Rubio. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cinco mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y certificados, así como el uno por ciento de comisión de los martilleros serán de cuenta del comprador o compradores; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 26 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1423-v.set.12.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio Garcia contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano suscripto por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 19 de Agosto de 1925, de 2.793 hectáreas, 1.657 metros, 98 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Pereira, campo de Eloy Pérez, Damián López (hijo) y Eusebio Linke; por el Este, con Juan Rapetti, Sebastián Rolando, Antonio Gallareto, Damián López (hijo), Gerardo Ibarra y Reinaldo Bonino; por el Sudeste, con Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste, y Oeste, con el río de la Plata y el arroyo Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1436-v.set.22.



JUDICIAL

Hermoso chalet, calle 21 de Setiembre 301, con frente también a la calle Prudencio Vázquez y Vega. Base: las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 11.041.34.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 16.562 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Nordeste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; once metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berrutti; 19 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: José M.a Santos, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito. Teléfono: La Uruguaya 486 (Central).
Ag.26-1260-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes.

Area: 262 hectáreas, 9.737 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, $ 56.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: un lote, por el Norte, con don José Reyes; por el Este, con don Sinforiano Barrera; por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barrerra; por el Este, con Sinforiano Barrera, y por el Oeste, con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.23-1454-v.set.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título, de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1325-v.set.28

LUIS SIECOLA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 1.o de Setiembre y días siguientes, de las 14 a las 19 horas, y de noche de las 21 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la "Casa Marenco", sita en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos, consistente en gran cantidad de artículos de tienda para hombres, señoras, niños, bebés, mercería, perfumería, juguetería, etc., mostradores, estanterías, vidrieras, instalaciones y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Amadeo D. Marenco, quiebra". Seña: 20 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002.

Ag.21-1271-v.set.1.o.



(Suc. de Jentschik y Cía.)

JUDICIAL

Casita central, Convención 1164, entre Canelones y Maldonado.

Tiene cuatro piezas, cocina, w. c. una piezita chica, patio descubierto.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra don Carlos E. Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil doscientos ochenta y seis, manzana número veintidós de esta nueva ciudad, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde la puerta del edificio lleva el número mil ciento sesenta y cuatro, antes doscientos setenta y dos, a cinco metros once centímetros partiendo del frente para el fondo se ensancha el suelo en ambos costados, midiendo desde ese punto el lado Norte doce metros cuarenta y siete centímetros; el del Sud, doce metros veinticinco centímetros; la línea del fondo, al Este, ocho metros, y la paralela a ésta, donde se forma el ensanche referido, ocho metros siete centímetros, lindando por todos sus vientos con don José León Brito. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta, en el acto de serle aceptado éste, y como garantía de su oferta; Segundo: Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Visite la casa. — Garantía: 10 o|o — Planos e informes: José M.a Santos, Misiones número 1464.

Ag.20-1218-v.set.7.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 8: 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina María no de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1153-v.set 8.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de als dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz.

Ag.18-1158-v.set.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constar del referido expediente testamentario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1154-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pincla de Parcia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-947-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al

Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1338-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra César I. Caprile, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por intermedio de pregonero, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta por separado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Playa Capurro, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ocho de la manzana K en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de doscientos cincuenta y nueve metros cuarenta y un decímetros, que se deslindan así: nueve metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte Este sobre calle de diecisiete metros de ancho, entre otra de dicisiete metros de ancho y Capurro; veintisiete metros noventa y tres centímetros de Norte Oeste, lindando con el solar nueve; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de Sudoeste, confinando con la sucesión Isnardi, y treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros de Sudeste, por donde linda con el solar siete; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio denominado Ituzaingó, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, designado con el número uno de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de mil ochocientos noventa y tres, cuyo solar es de forma triangular, y se compone de una extensión superficial de ciento dos metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros treinta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste, lindando con la calle Cufré; quince metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Sud, lindando con los solares dos y tres, y veinte metros cuarenta y tres centímetros en el costado Nordeste, confinando con Mayo Estévez; 3.o Un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Aldea, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, con ocho metros veintinueve centímetros de frente al Sud sobre el camino Figurita, hoy Avenida Garibaldi; treinta y un metros noventa y nueve centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar siete; treinta y dos metros treinta y ocho centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco, y ocho metros veintinueve centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde confina con la sucesión Aicardi. Dicho solar está señalado con el número seis en el plano respectivo. Se previene: A). Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y C). Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1474-v.set.15.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos, Canelones 2291 y 2293.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del de segundo turno por licencia concedida al titular, dictada en los autos seguidos por don Donaldo Weidemann Mac Eachen y doña Beatriz W. de Laviña Prando, por cese de condominio, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador don Eduardo S. Fazzio, a la venta en remate público, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta ciudad, manzana número mil doscientos cuarenta, empadronado con el número treinta y tres mil ochenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros, y deslindado así: ocho metros dieciseis centímetros de frente al Sud a la Avenida Canelones, donde las puertas están señaladas con los números dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y tres, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar catorce; al Este, con el solar trece, y al Oeste, con don Pablo Fontaina. Se previene: 1.o Que el bien anteriormente relacionado se halla aforado en la suma de catorce mil pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir dicho aforo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y, además, será de su cuenta el uno por ciento del precio de venta por concepto de comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más detalles, véase al rematador: calle Victoria 1120. Ag.20-1225-v.set.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo seis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, dentro de los siguientes límites: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, donde linda con don Ricardo Trápani; al Norte con don Manuel Magariños, y al Sur, con don Pedro Pijuan y otros; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil ciento seis pesos con cuarenta centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Cerro, Agosto 17 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.20-1235-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión José Pedro da Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sur, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, que es de veinticuatro pesos trescientos noventa y cuatro milésimos la hectárea. — Artigas, Agosto 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.27-1397-v.set.12.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Arrillaga y Larraya Bussó contra Melchor J. Bergara, sobre cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del año actual, a las nueve horas, en el local que poseen los señores Vega y Castro, en Puntas del Colla (Estación La Lata), esta sección judicial; el martillero don Alberto C. Boga, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías embargadas al ejecutado. Se previene: 1.o Que las ventas se harán al contado; 2.o Que el inventario de las mercaderías a venderse se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Departamento de Colonia, Agosto 20 de 1925. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

Ag.26-1365-v.set.5.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Eustaquio Haller", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, al remate de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Abril del corriente año, con la letra A, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, 2.339 metros, 84 decímetros, lindando: al Oeste, calle por medio, con don Adolfo Honegger; al Norte, calle por medio, con Francisco Viera; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Marcial Caraballo, y al Sud, con la fracción B. Sobre la base de 163 pesos por cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con los alambrados, montes y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, contigua a la anterior, señalada con la letra B, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, 1.734 metros 96 decímetros, que lindan: al Oeste, calle por medio, con Félix Celio; por el Norte, con la fracción A; por el Sur, calle por medio, con más terreno de la sucesión Haller, y al Este, calle por medio, con Francisco Viera. Con la base de 190 pesos la hectárea; 3.o Dos chacras de terreno situadas también en esta sección, señaladas con los números 45 y 46, compuestas en junto de una superficie de cincuenta y tres hectáreas, 12 áreas, 74 centiáreas y 32 decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio con la chacra 47; al Sud, con la 44, de Luis Humkeler; al Este, con la 125, de don José Méndez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con las 39 y 40. Con la base de 176 pesos la hectárea 4.o Un solar de terreno con edificios situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113, compuesto de veinticinco metros de frente al Sud sobre la calle denominada del Norte, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con don Juan Nollemberger, y al Oeste, con don Federico Nollemberger, sobre la base de seis mil pesos. 5.o Un solar de terreno situado en esta sección, señalado con el número doce, compuesto de cinco mil metros, teniendo 50 metros de frente al Norte sobre camino público, por 100 metros de fondo, que lindan: por el Oeste, con el solar catorce; al Este, con el diez, y al Sud, con terreno de la policía. Con la base de 500 pesos. Se previene: Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Que no se admitirá oferta que no cubra las bases respectivas; que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta de los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 17 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Ag.21-1262-v.set.10.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental do Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Uuna fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste, la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.18-1148-v.set.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Francisco Cardozo, sucesión", se hace saber al

público que el día seis de Setiembre entrante, en las horas y lugar que se expresarán, por los martilleros don Alejandro Victorica y don Raimundo Abella, asistidos del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Lote número uno, compuesto de cuatrocientos seis metros cinco mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, con mejoras, que linda: Norte, calle Rivera; Sur, lote número tres; Este, lote dos, y Oeste, sucesión de José Garderes; el que ha sido tasado en mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos treinta y dos centésimos. A las diez horas y quince, en el mismo lugar: Lote número tres y mejoras, compuesto de seiscientos treinta y tres metros cinco mil ochocientos dos centímetros cuadrados, y linda: Norte, lotes uno y dos; Sur, lote cuatro; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes; el que ha sido tasado en mil ciento sesenta pesos treinta centésimos. A las diez horas y treinta, en el mismo lugar: Lote número cuatro y sus mejoras, compuesto de seiscientos treinta y un metros mil ciento dieciocho centímetros cuadrados, que linda: Norte, lote tres; Sur, lotes cinco y seis; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes y José M. Leleu; el que ha sido tasado en mil ciento ochenta y seis pesos. A las diez horas y cuarenta y cinco, en el propio lugar: Lote número seis y mejoras, compuesto de quinientos dieciséis metros cuatrocientos cuarenta y un centímetros cuadrados, lindero: Norte, lote cuatro; Sur, calle Rincón; Este, lotes cinco y seis, y Oeste, José M. Leleu y Abelardo Nogueira; tasado en ochocientos cuarenta pesos con sesenta y siete centésimos. A las once horas, en el mismo lugar que los anteriores: Los derechos sobre una parte de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: Norte, María Paredes; Sur, su frente, calle Rivera; Este, Paula Torres, y Oeste, terrenos baldíos; cuya parte ha sido tasada en sesenta pesos. A las once horas y quince, en el mismo lugar, calle Rivera esquina Lavalleja: Un panteón, número doscientos setenta y nueve del cementerio de esta ciudad, con el monumento en él construído; tasado en mil quinientos pesos. A las catorce horas, en el lugar referenciado, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Una acción del Club Uruguay de Durazno, tasada en ochenta pesos; una acción de la Federación Rural, tasada en doscientos pesos; una acción de la Sociedad Rural de Durazno, en ochenta pesos; una acción de la Sociedad Rural de Paysandú, tasada en treinta pesos; un boleto de señal para ganado menor, en tres pesos; un boleto de marca, ganado mayor, en tres pesos; cuarenta mil ladrillos, más o menos, en ciento ochenta pesos; una máquina de matar langosta, en un peso ochenta centésimos; una banderola de zaguán, en un peso cincuenta centésimos; un estuche con doce cubiertos plata, en cuarenta y cinco pesos; un pulverizador con estuche, en cinco pesos; una máquina alambrar, en dos pesos; un gancho de hierro para cargar lana, en veinte centésimos; un pie de candelero, en cinco centésimos; una pinza de lata, en cinco centésimos; una rasqueta vieja y una azadita vieja, en quince centésimos; una lámpara y pantalla de porcelana, en cuarenta centésimos; una máquina exprimidora, en ochenta centésimos; tres escurridores cilíndricos, en treinta centésimos; un mate loza, en veinte centésimos; ocho tenedores, en veinte centésimos; un cepillo piso, en cinco centésimos; un azucarero y cuatro pocillos, en cuarenta centésimos; una cafetera, en veinte centésimos; cinco argollas para toros, en doce centésimos; tres tapas de servicios loza, en cinco centésimos; un toallero de madera en diez centésimos; un tarro de grasa para máquina, en treinta centésimos; un nivel albañil, en un peso cincuenta centésimos; un poste madera dura, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un bote en muy mal estado, en cinco pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.22-1304-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Antonio Nieves", se hace saber que se ha señalado el día dieciséis de Setiembre próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, de propiedad de la incapaz Feliciana Petrona Nieves, de una superficie de nueve hectáreas, dos mil ciento treinta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, en estado proindiviso con sus demás coherederos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, con Ambrosio Gómez; al Sur, con el arroyo Potrero, y al Oeste, con Jacinto, Modesto, Ramón y Benjamín Barboza. Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de seiscientos veinticinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Maldonado, Agosto 20 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.27-1399-v.set.16.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Eustaquio Fernández, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros de frente a la calle Aiguá, hoy Intendente Lois; por cincuenta metros de fondo, lindando con doña Saturnina Núñez; al Norte, linda con don José Montagne, y al Sud, con don Eladio Gutiérrez; cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en esta ciudad, y compuesto de siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Montevideo, hoy Wáshington Beltrán; por doce metros ochocientos ochenta milímetros de fondo al Nordeste, lindando, así como por un lado, con don Antonio Roig, y por el otro lado linda con don Eugenio Beraza; cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que se ha establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.31-1495-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos sucesorios de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio H. Vizcarra y Antonio Exequiel Vizcarra, se hace saber que el día lunes catorce de Setiembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con sus cercos y demás mejoras, compuesta de una superficie de 648 metros, limitando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sud, con don Antonio Santa María; por el Este, con sucesores de Abelardo Marote, y por el Oeste, con doña Martina San Martín. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 20 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1480-v.set.14.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo venidero, a la puerta del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, y por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno sito en la manzana número dos del pueblo de Guichón (5.a sección judicial del Departamento de Paysandú), con la casa de material que contiene y demás mejoras; terreno que se compone de un área superficial de mil doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Pascual Pereira o sucesores; por el Sur, con la calle Progreso; por el Este, con la calle 18 de Julio, formando esquina con la otra calle nombrada, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel R. Alvarez; teniendo en cada uno de sus cuatro lados treinta y seis metros. Se previene que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo en los autos sucesorios de don Felipe Nin para pago de deudas. — Paysandú, Agosto 20 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Set.27-1415-v.set.7.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Gregoria Sosa de Sosa", se hace saber que el día 15 del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un terreno solar sito en esta ciudad, compuesto de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno ocupado por los sucesores de don Justo Caballero; por treinta y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados paralelos, lindando por uno de ellos con terreno de don Eusebio Cardoso, y por el otro con los sucesores de don Justo Caballero, nombrados. Tasado en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 15 de 1925. —Juan. Cendán, Escribano. Ag.29-1471-v.set.15.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García, en las puertas de este Juzgado y asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno situado en la calle Uruguay, límite Oeste de esta ciudad con frente al Norte a dicha calle y lindando por el Este con la sucesión de Ricardo C. Williams y al Oeste, calle Ramírez, con una superficie de setecientos doce metros dos mil quinientos centímetros cuadrados. Dicho bien pertenece a la sucesión de doña Camila Larriera de Williams, y se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. Que esta venta ha sido ordenada en los autos: "Williams Camilo B., Rosa Blanca W. de Gianetto y otros. Venia", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuarios. Ag.27-1398-v.set.9.

VICENTE POMATTE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatte, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del mismo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho inmueble, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la suma de setecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites son tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano don Bernardi-

no Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. (Lo. 7.o, F. 406, N. 534)". —Treinta y Tres, Agosto 11 de 1925.
Ag.20-1237-v.set.4.

RICARDO HIERRO

Alcaldía del primer distrito de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Nicolás J. Acosta, denuncia un animal aparecido en campo de su propiedad", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, y en la puerta de esta Alcaldía, se procederá, a la venta, por el martillero don Ricardo Hierro, de un novillo pampa de la siguiente marca: y al mejor postor. Se previene: Que al ser aceptada la oferta el comprador deberá consignar en el acto el importe total de la misma. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. —Silverio Fonseca, Teniente Alcalde.
Ag.26-1363-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a don José Alonso la parte que en común con éste me correspondía en las existencias del negocio que en el ramo de panadería teníamos establecida en las inmediaciones de Colón, en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, habiéndose a la vez disuelto la sociedad de hecho que con referencia a dicho negocio existía. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Alejandro Gres.
Ag.31-1500-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Figoli y Francisco Pastorino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 343, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Juan J. Brusco.
Ag.31-1482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Jacinto D. Suárez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en el camino Cuchilla Grande número 86 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Leopoldo Collado.
Ag 31-1487-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.
Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco A. Pomi el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2534. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Rosendo Zunda (hijo).
Ag.29-1444-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Ordeitx la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2350, esquina San Martín. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Roque De Donato.
Ag.24-1322-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.5.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
Jl. 28-519-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que con esta fecha he vendido a mi hermano Casimiro Benito Garcías la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 610, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Casimiro Benito Garcías. — E. Benito Garcías.
Ag.24-1349-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1925. —Juan Bula.
Ag.18-1149-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluido el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos: B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1038-v.set.5.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes, número 1151, de esta Capital: habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.
Ag.13-1035-v.set.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Núñez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Benito Núñez.
Ag.22-1289-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a don Gregorio Cardozo las existencias del "Hotel Central", de la ciudad de Rivera, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 96. — Rivera, Agosto de 1925. — Luis Machado.
Ag.22-1316-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Doroteo B. Cabrera mi comercio establecido en este pueblo. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores, a los efectos que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Agosto 8 de 1925. — Joaquín Torres.
Ag.22-1314-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Andrés Felgar la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Madrid número 1301, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Elisa G. de Cantón.
Ag.22-1250-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca giraba en esta plaza bajo la razón de Rubela y Galli, con domicilio en la calle Minas número 1372. El socio señor Orestes Rubela se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando con el activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Pedro Galli. — Orestes Rubela.
Ag.22-1291-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).
Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).
Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, en esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca. Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Saacowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi. Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Parodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez. Ag.18-1168-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Barreiro y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Veiro y Martínez. Ag.19-1175-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y mercería al por menor situada en la calle Juan Paullier 1199, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vicente Fernández. Ag.19-1189-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Juan A. Vico mi casa de comercio en el ramo de librería, situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. Por lo tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José B. Lacaze. Ag.24-1324-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo), en los ramos de almacén, tienda y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo. Ag.17-1139-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa estipulada con don Pablo Ferrari, en 30 de Junio último, respecto de la casa que en el ramo de restaurant, café, despacho de bebidas alcohólicas y billar se halla establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2240, y venden dicho comercio a don Gregorio Gerónimo Leonardi, según compromiso firmado con este el 18 del corriente. En prueba de conformidad suscribimos el presente aviso, participando al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y previniendo a los acreedores de dicho comercio que deben presentar los justificativos correspondientes de sus créditos en la oficina de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), para series abonados en el momento de la escrituración. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. —Carlos Scanagatta. — Alfredo Ferrari. — Pablo Ferrari. Ag.27-1377-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno. Ag.14-1072-v.set.5.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Directorio. Ag.22-1329-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía. Ag.14-1075-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky. Ag.13-1008-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada. Ag.14-1076-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez. Ag.13-1007-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería tenían establecida en esta ciudad los señores Francisco Pigni y Vicente Rechöppoli, y que giraba bajo la razón de Francisco Pigni, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pigni, el que continuará con el negocio en el mismo domicilio de la sociedad disuelta, calle Arequita número 2276. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Francisco Pigni. — Vicente Rechöppoli. Ag.22-1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. de Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro. Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri. Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo. Ag.14-1059-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro. Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a favor de don Antonio Pons y otro la casa de huéspedes que teníamos establecida en esta ciudad, calle Pereyra número 2827 y Rivera 2861, y que la sociedad de hecho existente entre los firmantes, con referencia a dicho negocio se disolverá al efectuarse la venta antedicha. —Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Valentín Rubiños. — A ruego de Francisco Rodríguez por manifestar no saber firmar: Lorenzo Abelenda. Ag.22-1288-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez. Ag.15-1098-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1499, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos. Ag.15-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que la sociedad que gi- raba en esta plaza bajo la razón social de Pistarini y Pérez More, desde la fecha ha quedado de común acuerdo rescindida, hacién- dose cargo del pasivo y activo el Sr. Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Se- tiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Santa Lucía, Agosto 18 de 1925. — José Julián Pistarini. — Pedro Pérez Moré.

Ag.11-1270-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en es- ta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comes- tibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pa- sivo los señores Pedro U. Martínez y Bar- tolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez.

Ag.17-1128-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al co- mercio que he prometido vender a don An- gel Fosillo las existencias del establecimien- to de comercio que en los ramos de alma- cén, tienda y demás ramos generales ten- go establecido en este pueblo de San Gre- gorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acree- dores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prome- tido en venta al señor Lindolfo Tabárez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar, almacén y despacho de be- bidas alcohólicas sito en la Avenida General Simón Martínez sin número (Estación Lla- mas). A dicho, se cita a todos los acreedo- res para que se presenten dentro del térmi- no legal con sus respectivos justificativos en la oficina de los señores Cerruti, Dassori Raffo, Sarandí 362, a fin de serles satisfe- chos. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Juan Fornelli y Cía. — Lindolfo Tabárez.

Ag.29-1447-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Petrona Romero mi casa de comercio en el ramo de taller de afilador, establecida en la calle Ciudadela número 1234. Y a los efec- tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho compa- rezcan dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 27 de 1925 — José Subirat.

Ag.22-1462-v.set.22.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Setiembre de 1925, de la ho- ra 10 a 12, se pagará el dividendo corres- pondiente al 12.o ejercicio, en el local so- cial, Avenida Millán 2441. — El Directorio.

Ag.20-1478-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO BRUSCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na- cionalidad italiano, nacido en, Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1373, y doña MERCEDES AIDA CAPRANI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la ca- lle Ciudadella número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

744-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don SAUL PUPPO, de 29 años de edad, de estado sol- tero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilia- do en la Plaza Independencia número 825, y doña MARIA TERESA PARONI MICHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

743-v.set.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEDESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionali- dad argentino, nacido en Buenos Aires, do- miciliado en la calle Miní número 833, y doña AMALIA MOCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miní núme- ro 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

751-v.set.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don CESAR CASTROMAN, de 23 años de edad, de esta- do soltero, de profesión empleado, de na- cionalidad oriental, nacido en Canelones, do- miciliado en la calle Minas número 873, y doña MARIA MERCEDES SCARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe- sión labores, de nacionalidad oriental, na- cida en Paysandú, domiciliada en la calle Mi- nas número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Es- tado Civil.

745-v.set.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don CARME- LO CARRILLO, de 29 años de edad, de es- tado soltero, de profesión chauffeur, de na- cionalidad español, nacido en La Coruña, do- miciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña ROSA OUJO QUEIRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de pro- fesión labores, de nacionalidad española, na- cida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Es- tado Civil.

748-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ELIAS MOSCO, de 36 años de edad, de estado sol- tero, de profesión carpintero, de nacionali- dad griego, nacido en Simini, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2194, y doña FRANCISCA ALTAMIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profe- sión labores, de nacionalidad oriental, naci- da en Soriano, domiciliada en la calle Mar- celino Sosa número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Es- tado Civil.

747-v.set.8.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Costas del Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Janeiro sin nú- mero, y doña FLORENCIA BARREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de pro- fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Ta- cuarembó, domiciliada en la calle Río Janei- ro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

752-v.set.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAN- TALICIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2069, y doña ELIDA CERISOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esta- do Civil.

746-v.set.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRI- GUEZ, de 23 años de edad, de estado solte- ro, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Co- ruña (España), domiciliado en la calle Ciu- dadela número 1534 (1.a sección judicial), y doña LAURA GUARNIERI NERVI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci- vil.

749-v.set.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los in- teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO LO- PEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orien- tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña JUANA SILVERIA RAY- MUNDO, de 23 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flo- rida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci- vil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

750-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13962

Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode- rados de la Société Worth, de París (Fran- cia), han solicitado el registro de la marca:

DANS LA NUIT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (todo producto de perfumería, jabones, accesorios de toilette, productos higiénicos). — Horacio Arredon- do (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1516-v.set.17.

ACTA N.o 13969

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con es- ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

rados de los señores D. Perandones y Cía.,
de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el
registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías
2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 40.a, 41.a, 56.a,
57.a, 60.a y 74.a.—Horacio Arredondo (hijo),
Jefe de Sección. Set.1.o-1517-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2051

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con es-
ta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,
apoderados del señor Robert Lauder Macken-
zie Wallis, de Londres (Inglaterra), han so-
licitado privilegio de invención por el tér-
mino de nueve años para "Mejoras en y re-
lativas a la producción y uso de composi-
ciones antisépticas y desinfectantes". Y de
acuerdo con lo que dispone el artículo 14
de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se
ordena la presente publicación. — Horacio
Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ran-
guís, Secretario. Set.1.o-1518-v.set.25.

ACTA N.o 2054

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con es-
ta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,
apoderados del señor Ellis Soper, de Nue-
va York (E. U. de A.), han solicitado pri-
vilegio de invención por el término de nue-
ve años para "Cemento y método para fa-
bricarlo". Y de acuerdo con lo que dispo-
ne el artículo 14 de la ley del 2 de Diciem-
bre de 1921, se ordena la presente publica-
ción. — Horacio Arredondo (hijo), Direc-
tor. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1519-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
Felipe Minotti, a fin de que todos los que
se consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí
número 466, a deducirlos en forma dentro
del término de noventa días, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
María Fazzio de Calcagno, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1504-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don José
Badi, a fin de que todos los que se conside-
ren con derecho a sus bienes comparezcan
ante este Juzgado, calle Sarandí número
466, a deducirlos en forma dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-
tevideo, Agosto 27 de 1925. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario. Set.1.o-1515-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de las
sucesiones de doña María Antonia Tomeo de
Villani o Villano, y de don Pascual Viliani
o Villano, y se cita y emplaza a todos los
que se consideren con derechos en ellas pa-
ra que comparezcan a deducirlos ante este
Juzgado dentro del término de noventa días,
bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto
21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1522-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se hace saber que se
ha presentado don Mario Días Piegas soli-
citando la rectificación de su partida de
nacimiento por existir en ella los siguien-
tes errores: Se ha establecido como su nom-
bre el de Edemaro Días y Piegas, siendo, en
realidad Mario Días Piegas, y el de su pa-
dre como Sebastián Jacinto Dios, siendo, en
realidad, Sebastián Jacinto Días. Se hace
esta publicación de acuerdo con lo dispues-
to por la ley de la materia. — Montevideo,
Agosto 28 de 1925. — José Pedro Barbot,
Actuario. Set.1.o-1521-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por sentencia recaída en el expediente ca-
ratulado "La sucesión de doña María del
Carmen Guadalupe de Viera, incidente, rec-
tificación de partidas, pieza separada", se
dispone sean corregidos los errores que se
notan en la partida de nacimiento de Ba-
silia Dolores Viera, pues en ella se dice que
la inscripta es hija de Julián Viera y Cán-
dida Peraza, debiendo decir que es hija del
mismo padre, esto es, de Julián Viera y de
María del Carmen Guadalupe.— Canelones,
Agosto 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Ac-
tuario. Set.1.o-1524-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura de
la sucesión de Ana María Suiffet de Ver-
ges, a fin de que todos los que se consideren
con derechos a ella se presenten a deducirlos
en forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto
24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.1.o-1523-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Pedro
Dematteis, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sea como
herederos o acreedores, se presenten a de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del térmi-
no de treinta días, bajo apercibimiento. —
Florida, Agosto 29 de 1925. — Gerardo Cen-
dán, Actuario. Set.1.o-1531-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Juan
José Aguiar, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de doña Daniela
Martínez de Núñez, citándose a la vez a to-
dos los que por cualquier título se conside-
ren con derecho a los bienes fincados para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducirlos. —
Minas, Agosto 28 de 1925. — Felipe H. Or-
tiz, Actuario. Set.1.o-1533-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Juan
José Aguiar, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Indalecio Ta-
beira, citándose a la vez a todos los que
por cualquier título se consideren con de-
recho a los bienes fincados para que dentro
del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado a deducirlos. — Minas,
Agosto 27 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Ac-
tuario. Set.1.o-1532-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Raúl
Bastos, se hace saber que ha sido declarada
abierta la sucesión intestada de María Sen-
sata Pírez Maciel, de acuerdo con lo pre-
visto en el artículo 1123 del Código de Pro-
cedimiento Civil, citándose y emplazándose
a todas las personas que por cualquier tí-
tulo se consideren con derecho a los bienes
quedados al fallecimiento de la expresada
causante para que dentro del término de
sesenta días comparezcan ante este Juzga-
do con los justificativos del caso a deducir-
los en forma, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio
27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ac-
tuario. Set.1.o-643-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Enrique C. Armand Ugón,
y a los efectos del artículo 1045 del Código
de Procedimiento Civil, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Se-
vero Valdez y Apolonia Valdez de Almada
para que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento de lo
que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1925.
—Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1527-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo,
y a los efectos del artículo 1045 del Código
de Procedimiento Civil, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Emi-
lio Valdez y Elvira Bordenave de Valdez,
para que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del térmi-
no de treinta días, bajo apercibimiento de
lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921
—Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1526-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional,
doctor don Florencio E. Moreno, encargado
interinamente de este Juzgado, y a los efec-
tos del artículo 1045 del Código de Procedi-
miento Civil, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de doña Severa Díaz
de Terré, para que todos los que se conside-
ren con derecho a sus biens comparzcan a
deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento
de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24
de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1525-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Abelar-
do Véscovi, se hace saber al público que
ante este Juzgado se ha presentado doña
María Martina Chouhy de Lisasola solici-
tando la rectificación de las siguientes par-
tidas: 1.o Partida de defunción de Ramón
Lisasola, debe sufrir las siguientes modifi-
caciones: A) Donde dice Lizazola, debe de-
cir Lisasola; B) Nombre de la esposa, don-
de dice Martina, debe decir María Martina;
y C) Apellido de la esposa, donde dice Chouy
debe decir Chouhy; 2.o Partida de defunción
de Nicolás Lisasola, debe sufrir las siguien-
tes modificaciones: A) Lisa-sola, por Lisa-
sola; B) Nombre materno, donde dice Mar-
tina, debe decir María Martina; y C) Ape-
llido materno, donde dice Chouley, debe de-
cir Chouhy; 3.o Partida de defunción de Pe-
dro Lisasola, debe sufrir las siguientes mo-
dificaciones: Nombre materno, donde dice
Martina, debe decir María Martina; 4.o Par-
tida de nacimiento de Felicia, debe sufrir
las siguientes modificaciones: A) El nom-
bre propio de la inscripta, en vez de Feli-
cia, debe establecerse Felisa; B) Apellido
paterno, donde dice Lisaso, debe decir Lisa-
sola; y C) Nombre materno, donde dice Mar-
tina, debe decir María Martina; 5.o Parti-
da de nacimiento de Clemencia, las siguien-
tes modificaciones: Donde dice Martina, de-
be decir María Martina; 6.o Partida de na-
cimiento de María Luisa, debe sufrir la si-
guiente modificación: Nombre materno, don-
de dice Martina, debe decir María Martina;
7.o Partida de nacimiento de Rosaura, debe
modificarse el nombre materno, donde dice
Martina, por el de María Martina; 8.o Par-
tida de nacimiento de Juan Virgilio, debe
sufrir las siguientes modificaciones: A)
Nombre materno, donde dice Martina, debe
decir María Martina; B) Apellido materno,
donde diche Chuy, debe decir Chouhy. Y a
sus efectos se hace la presente publicación.
—Salto, Julio 29 de mil novecientos veinti-
cinco. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.1.o-1529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutié-
rrez, se hace saber al público la apertura de
la sucesión de doña Amalia Ferreira de Ar-
benoiz, citándose a la vez a todos los que
se consideren interesados en ella por cual-
quier concepto para que dentro del término
de treinta días comparezcan ante este Juz-
gado a deducir en forma sus derechos, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1925. —
Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.1.o-1514-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutié-
rrez, se hace saber al público la apertura de
la sucesión de don Cristóbal Sansberro, ci-
tándose a la vez a todos los que se conside-
ren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Trein-
ta y Tres, Agosto 27 de 1925. — Ledo Arro-
yo Torres, Escribano.
Set.1.o-1513-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Alfredo
Costa Gutiérrez, se hace saber al público
que ante este Juzgado se ha presentado el

señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de María y María Carmen Ramos, iniciando juicio de rectificación de partidas. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: A) En la partida de legitimación de María Carmen Ramos, debe suprimirse el nombre de Exaltación con que aparece inscripta; B) En la partida también de legitimación correspondiente a María Ramos contiene el nombre de Cornelia, el que debe suprimirse, por cuanto ésta ha usado siempre el nombre de María; C) En la partida de nacimiento de Modesto González se ha llamado al padre de éste José Miguel González y a la madre Perpetua Pinto González la partida de bautismo de Josefa González y Perpetua Pintos, respectivamente; D) En la partida de bautismo de Josfa González se ha agregado mal el nombre de Eduviges, el que debe ser suprimido; E) En la partida de bautismo de Dorotea Teresa Andreis se ha escrito André el apellido del padre, debiendo escribirse Andreis; F) En la partida de bautismo de Facunda Orfilia Andreis se ha escrito Andrés el apellido del padre, cuando, en realidad, es Andreis; G) Y en la partida de legitimación de Emilia Ramos se ha llamado a la reconocida por Emiliana Juliana Emilia, cuando el único nombre porque se le conoció siempre fué el de Emilia. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set 1.o-8894-v.set.6.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año actual, a las 10 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 12 hectáreas, 8.066 metros, 30 decímetros, ubicada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, camino departamental a Tacuarembó; al Este, sucesión de Loreto Santos, hoy Azambuya Hermanos; y al Sur y Oeste, con campos que fueron de esta sucesión, hoy Onofre Sosa; 2.o Tres solares de terreno y sus mejoras, sitos en esta ciudad, manzana A., compuestos de 30 metros de frente al Norte sobre la Avenida Independencia, por 36 metros de fondo al Sur; al Este, calle Antonio Invernizzi; al Sur, lote número 13, de Aniceto Bicker, y al Oeste, solar número 8, de Agustina Soria. El primero con la base de 6.000 pesos, y el segundo con la base de $ 0.35 el metro cuadrado. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Sucesión de Luis Maggia"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.1.o-1528-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, por escritura otorgada ante el escribano don César Mas de Ayala, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Coppola y Compañía en el ramo de taller mecánico, instalaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Sartori. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. —Miguel Coppola. — Juan Rossi. — Romeo Sartori.

Set.1.o-1520-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a don Rafael Mastrangelo el comercio que en el ramo de café, comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Blandengues número 1952, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Angela Mastrangelo de Felitte.

Set.1.o-1506-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rodolfo Fascioli el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rafael Pastoriza número 1, esquina Capitán Videla, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Nicolás Badano.

Set.1.o-1535-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Leon y Antonio Oliveri las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Continuación 20 de Febrero, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1925. — Bartolomé Barceló.

Set.1.o-1534-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos acordado disolver la firma comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de Collazo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, rogando a todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar a hacer efectivos sus créditos a la mayor brevedad posible. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1925. — Ricardo Collazo. — Manuel Alvarez.

Ag.28-1417-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Ribeiro venderá a Marcelino Fernández las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería, situado en esta ciudad, casa número 2129 de la calle Galicia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Juan Ribeiro. — Marcelino Fernández.

Ag.28-1422-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154.

Ag.14-1039-v.set.5.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 14 de Setiembre próximo, a las 18 horas, a objeto de ratificar la autorización concedida al Directorio en la Asamblea Ordinaria celebrada el 17 del corriente para aumentar el capital integrado. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — La Secretaría.

Ag.28-1442-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2942 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas.

Ag.13-1014-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Branda Hnos., ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del fundador de la misma Francisco Branda. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Francisco Branda.

Ag.24-1328-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Felicio Baptista las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Municipio número 2269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Juan A. Bia.

Ag.27-1375-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos que correspondan, que con fecha de hoy he vendido al señor Máximo Ortega mi casa de comercio situada en esta ciudad, casa número 965 de la calle Soriano, en el ramo de maniquíes, muñecas de cera y sus derivados. Y dando cumplimiento a los preceptos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. —Máximo Ortega. — Juan Ortega.

Ag.24-1321-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martoraro el establecimiento comercial que poseía en los ramos de sastrería y mercería con la denominación "La Joven Italia", en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Treinta y Tres, habiendo quedado el comprador a cargo de todo el activo y pasivo comercial hasta el día 20 del corriente. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 22 de 1925. — Nicolás Martorano.

Ag.26-1357-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Scanavino mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez 1430, en el ramo de bazar, joyería y ferretería. En su consecuencia todos los que se consideren acreedores de la casa se presentarán a ella con los justificativos correspondientes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Enrique Blixen.

Ag.26-1366-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1020-v.set.3.